



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801

Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes Fecha: Toluca de Lerdo, México, miércoles 9 de marzo de 2022

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE ACTIVIDADES CULTURALES DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, LIC. JORGE NUÑO LARA, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO, MTRO. ROGELIO MAURICIO RIVERO MARQUEZ, POR EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS TÉCNICOS, ING. VINICIO ANDRÉS SERMENT GUERRERO Y POR EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL, MTRO. MANUEL EDUARDO GÓMEZ PARRA; Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, REPRESENTADA POR EL SECRETARIO, LIC. LUIS GILBERTO LIMÓN CHÁVEZ, ASISTIDO POR LA LIC. ROSA MARÍA ZÚÑIGA CANALES, DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO Y TELEFÉRICO DEL ESTADO DE MÉXICO.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CIRCULAR No. 12/2022.- ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, POR EL QUE SE MODIFICA EL HORARIO OFICIAL DE LABORES DEL JUZGADO DE CONTROL Y TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO.

CARÁTULAS DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS

CARÁTULAS DE PRESUPUESTO DE INGRESOS, EGRESOS Y TABULADOR DE SUELDOS DEL EJERCICIO FISCAL 2022 DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE AMECAMECA, MÉXICO.

FE DE ERRATAS DE LAS CARÁTULAS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 DEL MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO, MÉXICO.

CARÁTULAS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS, EGRESOS Y TABULADOR DE SALARIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 939, 234-A1, 235-A1, 236-A1, 1126, 1149, 1153, 1171, 57-B1, 1277, 1283, 1290, 1296, 1297, 1300, 1302, 1303, 1304, 1308, 1309, 1310, 1311, 1312, 1313, 1419, 1420, 1421, 1423, 1424, 1425, 1426, 1427, 1428, 1429, 1430, 1432, 1433, 1437, 1438, 1442, 1443, 1444, 1447, 1448, 1449, 1450, 1451, 359-A1, 360-A1, 361-A1, 362-A1, 363-A1, 364-A1, 365-A1 y 366-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1206, 1113, 1132, 1133, 1134, 1135, 1145, 1146, 1152, 1172, 1173, 1174, 58-B1, 291-A1, 292-A1, 293-A1, 294-A1, 295-A1, 296-A1, 297-A1, 1403, 1404, 1405, 1406, 1407, 1408, 1409, 1410, 1411, 1412, 1413, 1414, 1415, 1416, 1417, 1418, 1422, 1431, 4139, 1440, 1441, 1446, 367-A1, 368-A1, 369-A1, 370-A1, 1188, 1198, 1289, 332-A1, 1402, 371-A1, 1434, 1435, 1445 y 1436.



TOMO

CCXIII

Número

45

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

A:202/3/001/02

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Al margen Escudo Nacional de México, con una leyenda que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación Pública y un logotipo que dice: Tecnológico Nacional de México; Escudo del Estado de México y otro logotipo: Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE ACTIVIDADES CULTURALES DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE ACTIVIDADES CULTURALES	Edición:	TERCERA
	Fecha:	AGOSTO 2021
	Código:	210C0201050004L
	Página:	

ÍNDICE

Presentación	II
Objetivo General	III
Identificación e Interacción de procesos	IV
Relación de procesos y procedimientos	V
Descripción de los procedimientos	VI
Elaboración del Programa Anual de Trabajo de los Talleres Artísticos y Culturales.	210C0201050004L/01.
Inscripción a los Talleres Artísticos y Culturales del TESE.	210C0201050004L/02.
Gestión de recursos para la realización de eventos artísticos y culturales.	210C0201050004L/03.
Simbología	VII
Registro de ediciones	IX
Distribución	X
Validación	XI

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE ACTIVIDADES CULTURALES	Edición:	TERCERA
	Fecha:	AGOSTO 2021
	Código:	210C0201050004L
	Página:	II

PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, el Lic. Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión del Departamento de Actividades Culturales del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinean la gestión administrativa de este organismo auxiliar del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

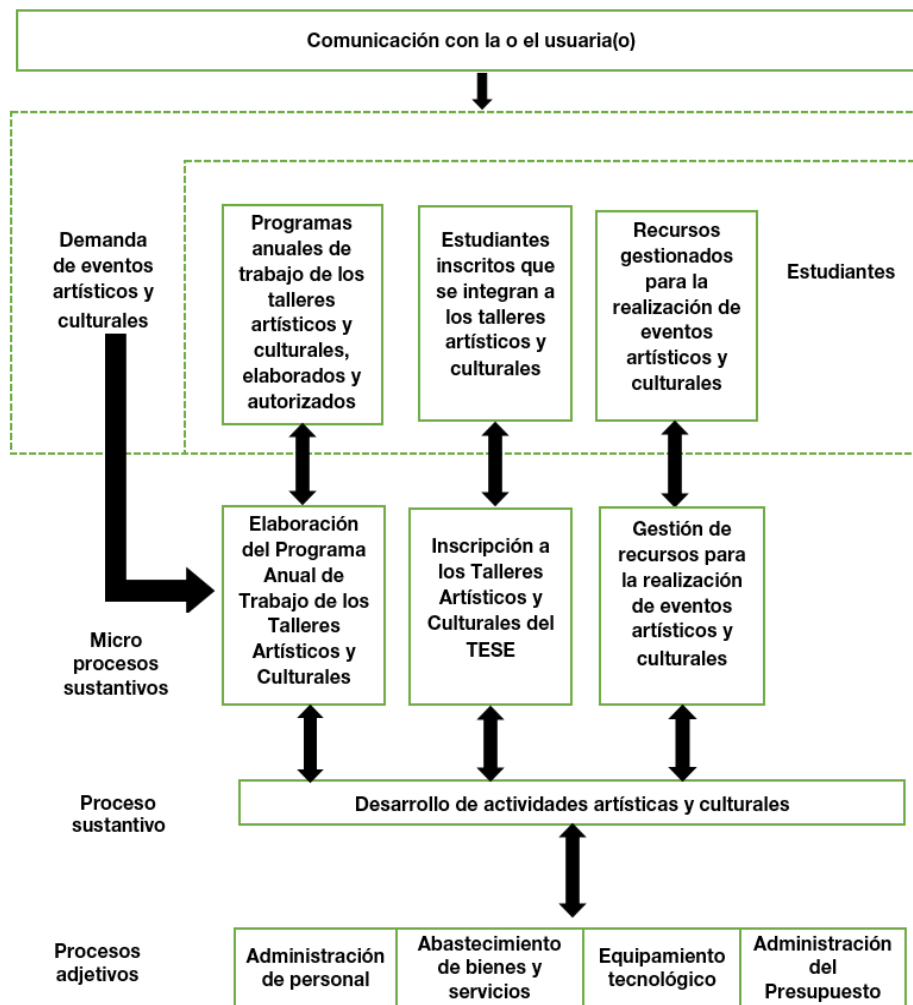
MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE ACTIVIDADES CULTURALES	Edición:	TERCERA
	Fecha:	AGOSTO 2021
	Código:	210C0201050004L
	Página:	III

OBJETIVO GENERAL

Incrementar la calidad, eficiencia y eficacia de los trámites y servicios que proporciona el Departamento de Actividades Culturales, mediante la estandarización y formalización de sus procedimientos administrativos.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE ACTIVIDADES CULTURALES	Edición:	TERCERA
	Fecha:	AGOSTO 2021
	Código:	210C0201050004L
	Página:	IV

IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS (MAPA DE PROCESOS)



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE ACTIVIDADES CULTURALES	Edición:	TERCERA
	Fecha:	AGOSTO 2021
	Código:	210C0201050004L
	Página:	V

RELACIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS

Proceso:

Desarrollo de actividades artísticas y culturales: De la elaboración del programa anual de trabajo de los talleres artísticos y culturales a la gestión de recursos para realización de eventos artísticos y culturales.

Procedimientos:

1. Elaboración del Programa Anual de Trabajo de los Talleres Artísticos y Culturales.
2. Inscripción a los Talleres Artísticos y Culturales del TESE.
3. Gestión de recursos para la realización de eventos artísticos y culturales.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE ACTIVIDADES CULTURALES	Edición:	TERCERA
	Fecha:	AGOSTO 2021
	Código:	210C0201050004L
	Página:	VI

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE ACTIVIDADES CULTURALES	Edición:	TERCERA
	Fecha:	AGOSTO 2021
	Código:	210C0201050004L/01
	Página:	

Nombre:

Elaboración del Programa Anual de Trabajo de los Talleres Artísticos y Culturales.

Objetivo:

Planear las actividades artísticas, culturales y eventos que se realizarán durante el ejercicio, que contribuyan a la formación integral de las y los estudiantes, mediante la elaboración del Programa Anual de Trabajo de los Talleres Artísticos y Culturales.

Alcance:

Aplica al personal adscrito al Departamento de Actividades Culturales, Responsable de los Talleres Artísticos y Culturales del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, a las unidades administrativas, así como a las partes interesadas.

Referencias:

- Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec. Capítulo Primero, Artículo 4, fracción VIII. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10 de septiembre de 1990.
- Reglamento Interior del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec. Artículo 17, fracción VII. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 25 de abril de 2016 y sus reformas y adiciones.
- Manual General de Organización del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, numeral VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, 210C0201050004L Departamento de Actividades Culturales, Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de julio de 2019.

Responsabilidades:

El Departamento de Actividades Culturales es la unidad administrativa responsable de la elaboración del Programa Anual de Trabajo de los Talleres Artísticos y Culturales, y turnarlo a la Dirección de Vinculación y Extensión para su aprobación.

La o el titular de la Dirección de Vinculación y Extensión deberá:

- Firmar de autorizado el formato FO-TESE-DAC-05 Programa Anual de Trabajo de los Talleres Artísticos y Culturales.

La o el titular del Departamento de Actividades Culturales deberá:

- Solicitar a las y los Responsables de los Talleres Artísticos y Culturales, el llenado del formato FO-TESE-DAC-05 “Programa Anual de Trabajo de los Talleres Artísticos y Culturales”, para la programación de sus actividades a realizar anualmente.
- Revisar el formato FO-TESE-DAC-05 “Programa Anual de Trabajo de los Talleres Artísticos y Culturales” y, si es necesario hacer observaciones.
- Firmar de revisado el formato FO-TESE-DAC-05 “Programa Anual de Trabajo de los talleres Artísticos y Culturales”.
- Entregar a las y los Responsables de los Talleres Artísticos y Culturales el formato FO-TESE-DAC-05 “Programa Anual de Trabajo de los Talleres Artísticos y Culturales” debidamente autorizado.

Las y los Responsables de los Talleres Artísticos y Culturales deberán:

- Elaborar y entregar el formato FO-TESE-DAC-05 “Programa Anual de Trabajo de los Talleres Artísticos y Culturales”, de acuerdo con la planeación de sus actividades.
- Firmar el formato FO-TESE-DAC-05 “Programa Anual de Trabajo de los Talleres Artísticos y Culturales”.

Definiciones:

Programa Anual de Trabajo:	Documento en el que se describen las actividades que desarrollan las y los responsables de los talleres de las disciplinas artístico-culturales.
Taller:	Actividad artística y cultural que se imparte a las y los estudiantes del Tecnológico, comprende cuatro disciplinas: Danza Regional, Teatro, Ajedrez y Música.
DAC:	Departamento de Actividades Culturales
SGI	Sistema de Gestión Integral
TESE:	Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec

Insumos:

- Oficio de solicitud de llenado del formato FO-TESE-DAC-05 “Programa Anual de Trabajo de los Talleres Artísticos y Culturales.”

Resultados:

- Programa Anual de Trabajo de los Talleres Artísticos y Culturales, elaborado y autorizado.

Interacción con otros Procedimientos:

- Gestión de recursos para la realización de eventos artísticos y culturales.

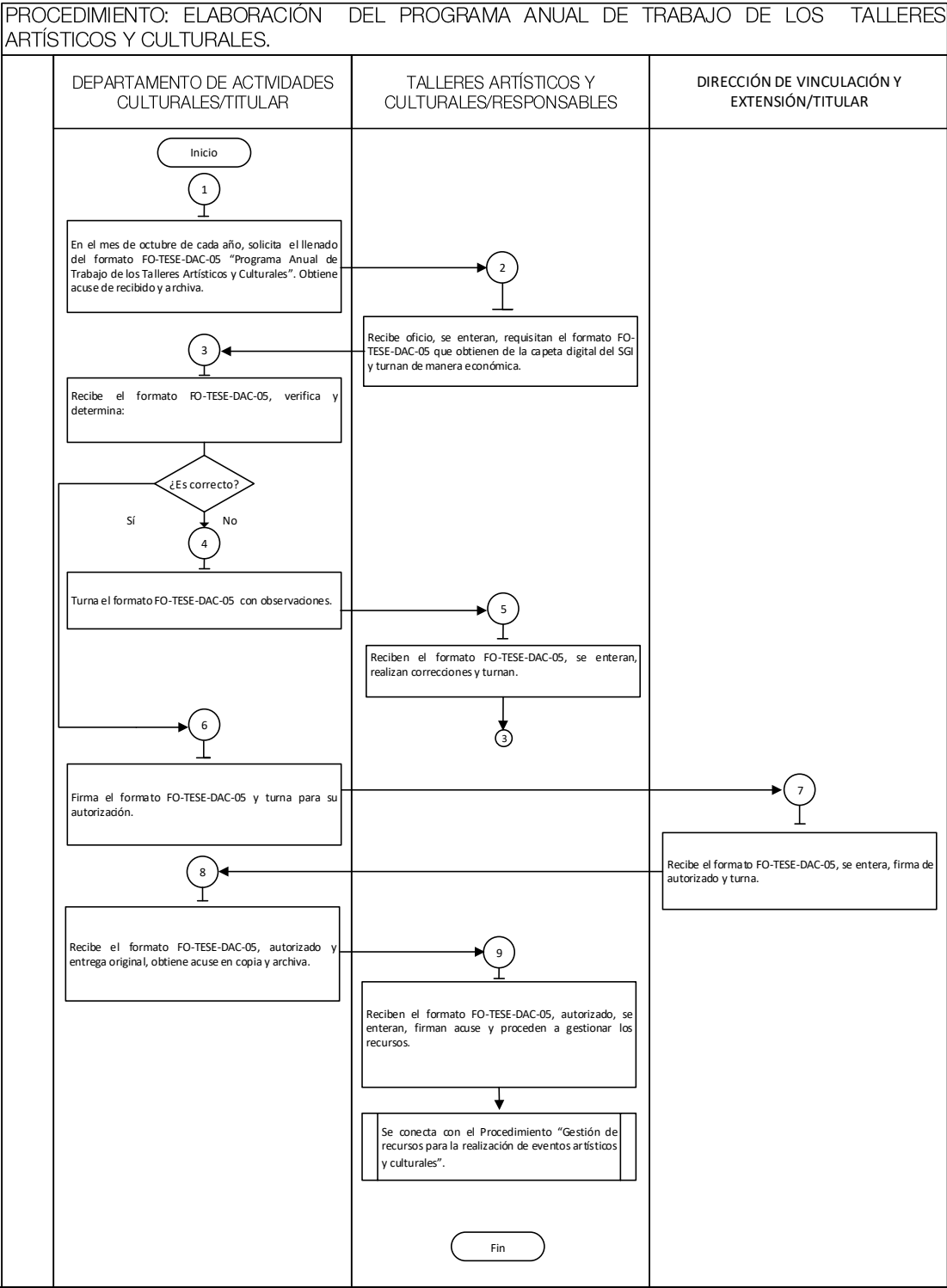
Políticas:

- El formato FO-TESE-DAC-05 “Programa Anual de Trabajo de los Talleres Artísticos y Culturales”, deberá elaborarse de forma anual, entregándose en la Jefatura del Departamento de Actividades Culturales en el mes de octubre del año inmediato anterior al año de su aplicación y quedar autorizado ese mismo mes.

Desarrollo:

No.	Unidad Administrativa/Puesto	Actividad
1.	Departamento de Actividades Culturales/Titular	En el mes de octubre de cada año, a fin de contar con la programación de actividades del ciclo siguiente, solicita mediante oficio el llenado del formato FO-TESE-DAC-05 "Programa Anual de Trabajo de los Talleres Artísticos y Culturales", a las y los Responsables de los Talleres Artísticos y Culturales. Obtiene acuse de recibido y archiva.
2.	Talleres Artísticos y Culturales/Responsables	Reciben oficio y acusan de recibido, se enteran y requisitan el formato FO-TESE-DAC-05 que obtienen de la carpeta digital del SGI y turnan de manera económica a la o al titular del Departamento de Actividades Culturales y archivan oficio.
3.	Departamento de Actividades Culturales/Titular	Recibe el formato FO-TESE-DAC-05, verifica y determina: ¿Es correcto?
4.	Departamento de Actividades Culturales/Titular	No es correcto. Turna el formato FO-TESE-DAC-05 a la o al Responsable del Taller Artístico y Cultural, de manera económica con observaciones para su corrección.
5.	Talleres Artísticos y Culturales/Responsables	Reciben el formato FO-TESE-DAC-05, se enteran, realizan correcciones y turnan de manera económica a la o al titular del Departamento de Actividades Culturales. Se conecta con la actividad número 3.
6.	Departamento de Actividades Culturales/Titular	Sí es correcto. Firma de revisado el formato FO-TESE-DAC-05 y turna de manera económica a la o al titular de la Dirección de Vinculación y Extensión para su autorización.
7.	Dirección de Vinculación y Extensión/Titular	Recibe el formato FO-TESE-DAC-05, se enteran, firma de autorizado y turna de manera económica a la o al titular del Departamento de Actividades Culturales.
8.	Departamento de Actividades Culturales/Titular	Recibe el formato FO-TESE-DAC-05, autorizado y entrega original y una copia de manera económica a las o los Responsables del Taller Artístico y Cultural obtiene acuse en la copia y archiva.
9.	Talleres Artísticos y Culturales/Responsables	Reciben el formato FO-TESE-DAC-05, autorizado, se enteran, firman acuse, devuelven y proceden a gestionar los recursos. Se conecta con el procedimiento "Gestión de recursos para la realización de eventos artísticos y culturales".

Diagramación:



Medición:

Indicador para medir el cumplimiento en la elaboración del Programa Anual de Trabajo de los Talleres Artísticos y Culturales:

No. de Programas Anuales de los Talleres recibidos y autorizados

No. de Programas Anuales solicitados a las y los Responsables de los Talleres

$\times 100 =$

% de Programas Anuales de talleres autorizados.

Registro de evidencias:

- La programación de anual de talleres artísticos y culturales queda registrada en los formatos FO-TESE-DAC-05 "Programa Anual de Trabajo de los Talleres Artísticos y Culturales" y resguardados en los archivos del Departamento de Actividades Culturales.

Formatos e Instructivos:

- Formato FO-TESE-DAC-05 "Programa Anual de Trabajo de los Talleres Artísticos y Culturales".

Formato FO-TESE-DAC-05 "Programa Anual de Trabajo de los Talleres Artísticos y Culturales".

	PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DE LOS TALLERES ARTÍSTICOS Y CULTURALES FO-TESE-DAC-05	
--	--	---

1

Fecha de elaboración

(DD, MM, AAAA)

--	--	--

Disciplina:

2

Año:

3

Contenido	
1. Nombre del responsable.	4
2. Introducción.	5
3. Marco de referencia.	6
4. Diagnóstico.	7
5. Objetivo General.	8
6. Objetivos Particulares.	9
7. Metas.	10
8. Líneas de Acción.	11
9. Temario.	12
10. A quién se dirige.	13
11. Duración.	14
12. Actividades culturales.	15
13. Necesidades y/o Requerimientos	16

 GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO	PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DE LOS TALLERES ARTÍSTICOS Y CULTURALES <i>FO-TESE-DAC-05</i>	
--	--	---

ELABORÓ
Responsable
del Taller Artístico

17

Nombre y firma

REVISÓ
Titular del
Departamento de Actividades Culturales

18

Nombre y firma

AUTORIZÓ
Titular
de Vinculación y Extensión

19

Nombre y firma

Instructivo para el llenado del formato FO-TESE-DAC-05 Programa Anual de Trabajo de los Talleres Artísticos y Culturales.

Objetivo: Planear los eventos que se desarrollarán durante el ciclo anual.		
Distribución y destinatarios: Original, Responsable del taller artístico y cultural.		
1.	FECHA DE ELABORACIÓN	Anotar el día, mes y año de elaboración del Programa.
2.	DISCIPLINA	Registrar el nombre del taller artístico y cultural.
3.	AÑO	Anotar el año lectivo al que corresponde el Programa Anual de Trabajo del taller artístico y cultural.
4.	NOMBRE DEL RESPONSABLE	Anotar el nombre y apellidos del responsable del taller artístico y cultural.
5.	INTRODUCCIÓN	Describir de manera breve el concepto principal que compete a la disciplina artística y cultural.
6.	MARCO DE REFERENCIA	Citar el marco jurídico-administrativo que tiene injerencia en las actividades culturales del TESE.
7.	DIAGNÓSTICO	Describir la situación que presenta el taller artístico y cultural con relación a sus principales fortalezas y debilidades.

8.	OBJETIVO GENERAL	Anotar el objetivo general del Programa Anual de Trabajo del taller artístico y cultural.
9.	OBJETIVOS PARTICULARES	Anotar los objetivos particulares que tiene establecido el taller artístico y cultural.
10.	METAS	Describir las metas que pretende alcanzar el taller artístico y cultural, al llevar a cabo las actividades previstas en el Programa Anual de Trabajo.
11.	LÍNEAS DE ACCIÓN	Describir las líneas de acción que se deben seguir para el cumplimiento de las metas y objetivos planteados en el Programa Anual de Trabajo del taller artístico y cultural.
12.	TEMARIO	Indicar los nombres de los temas que se deben cursar durante el desarrollo de las clases que serán impartidas en el año lectivo, en el taller artístico y cultural.
13.	A QUIÉN SE DIRIGE	Indicar a qué público se dirigen los esfuerzos del taller artístico y cultural.
14.	DURACIÓN	Especificar los meses de inicio y término de las actividades contenidas en el Programa Anual de Trabajo del taller artístico y cultural.
15.	ACTIVIDADES CULTURALES	Anotar las actividades, por mes, a realizar durante el año lectivo.
16.	NECESIDADES Y/O REQUERIMIENTOS	Indicar los recursos económicos, materiales y de servicios estimados que son requeridos para el óptimo desarrollo de los eventos artísticos y culturales.
17.	ELABORÓ	Registrar el nombre, apellidos y firma de la o del responsable del taller artístico y cultural que elaboró el Programa Anual de Trabajo.
18.	REVISÓ	Registrar el nombre, apellidos y firma de la o del titular del Departamento de Actividades Culturales.
19.	AUTORIZÓ	Registrar el nombre, apellidos y firma de la o del titular de la Dirección de Vinculación y Extensión.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE ACTIVIDADES CULTURALES	Edición:	TERCERA
	Fecha:	AGOSTO 2021
	Código:	210C0201050004L/02
	Página:	

Nombre:

Inscripción a los Talleres Artísticos y Culturales del TESE.

Objetivo:

Asegurar la participación de las y los estudiantes en las diferentes actividades culturales, entre otras opciones que ofrece la Institución como parte de las actividades complementarias de su Plan de Estudios, mediante la Inscripción a Talleres Artísticos y Culturales.

Alcance:

Aplica al personal adscrito al Departamento de Actividades Culturales responsable de la inscripción, a las y los Responsables de los Talleres Artísticos y Culturales, a las unidades administrativas, así como a las partes interesadas.

Referencias:

- Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec. Capítulo Primero, Artículo 4, fracción VIII. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10 de septiembre de 1990.
- Reglamento Interior del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, artículo 17, fracción VII. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 25 de abril 2016, reformas y adiciones.

- Manual General de Organización del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, numeral VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, 210C0201050004L Departamento de Actividades Culturales, Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de julio de 2019.

Responsabilidades:

El Departamento de Actividades Culturales es la unidad administrativa responsable de realizar la inscripción a los talleres artísticos y culturales, de las y los estudiantes del TESE, así como de externos que lo soliciten.

La o el Personal Administrativo del Departamento de Actividades Culturales deberá:

- Informar a las o los estudiantes los requisitos que deben cubrir para inscribirse a los Talleres Artísticos y Culturales.
- Realizar el registro de las y los estudiantes en la base de datos de Sistema XOOK.
- Generar el formato FO-TESE-DAC-01 "Ficha de Inscripción".

Las y los Responsables de los Talleres Artísticos y Culturales deberán:

- Realizar la promoción de inscripción a los Talleres de Artísticos y Culturales en los cursos de inducción.

Las y los aspirantes deberán:

- Entregar la documentación correspondiente para la inscripción a los Talleres Artísticos y Culturales.
- Mostrar el comprobante de inscripción a la o al responsable del taller, para su control de asistencia.

Definiciones:

Competencias blandas	Son aquellas que se relacionan con los factores emocionales, interpersonales y sociales que permiten a las personas desenvolverse correcta y eficientemente en sus ambientes de trabajo.
Curso de Inducción	Plática informativa dirigida a las y los estudiantes de manera personal y/o virtual, en la que se da a conocer los diferentes Talleres Artísticos y Culturales, así como el enlace de la herramienta de Google forms con la cual se podrán inscribir de manera virtual, así mismo informa que los talleres son una opción para realizar las actividades complementarias del Plan de Estudios.
Ficha de Inscripción:	Documento que contiene información personal de las y los estudiantes y por medio del cual quedan inscritos y tienen derecho de asistir al taller artístico y/o cultural que eligieron.
Google forms	Herramienta digital que sirve de enlace para el pre-registro de las y de los estudiantes.
Sistema XOOK	Plataforma que aloja los datos de las y los estudiantes inscritos en el TESE.
Taller artístico y cultural:	Actividad relacionada con las artes y que se imparte a las y los estudiantes del Tecnológico, comprende cuatro disciplinas: Ajedrez, Danza Regional, Música y Teatro.
TESE:	Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec.

Insumos:

- Solicitud de inscripción a los talleres artísticos y culturales mediante el sistema XOOK de acuerdo a la información proporcionada en el curso de inducción.

Resultados:

- Estudiantes inscritos que se integran a los Talleres Artísticos y Culturales.

Interacción con otros Procedimientos:

- No aplica.

Políticas:

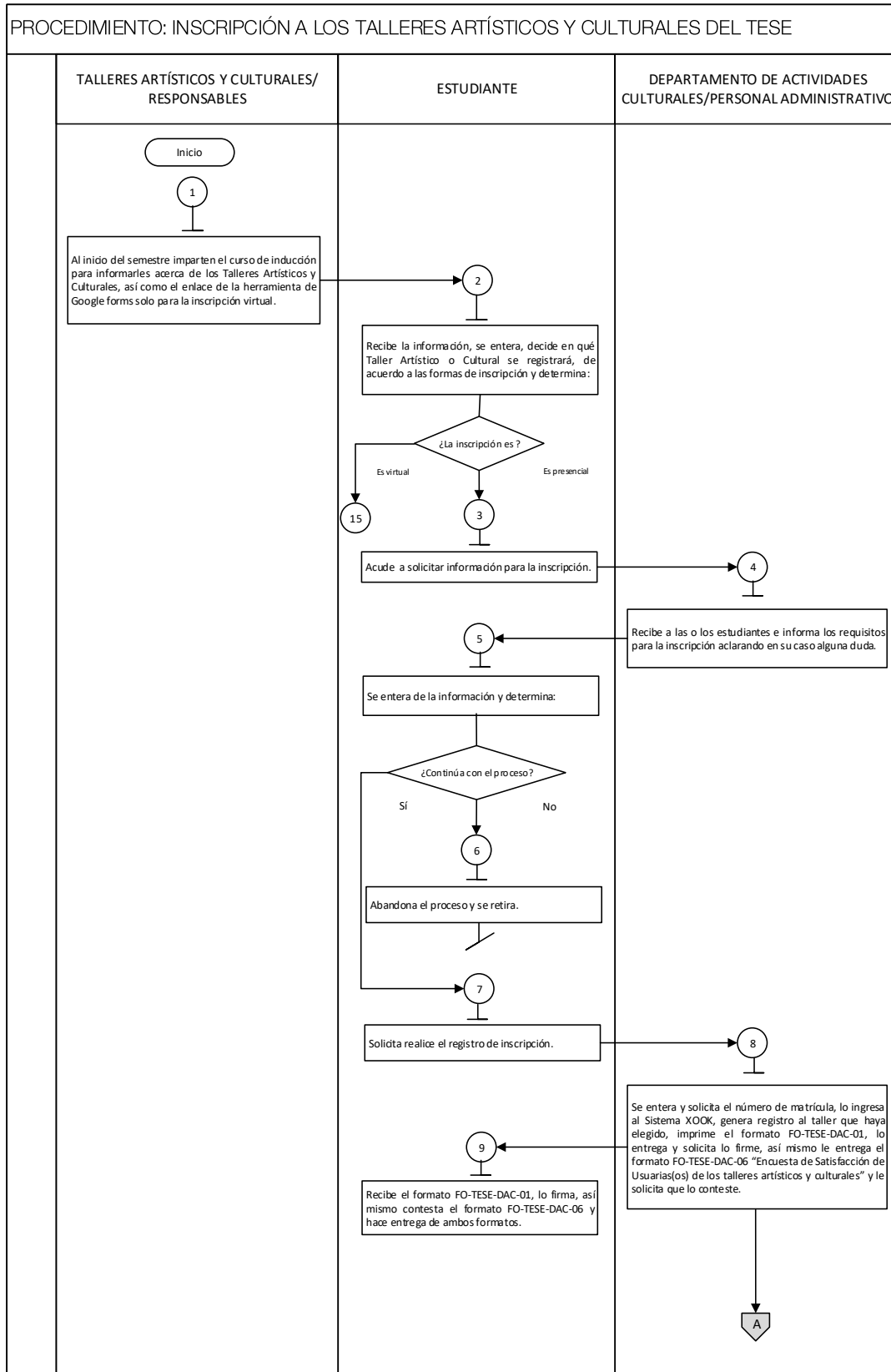
- Se considerará acreditada la actividad cultural complementaria de la o del estudiante siempre y cuando se encuentre registrado en el sistema XOOK.
- Las y los estudiantes no podrán inscribirse en dos Talleres Artísticos y Culturales, en el mismo semestre, en razón de que cada taller asigna un número mínimo de horas para el cumplimiento de objetivos y de las competencias blandas correspondientes -interpersonales y sistemáticas-.
- El cupo de inscripción deberá ser de acuerdo a la capacidad instalada de los Talleres, instrumentos, materiales disponibles y de los horarios de las y los Responsables de los Talleres Artísticos y Culturales.

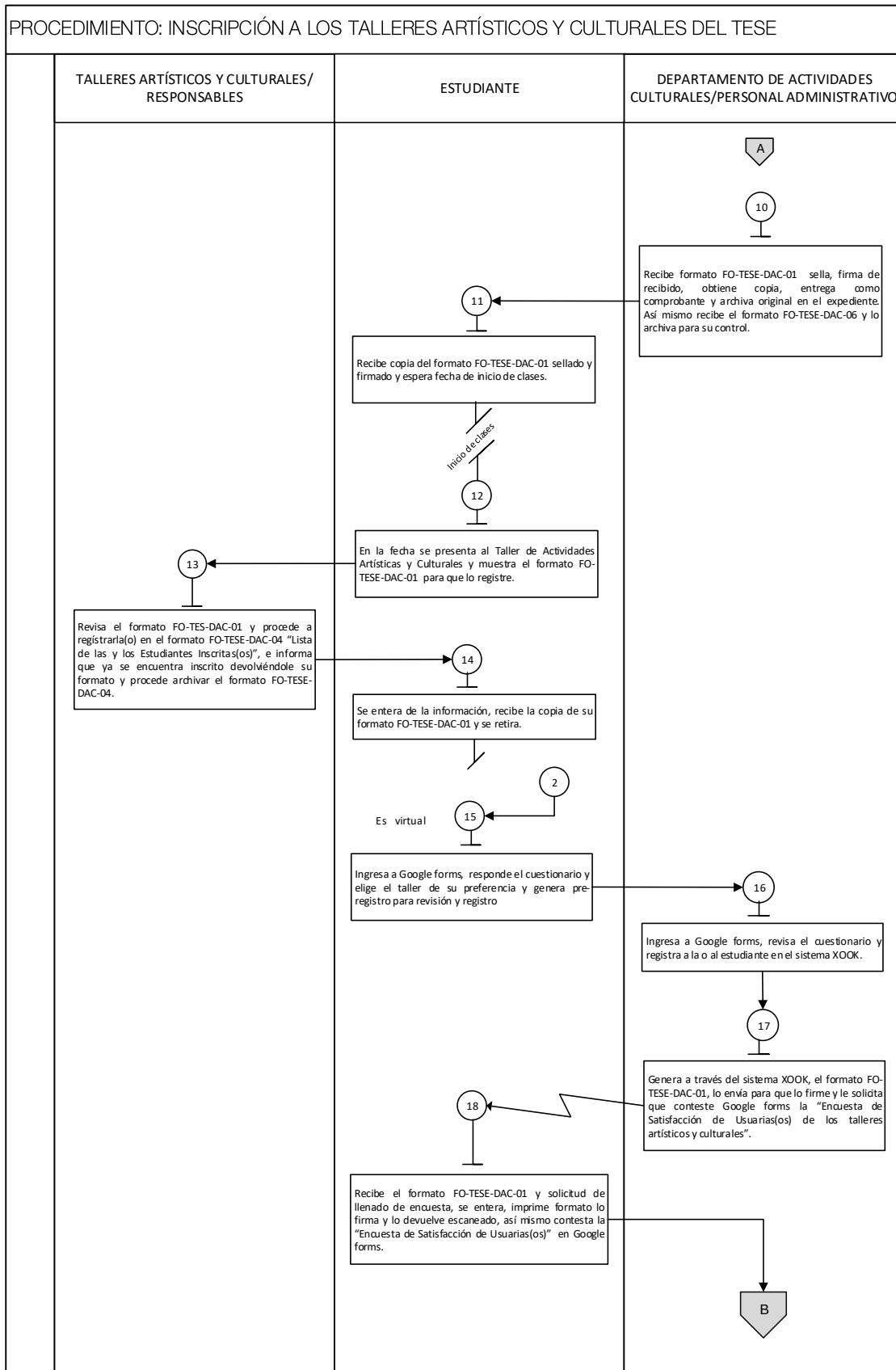
Desarrollo:

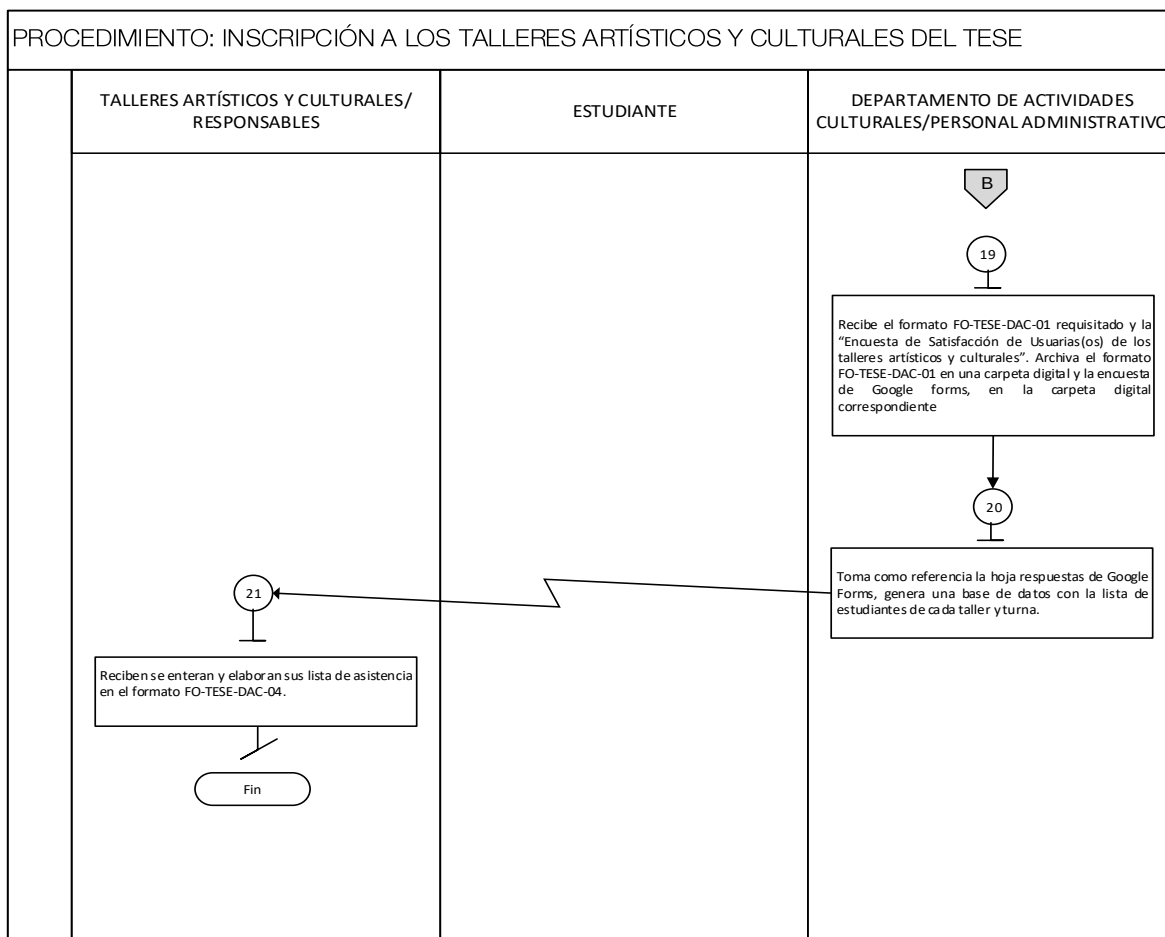
No.	Unidad Administrativa/Puesto	Actividad
1.	Talleres Artísticos y Culturales/Responsables	Una vez que las y los estudiantes han sido inscritos en el TESE al inicio del semestre, imparten el curso de inducción para informarles acerca de los Talleres Artísticos y Culturales, así como el enlace de la herramienta de Google forms solo para la inscripción virtual.
2.	Estudiante	Recibe curso de inducción, se entera, decide en qué Taller Artístico o Cultural de su interés se registrará, de acuerdo a las formas de inscripción existentes presencial o virtual y determina: ¿La inscripción es presencial o virtual?
3.	Estudiante	La inscripción es presencial Acude con el Personal Administrativo del Departamento de Actividades Culturales y solicita información para la inscripción al curso.
4.	Departamento de Actividades Culturales/Personal Administrativo	Recibe a las o los estudiantes e informa los requisitos para la inscripción aclarando en su caso alguna duda referente a las actividades artísticas y culturales.
5.	Estudiante	Se entera de los requisitos de inscripción, aclara dudas y, de acuerdo con la información recibida en el proceso de inscripción, determina: ¿Continúa con el proceso?
6.	Estudiante	No Continúa. Abandona el proceso y se retira.
7.	Estudiante	Si Continúa el proceso. Solicita al Personal Administrativo del Departamento de Actividades Culturales realice el registro de inscripción.
8.	Departamento de Actividades Culturales/Personal Administrativo	Se entera y solicita a la o al estudiante de manera verbal el número de matrícula, lo ingresa al Sistema XOOK, genera registro al taller que haya elegido, imprime el formato FO-TESE-DAC-01 "Ficha de Inscripción", lo entrega y solicita a la o al estudiante lo firme así mismo le hace entrega del formato FO-TESE-DAC-06 "Encuesta de Satisfacción de Usuarios(os) de los talleres artísticos y culturales" y le solicita que lo conteste.
9.	Estudiante	Recibe el formato FO-TESE-DAC-01, lo firma, así mismo contesta el formato FO-TESE-DAC-06 y hace entrega de ambos formatos al Personal Administrativo del Departamento de Actividades Culturales.

No.	Unidad Administrativa/Puesto	Actividad
10.	Departamento de Actividades Culturales/Personal Administrativo.	Recibe formato FO-TESE-DAC-01 sella, firma de recibido, obtiene copia del mismo, entrega a la o al estudiante como comprobante de su inscripción, archiva original en el expediente. Así mismo recibe el formato FO-TESE-DAC-06 y lo archiva para su control.
11.	Estudiante	Recibe copia del formato FO-TESE-DAC-01 sellado y firmado y espera fecha de inicio de clases.
12.	Estudiante	En la fecha de inicio de clases se presenta al Taller de Actividades Artísticas y Culturales y muestra el formato FO-TESE-DAC-01 a la o al Responsable del Taller Artístico y Cultural para que lo registre.
13.	Talleres Artísticos y Culturales/Responsables	Recibe a la o al estudiante, revisa el formato FO-TESE-DAC-01 y procede a registrarla(o) en el formato FO-TESE-DAC-04 "Lista de las y los Estudiantes Inscritas(os)", e informa de manera verbal a la o al estudiante que ya se encuentra inscrito devolviéndole su formato y procede archivar el formato FO-TESE-DAC-04.
14.	Estudiante	Se entera de manera verbal de la información, recibe la copia de su formato FO-TESE-DAC-01, y se retira.
15.	Estudiante	La inscripción es Virtual Ingresa a Google forms, y responde el cuestionario eligiendo el taller de su preferencia, una vez concluido da clic en botón de enviar y genera pre-registro para revisión y registro del Departamento de Actividades Culturales.
16.	Departamento de Actividades Culturales/Personal Administrativo	Ingresa a Google forms, revisa el cuestionario y registra a la o al estudiante en el sistema XOOK.
17.	Departamento de Actividades Culturales/Personal Administrativo	Genera a través del sistema XOOK, el formato FO-TESE-DAC-01, lo envía por medio de correo electrónico a la o al estudiante, para que lo firme y le solicita que conteste en la modalidad de Google forms la "Encuesta de Satisfacción de Usuarías(os) de los talleres artísticos y culturales".
18.	Estudiante	Recibe por correo electrónico el formato FO-TESE-DAC-01, y solicitud de llenado de encuesta, se entera, imprime formato lo firma y lo devuelve escaneado al Departamento de Actividades Culturales, así mismo contesta la "Encuesta de Satisfacción de Usuarías(os) de los talleres artísticos y culturales" en la modalidad de Google forms y la devuelve al Departamento de Actividades Culturales dando clic al botón de enviar.
19.	Departamento de Actividades Culturales/Personal Administrativo	Recibe por correo electrónico el formato FO-TESE-DAC-01 requisitado y la "Encuesta de Satisfacción de Usuarías(os) de los talleres artísticos y culturales" en la modalidad de Google forms. Archiva el formato FO-TESE-DAC-01 requisitado y firmado en una carpeta digital debidamente identificada y la encuesta en la modalidad de Google forms, en la carpeta digital correspondiente.
20.	Departamento de Actividades Culturales/Personal Administrativo	Toma como referencia la hoja respuestas de Google Forms, genera una base de datos en Excel con la lista de estudiantes de cada taller y turna a cada Responsable vía correo electrónico.
21.	Talleres Artísticos y Culturales/Responsables	Reciben correo electrónico se enteran y elaboran el formato FO-TESE-DAC-04 "Lista de las y los estudiantes inscritas(os)". Fin del Procedimiento.

Diagramación:







Medición:

Indicador para medir el número de estudiantes inscritos en los Talleres Artísticos y Culturales.

$$\frac{\text{Número semestral de estudiantes inscritos a los talleres de actividades artísticas y culturales}}{\text{Número semestral de estudiantes que solicitaron inscripción en los talleres artísticos y culturales}} \times 100 = \% \text{ Estudiantes inscritos en los Talleres artísticos y culturales}$$

Registro de evidencias:

El estudiante inscrito en los talleres artísticos y culturales queda registrado con el formato FO-TESE-DAC-01 "Ficha de Inscripción".

Los estudiantes que asisten a clases presenciales o virtuales se registran en el formato FO-TESE-DAC-04 "Lista de las y los Estudiantes Inscritas (os)".

Satisfacción del Cliente:

$$\frac{\text{Número de estudiantes que se declaran satisfechos}}{\text{Número de estudiantes inscritos}} \times 100 = \% \text{ Estudiantes satisfechos}$$

Registro de evidencias:

- La medición de la satisfacción de las y los usuarias(os) de manera presencial se realiza a través del formato FO-TESE-DAC-06 “Encuesta de satisfacción de usuarias(os) de los talleres artísticos y culturales de Culturales” y se resguarda en los archivos del Departamento de Actividades Culturales.
- La medición de la satisfacción de las y los usuarias(os) de manera virtual se realiza por Google forms “Encuesta de satisfacción de usuarias(os) de los talleres artísticos y culturales” y se resguarda en los archivos del Departamento de Actividades Culturales.

Formatos e Instructivos:

FO-TESE-DAC-01 “Ficha de Inscripción”.

FO-TESE-DAC-04 “Lista de las y los Estudiantes Inscritas (os)”.

FO-TESE-DAC-06 “Encuesta de satisfacción de usuarias(os) de los talleres artísticos y culturales”.

Formato FO-TESE-DAC-01 “Ficha de Inscripción”.

 GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO	FICHA DE INSCRIPCIÓN FO-TESE-DAC-01	
---	--	--

① Área para Fotografía	② NÚMERO ③ FECHA DE INSCRIPCIÓN: / / ④ NOMBRE: ⑤ e-mail: ⑥ DIRECCIÓN: ⑦ TELÉFONO: ⑧ FECHA DE NACIMIENTO: _____ ⑨ CARRERA / ÁREA: ⑩ TURNO: ⑪ MATRÍCULA: ⑫ GRUPO: ⑬ CURP: ⑭ No. DE EMPLEADA O EMPLEADO: ⑮ MADRE, PADRE O TUTORA (OR): ⑯ TALLER O CURSO: ⑰ HORARIO: ⑱ ¿PORQUÉ TE INTERESA EL TALLER O EL CURSO? _____
---	---

Instructivo para el llenado del formato FO-TESE-DAC-01 “Ficha de Inscripción”.

Objetivo: Mantener un control y registro actualizado de las usuarias y los usuarios de los diferentes Talleres Artísticos y Culturales.		
Distribución y destinatarios: Original, Departamento de Actividades Culturales.		
No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1.	ESPACIO PARA FOTOGRAFÍA	Pegar la fotografía tamaño infantil de la o del estudiante solicitante.
2.	NÚMERO	El sistema registra automáticamente, el número consecutivo de cada nuevo registro.
3.	FECHA DE INSCRIPCIÓN	Anotar la fecha (dd/mm/aaaa), en que se realiza el alta dentro del sistema electrónico de inscripción.
4.	NOMBRE	Registrar el nombre de la (del) estudiante, iniciando por su apellido paterno, seguido del materno y finalmente el (los) nombre(s).
5.	EMAIL	Registrar la dirección de correo electrónico de la (del) estudiante.
6.	DIRECCIÓN	Anotar el nombre de la calle, el número (exterior y en su caso interior) y la Colonia a la que corresponde la dirección particular de la (del) estudiante.
7.	TELÉFONO	Anotar el número telefónico del domicilio particular de la (del) estudiante. En el caso de que no se cuente con teléfono “fijo”, se solicita a la (el) estudiante un número de teléfono celular o algún número telefónico en el que se le pueda localizar.
8.	FECHA DE NACIMIENTO	Registrar la fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa) el día, mes y año de nacimiento de la (del) estudiante.
9.	CARRERA/ÁREA	Anotar el nombre de la carrera que la (el) estudiante cursa dentro de la institución.
10.	TURNO	Especificar el horario en que la (el) estudiante cursa la carrera.
11.	MATRÍCULA	Requisitar la clave que le es asignada a la (el) estudiante al momento de su inscripción a la Institución.
12.	GRUPO	Anotar el número de grupo asignado a la o al estudiante para el curso de sus materias dentro de la institución.
13.	CURP	Anotar el número del CURP del solicitante externo.
14.	No. DE EMPLEADO	Indicar el No. de empleada(o) con el que se identifica al personal administrativo, en los registros del Departamento de Personal.
15.	MADRE, PADRE O TUTORA(OR)	Especificar el nombre de su, madre padre o de su tutora(or), con la finalidad de saber a quién contactar en caso de algún imprevisto.
16.	TALLER O CURSO	Anotar el nombre de la actividad artístico-cultural donde quedó inscrita la o al estudiante (Música, Danza, Teatro o Ajedrez).
17.	HORARIO	Anotar el horario que la o el estudiante cubrirá para que le sea impartida alguna de las actividades artísticas y culturales que imparte la institución. Formato 24 horas.
18.	¿POR QUÉ TE INTERESA EL TALLER O CURSO?	Describir el o los motivos que le hicieron tomar la decisión de ingresar al taller artístico y/o cultural de su elección.
19.	FIRMA DE LA O DEL ESTUDIANTE	Firmar de conformidad su inscripción verificando que sus datos estén correctamente registrados en el formato.
20.	FIRMA DE LA O DEL RESPONSABLE DE INSCRIPCIÓN	Firmar la ficha inscripción correspondiente y colocar un sello al lado.

Formato FO-TESE-DAC-04 “Lista de las y los Estudiantes Inscritos”.

 GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO	LISTA DE LAS Y LOS ESTUDIANTES INSCRITAS (OS) FO-TESE-DAC-04	 INSTITUTO SUPERIOR DE ESTUDIOS DEL ESTADO DE MÉXICO
---	---	---

NOMBRE DEL TALLER ARTÍSTICO:	①
-------------------------------------	---

No.	Fecha de registro	Nombre	Carrera / Externo
②	③	④	⑤

Instructivo para el llenado del formato FO-TESE-DAC-04 Lista de las y los Estudiantes Inscritas(os).

Objetivo: Mantener un control y registro actualizado de las y los estudiantes inscritas(os) en los talleres artísticos y culturales.

Distribución y destinatarios: Original, Responsable del taller artístico y cultural.

No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1.	NOMBRE DEL TALLER ARTÍSTICO	Anotar el nombre de la disciplina artístico y cultural.
2.	NÚMERO	Anotar el número consecutivo de las y los estudiantes inscritas(os).
3.	FECHA DE REGISTRO	Anotar la fecha en la que se elabora la lista de las y los estudiantes inscritas(os) al taller artístico y cultural.
4.	NOMBRE	Registrar el nombre de la o el estudiante iniciando por su apellido paterno, seguido del materno y finalmente el (los) nombre (s).
5.	CARRERA/EXTERNO	Anotar el nombre de la carrera que cursa la o el estudiante en su caso, anotar si se trata de una o un estudiante externo.

Formato FO-TESE-DAC-06 Encuesta de Satisfacción de Usuarios(os) de los talleres artísticos y culturales.

 GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO	ENCUESTA DE SATISFACCIÓN DE USUARIAS(OS) DE LOS TALLERES ARTÍSTICOS Y CULTURALES FO-TESE-DAC-06	
---	--	---

El Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec para mantener el Sistema de Gestión Integral de Calidad, evalúa la satisfacción de sus servicios.

Por tal motivo, se le solicita muy atentamente conteste la EVALUACIÓN DE SATISFACCIÓN del proceso de inscripción del Departamento de Actividades Culturales.

① Fecha: _____

Marque con una X lo que considere corresponde a las siguientes preguntas		Muy Satisfecho	Satisfecho	Ni satisfecho Ni insatisfecho	Insatisfecho	Muy Insatisfecho
		5	4	3	2	1
CALIDAD EN EL SERVICIO						
¿Cómo calificas los siguientes aspectos?						
②	Recibió orientación					
③	Información clara y concisa					
④	Horario de atención adecuados					
⑤	Trámites sencillos					
⑥	Amabilidad del personal que te atendió					
⑦	Disponibilidad del personal en el servicio prestado					
⑧	¿Qué calificación le daría al servicio en general?					
⑨	¿Qué otro rubro te gustaría que evaluáramos?					

Instructivo para el llenado del formato Encuesta de Satisfacción de Usuarios(os) de los Talleres Artísticos y Culturales. FO-TESE-DAC-06.

Objetivo: Conocer el grado de satisfacción de las y los usuarios en el proceso de inscripción a los talleres artísticos y culturales.		
Distribución y destinatarios: Original, Departamento de Actividades Culturales.		
No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1.	FECHA	Anotar la fecha (dd/mm/aaaa), en que se elabora la Encuesta de Satisfacción de Usuarios(os) de Eventos Artísticos y Culturales.
2.	RECIBIÓ ORIENTACIÓN	Especificar si se califica como 5.Muy satisfactorio; 4.Satisfactorio; 3.Ni satisfecho Ni insatisfecho; 2.Insatisfactorio; 1.Muy insatisfactorio, según el grado de satisfacción que le brindó el servicio obtenido.

3.	INFORMACIÓN CLARA Y CONCISA	Especificar si se califica como 5.Muy satisfactorio; 4.Satisfactorio; 3.Ni satisfecho Ni insatisfecho; 2.Insatisfactorio; 1.Muy insatisfactorio, según el grado de satisfacción que le brindó el servicio obtenido.
4.	HORARIO DE ATENCIÓN ADECUADOS	Especificar si se califica como 5.Muy satisfactorio; 4.Satisfactorio; 3.Ni satisfecho Ni insatisfecho; 2.Insatisfactorio; 1.Muy insatisfactorio, según el grado de satisfacción que le brindó el servicio obtenido.
5.	TRÁMITE SENCILLO	Especificar si se califica como 5.Muy satisfactorio; 4.Satisfactorio; 3.Ni satisfecho Ni insatisfecho; 2.Insatisfactorio; 1.Muy insatisfactorio, según el grado de satisfacción que le brindó el servicio obtenido.
6.	AMABILIDAD DEL PERSONAL QUE LO ATENDIÓ	Especificar si se califica como 5.Muy satisfactorio; 4.Satisfactorio; 3.Ni satisfecho Ni insatisfecho; 2.Insatisfactorio; 1.Muy insatisfactorio, según el grado de satisfacción que le brindó el servicio obtenido.
7.	DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL EN EL SERVICIO PRESTADO	Especificar si se califica como 5.Muy satisfactorio; 4.Satisfactorio; 3.Ni satisfecho Ni insatisfecho; 2.Insatisfactorio; 1.Muy insatisfactorio, según el grado de satisfacción que le brindó el servicio obtenido.
8.	¿QUÉ CALIFICACIÓN LE DARÍA AL SERVICIO EN GENERAL?	Especificar si se califica como 5.Muy satisfactorio; 4.Satisfactorio; 3.Ni satisfecho Ni insatisfecho; 2.Insatisfactorio; 1.Muy insatisfactorio, según el grado de satisfacción que le brindó el servicio obtenido.
9.	¿QUÉ OTRO RUBRO TE GUSTARÍA QUE EVALUÁRAMOS?	Anotar otro aspecto que desees que se evalúe.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE ACTIVIDADES CULTURALES	Edición:	TERCERA
	Fecha:	AGOSTO 2021
	Código:	210C0201050004L/03
	Página:	

Nombre:

Gestión de recursos para la realización de eventos artísticos y culturales.

Objetivo:

Tramitar los recursos financieros, materiales y/o de servicios ante la Dirección de Administración y Finanzas, que se requieren en las actividades de los Programas Anuales de Trabajo de los Talleres Artísticos y Culturales, mediante la gestión de los mismos.

Alcance:

Aplica al personal adscrito al Departamento de Actividades Culturales, responsable de los talleres artísticos y culturales, a la Dirección de Vinculación y Extensión y a la Dirección de Administración y Finanzas, así como a las partes interesadas.

Referencias:

- Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec. Capítulo Primero, Artículo 4, fracción VIII, Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10 de septiembre de 1990.

- Reglamento Interior del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec. Artículo 17, fracción VII, Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 25 de abril de 2016, reformas y adiciones.
- Manual General de Organización del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, numeral VII Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa 210C0201050004L Departamento de Actividades Culturales, Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 17 de julio de 2019.

Responsabilidades:

El Departamento de Actividades Culturales es la unidad administrativa responsable de la gestión de los recursos para programar, coordinar y promocionar los eventos artísticos y culturales que se presentan en el Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec.

La o el titular de la Dirección de Vinculación y Extensión deberá:

- Emitir oficio de solicitud de recursos financieros, materiales y/o servicios a la Dirección de Administración y Finanzas, para la realización de los eventos artísticos y culturales.

La o el titular de la Dirección de Administración y Finanzas deberá:

- Determinar y notificar la viabilidad de los recursos, solicitados en el formato FO-TESE-DAC-03 “Calendario Semestral de Eventos, Necesidades y Requerimientos del DAC”.

La o el titular del Departamento de Actividades Culturales deberá:

- Solicitar a las y los responsables de los talleres artísticos y culturales el formato FO-TESE-DAC-02 “Calendario Semestral de Eventos, Necesidades y Requerimientos por Taller”.
- Requisitar el formato FO-TESE-DAC-03 “Calendario Semestral de Eventos Necesidades y Requerimientos del DAC”.
- Turnar el formato FO-TESE-DAC-03 “Calendario Semestral de Eventos Necesidades y Requerimientos del DAC”, a la o al Titular de la Dirección de Vinculación y Extensión.

Las o los Responsables de los talleres artísticos y culturales deberán:

- Requisitar y entregar el formato FO-TESE-DAC-02 “Calendario Semestral de Eventos, Necesidades y Requerimientos por Taller”.
- Realizar los eventos artísticos y culturales calendarizados.

Definiciones:

Calendario semestral de eventos, necesidades y requerimientos:

Relación de eventos y requerimientos para la realización de eventos culturales y artísticos programados a desarrollar en el lapso de un semestre y que se obtienen del programa anual de actividades de los talleres artísticos y culturales.

Evento artístico y cultural:

Actividad que implique la presentación de cualquiera de los talleres artísticos y culturales que se promueven en el Tecnológico: Ajedrez, Danza Regional, Música y Teatro; así como cualquier tipo de manifestación cultural, tipo de agrupación o compañías de otras Instituciones que presenten algún género de disciplinas artísticas y/o culturales.

Gestión de recursos:

Son las actividades que se relacionan con la solicitud de recursos financieros, materiales y/o servicios ante la Dirección de Administración y Finanzas.

Recursos:

Los distintos medios o apoyos requeridos para la realización de eventos artísticos y culturales tales como: alimentos, pago de honorarios, vestuario, instrumentos o servicios en general.

DAC:

Departamento de Actividades Culturales.

SIGI: Sistema de Gestión Integral.

TESE: Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec

Insumos:

- Oficio de solicitud del formato FO-TESE-DAC-02 "Calendario Semestral de Eventos, Necesidades y Requerimientos por Taller".

Resultados:

- Recursos gestionados para la realización de eventos artísticos y culturales calendarizados.

Interacción con otros Procedimientos:

- Elaboración del Programa Anual de Trabajo de los Talleres Artísticos y Culturales.

Políticas:

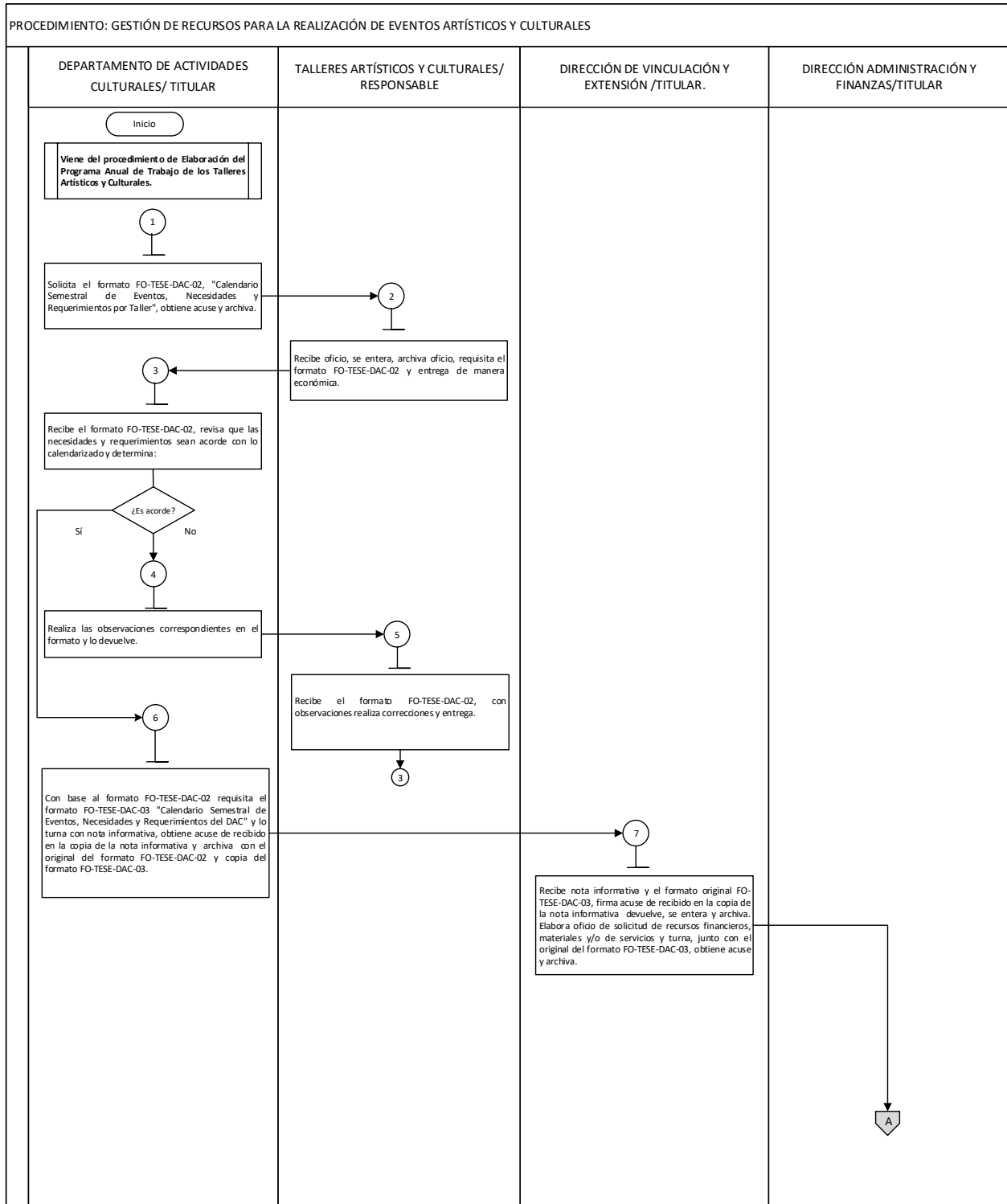
- La realización de los eventos artísticos y culturales estará sujeta a la suficiencia presupuestaria de la Institución.

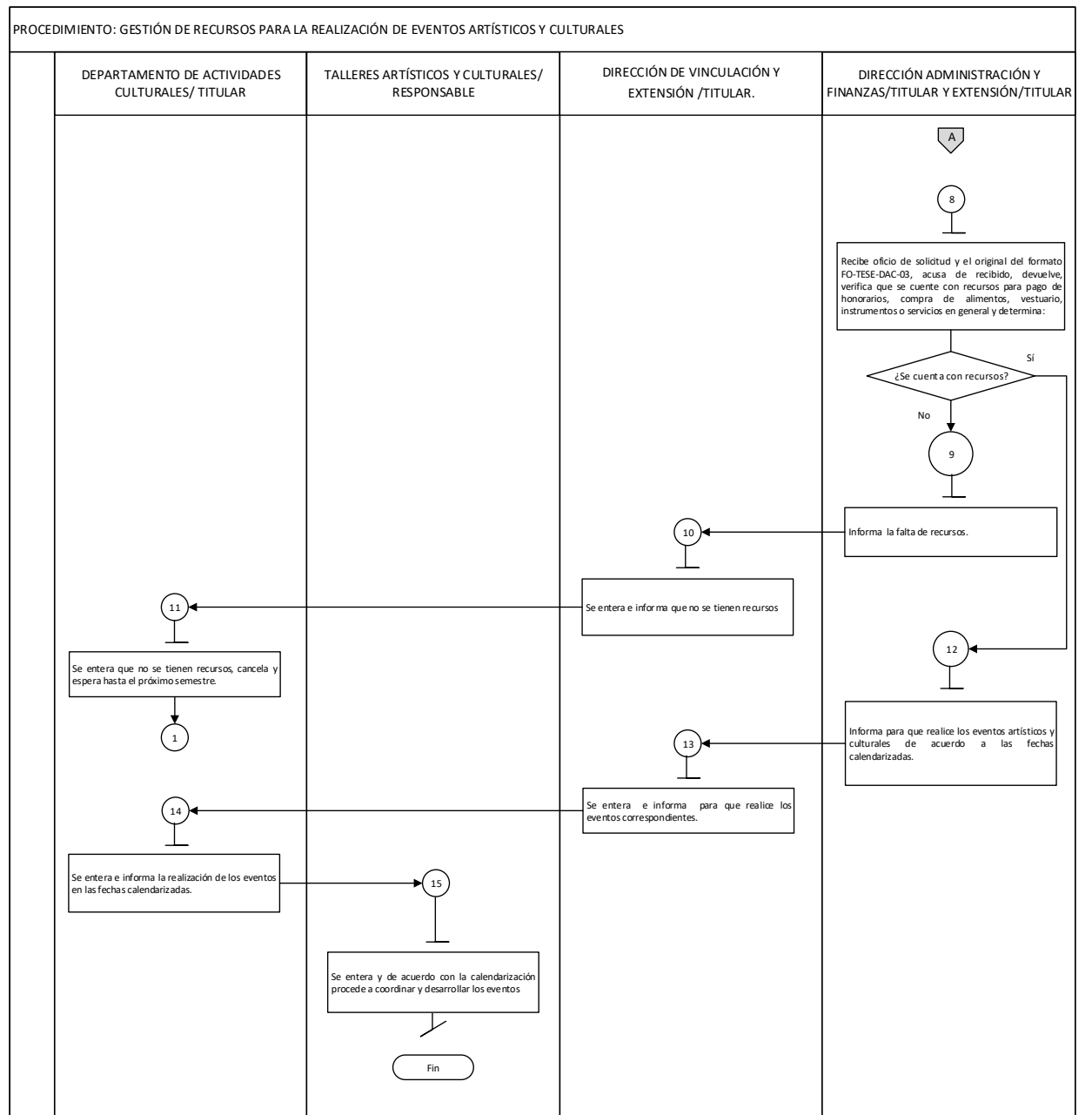
Desarrollo:

No.	Unidad Administrativa/Puesto	Actividad
1.	Departamento de Actividades Culturales/ Titular.	Viene del procedimiento de Elaboración del Programa Anual de Trabajo de los Talleres Artísticos y Culturales. Solicita a la o al Responsable de los Talleres Artísticos y Culturales, mediante oficio en original y copia el formato FO-TESE-DAC-02, "Calendario Semestral de Eventos, Necesidades y Requerimientos por Taller", los primeros cinco días hábiles del mes inmediato anterior al inicio del semestre, obtiene acuse y archiva.
2.	Talleres Artísticos y Culturales/Responsable	Recibe oficio, firma acuse de recibido y devuelve, se entera, archiva oficio, requisita el formato FO-TESE-DAC-02 que obtiene de la carpeta digital del SIG y lo entrega de manera económica en original a la o al titular del Departamento de Actividades Culturales.
3.	Departamento de Actividades Culturales/ Titular.	Recibe de manera económica el formato FO-TESE-DAC-02, revisa que las necesidades y requerimientos sean acorde con lo calendarizado y determina: ¿Las necesidades y requerimientos son acordes con lo calendarizado?
4.	Departamento de Actividades Culturales/ Titular.	No son acordes. Realiza las observaciones correspondientes en el formato y lo devuelve de manera económica a la o al Responsable del Taller Artístico y Cultural.
5.	Talleres Artísticos y Culturales/Responsable.	Recibe de manera económica el formato FO-TESE-DAC-02, con observaciones, realiza las correcciones solicitadas y entrega de manera económica a la o al titular del Departamento de Actividades Culturales. Se conecta con la actividad número 3.

No.	Unidad Administrativa/Puesto	Actividad
6.	Departamento de Actividades Culturales/Titular.	Sí es acorde. Con base al formato FO-TESE-DAC-02 requisita el formato FO-TESE-DAC-03 "Calendario Semestral de Eventos, Necesidades y Requerimientos del DAC" y lo turna con nota informativa en original y copia a la o al titular de la Dirección de Vinculación y Extensión, obtiene acuse de recibido de la nota informativa y archiva el original del formato FO-TESE-DAC-02, así como copia del formato FO-TESE-DAC-03.
7.	Dirección Vinculación y Extensión/Titular.	Recibe nota informativa y el formato original FO-TESE-DAC-03, firma acuse de recibido en la copia de la nota informativa y devuelve, se entera y la archiva. Elabora oficio de solicitud de recursos financieros, materiales y/o de servicios en original y copia y turna, junto con el original del formato FO-TESE-DAC-03, a la o al titular de la Dirección de Administración y Finanzas, obtiene acuse de recibido en copia del oficio y archiva.
8.	Dirección de Administración y Finanzas/Titular.	Recibe oficio de solicitud de recursos y el original del formato FO-TESE-DAC-03, firma acusa y devuelve, se entera, verifica que se cuente con recursos para pago de honorarios, compra de alimentos, vestuario, instrumentos o servicios en general y determina: ¿Se cuenta con recursos?
9.	Dirección de Administración y Finanzas/Titular.	No sé cuenta con recursos. Informa de manera económica a la o al titular de la Dirección Vinculación y Extensión la falta de recursos.
10.	Dirección Vinculación y Extensión/Titular.	Se entera de manera económica que no se tienen recursos e informa de manera verbal a la o al titular del Departamento de Actividades Culturales la falta de recursos.
11.	Departamento de Actividades Culturales/Titular.	Se entera de manera económica que no se tienen recursos, cancela y espera el próximo semestre. Se conecta con la actividad número 1.
12.	Dirección de Administración y Finanzas/Titular.	Sí se cuentan con recursos. Informa de manera económica a la o al titular de la Dirección de Vinculación y Extensión, que se cuentan con los recursos para que realice los eventos artísticos y culturales de acuerdo a las fechas calendarizadas.
13.	Dirección Vinculación y Extensión/Titular.	Se entera de manera económica que se cuentan con los recursos e informa de manera económica a la o al titular del Departamento de Actividades Culturales para que realice los eventos correspondientes
14.	Departamento de Actividades Culturales/Titular.	Se entera que cuenta con los recursos e informa de manera económica a las o los Responsables de los Talleres Artísticos y Culturales, para la realización de los eventos en las fechas calendarizadas.
15.	Talleres Artísticos Culturales/Responsable. y	Se entera que se cuentan con los recursos y de acuerdo con la calendarización procede a coordinar y desarrollan los eventos. Fin del procedimiento.

Diagramación:



**Medición:**

Indicadores para medir la capacidad de gestión para la realización de eventos artísticos y culturales en el semestre.

$$\frac{\text{No. de eventos gestionados con recursos para su realización semestralmente}}{\text{No. de eventos calendarizados semestralmente}} \times 100 = \% \text{ de eventos gestionados con recursos para su realización.}$$

Evidencia:

- Los eventos artísticos y culturales quedan registrados en el formato FO-TESE-DAC-03 “Calendario Semestral de Eventos, Necesidades y Requerimientos del DAC”, para la gestión de recursos y resguardados en los archivos del Departamento de Actividades Culturales.

Formatos e Instructivos:

- Formato FO-TESE-DAC-02 “Calendario Semestral de Eventos, Necesidades y Requerimientos por Taller”.
- Formato FO-TESE-DAC-03 “Calendario Semestral de Eventos, Necesidades y Requerimientos del DAC”.

Formato FO-TESE-DAC-02 “Calendario Semestral de Eventos, Necesidades y Requerimientos por Taller”.

 GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO	CALENDARIO SEMESTRAL DE EVENTOS, NECESIDADES Y REQUERIMIENTOS POR TALLER FO-TESE-DAC-02	
---	--	---

① Fecha de
Elaboración

DD	MM	AA
----	----	----

Unidad Administrativa: ②	Disciplina: ③	Periodo: ④
-----------------------------	------------------	---------------

⑤ Evento	⑥ Fecha, hora y lugar	⑦ Necesidades y requerimientos

⑧ _____ Nombre y firma Responsable del Taller
--

Instructivo para el llenado del formato “Calendario Semestral de Eventos, Necesidades y Requerimientos por Taller”, FO-TESE-DAC-02.

Objetivo: Mantener un control y registro actualizado de los eventos culturales que se llevan a cabo cada semestre, en cada Taller, con el fin de coordinar adecuadamente su realización en tiempo y forma.

Distribución y destinatarios: Original, Departamento de Actividades Culturales.

No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1.	FECHA DE ELABORACIÓN	Anotar la fecha (dd/mm/aaaa), en que se elabora el calendario semestral, por cada taller artístico y cultural.
2.	UNIDAD ADMINISTRATIVA	Registrar el nombre del área o unidad administrativa que elabora el calendario semestral.
3.	DISCIPLINA	Registrar el nombre del taller que elabora el calendario semestral.
4.	PERÍODO	Registrar el período que corresponde al calendario semestral.
5.	EVENTO	Anotar el nombre del evento de que se trate, para integrar el calendario semestral de eventos.
6.	FECHA, HORA Y LUGAR	Anotar el lugar en el que se va a desarrollar el evento, así como la fecha y la hora.
7.	NECESIDADES Y REQUERIMIENTOS	Anotar las necesidades, tanto de recursos financieros como materiales o de servicios, que serán utilizados para la adecuada realización del evento.
8.	NOMBRE Y FIRMA RESPONSABLE DEL TALLER	Anotar el nombre de la o del responsable del taller artístico y cultural, así como su firma autógrafa.

**Formato Calendario Semestral de Eventos, Necesidades y Requerimientos del DAC,
FO-TESE-DAC-03**

 GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO	CALENDARIO SEMESTRAL DE EVENTOS, NECESIDADES Y REQUERIMIENTOS DEL DAC FO-TESE-DAC-03	
---	---	---

①

Fecha de Elaboración

DD

MM

AA

②

Unidad Administrativa:

Disciplina:

③

Periodo:

④

⑤

Mes

⑥

Evento

⑦

Fecha, hora y lugar

⑧

Necesidades y requerimientos

⑤ Mes	⑥ Evento	⑦ Fecha, hora y lugar	⑧ Necesidades y requerimientos
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			

9

Nombre y firma
Titular del Departamento de Actividades
Culturales

Instructivo para el llenado del formato FO-TESE-DAC-03 Calendario Semestral de Eventos, Necesidades y Requerimientos del DAC.

Objetivo: Concentrar el registro de los eventos culturales del Departamento de Actividades Culturales, que se llevan a cabo cada semestre, con el fin de gestionar la asignación de recursos y coordinar adecuadamente su realización en tiempo y forma.

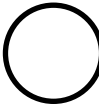
Distribución y destinatarios: Original Dirección de Administración y Finanzas y copia para el Departamento de Actividades Culturales.

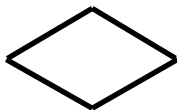
No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1.	FECHA DE ELABORACIÓN	Anotar la fecha (dd/mm/aaaa), en que se elabora el calendario semestral, por cada Taller artístico y cultural.
2.	UNIDAD ADMINISTRATIVA	Registrar el nombre del área o unidad administrativa que elabora el calendario semestral.
3.	DISCIPLINA	Anotar el nombre del taller que elabora el calendario semestral.
4.	PERÍODO	Registrar el período que corresponde al calendario semestral.
5.	MES	Anotar el nombre del mes en el que se desarrollan los eventos.
6.	EVENTO	Anotar el nombre del evento de que se trate, para integrar el calendario semestral de eventos.
7.	FECHA, HORA Y LUGAR	Anotar el lugar en el que se va a desarrollar el evento, así como la fecha y la hora.
8.	NECESIDADES Y REQUERIMIENTOS	Anotar las necesidades, tanto de recursos financieros como materiales o de servicios, que serán utilizados para la adecuada realización del evento.
9.	NOMBRE Y FIRMA TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ACTIVIDADES CULTURALES	Anotar el nombre de la o del Titular del Departamento de Actividades Culturales, así como su firma autógrafa.

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE
ACTIVIDADES CULTURALES**

Edición:	TERCERA
Fecha:	AGOSTO 2021
Código:	210C0201050004L
Página:	VII

SIMBOLOGÍA

Símbolo	Representa
	Inicio o final del procedimiento. Señala el principio o terminación de un procedimiento. Cuando se utilice para indicar el principio del procedimiento se anotará la palabra INICIO y cuando se termine se escribirá la palabra FIN.
	Conector de Operación. Muestra las principales fases del procedimiento y se emplea cuando la acción cambia o requiere conectarse a otra operación dentro del mismo procedimiento. Se anota dentro del símbolo un número en secuencia, concatenándose con las operaciones que le anteceden y siguen.
	Operación. Representa la realización de una operación o actividad relativas a un procedimiento y se anota dentro del símbolo la descripción de la acción que se realiza en ese paso
	Conector de hoja en un mismo procedimiento. Este símbolo se utiliza con la finalidad de evitar las hojas de gran tamaño, el cual muestra al finalizar la hoja, hacia donde va y al principio de la siguiente hoja de donde viene; dentro del símbolo se anotará la letra "A" para el primer conector y se continuará con la secuencia de las letras del alfabeto.

Símbolo	Representa
	Decisión. Se emplea cuando en la actividad se requiere preguntar si algo procede o no, identificando dos o más alternativas de solución. Para fines de mayor claridad y entendimiento, se describirá brevemente en el centro del símbolo lo que va a suceder, cerrándose la descripción con el signo de interrogación.
	Conector de procedimientos. Es utilizado para señalar que un procedimiento proviene o es la continuación de otros. Es importante anotar, dentro del símbolo, el nombre del proceso del cual se deriva o hacia donde va.
	Línea de comunicación. Indica que existe flujo de información, la cual se realiza a través de teléfono, telex, fax, modem, etc. La dirección del flujo se indica como en los casos de las líneas de guiones y continua.
	Línea continua. Marca el flujo de la información y los documentos o materiales que se están realizando en el área o en su caso la secuencia en que deben realizarse las tareas. Su dirección se maneja a través de terminar la línea con una pequeña punta de flecha y puede ser utilizada en la dirección que se requiera y para unir cualquier actividad.
	Línea de guiones. Es empleada para identificar una consulta, cotejar o conciliar la información; invariablemente, deberá salir de una inspección o actividad combinada; debe dirigirse a uno o varios formatos específicos y puede trazarse en el sentido que se necesite, al igual que la línea continua se termina con una pequeña punta flecha.
	Fuera de flujo. Cuando por necesidades del procedimiento, una determinada actividad o participación ya no es requerida dentro del mismo, se utiliza el signo de fuera de flujo para finalizar su intervención en el procedimiento.
	Interrupción del procedimiento. En ocasiones el procedimiento requiere de una interrupción para ejecutar alguna actividad o bien, para dar tiempo al usuario de realizar una acción o reunir determinada documentación. Por ello, el presente símbolo se emplea cuando el proceso requiere de una espera necesaria e insoslayable.

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE
ACTIVIDADES CULTURALES**

Edición:	TERCERA
Fecha:	AGOSTO 2021
Código:	210C0201050004L
Página:	IX

REGISTRO DE EDICIONES

Primera edición (abril de 2012): elaboración de manual.

Segunda edición (mayo de 2014): Actualización de datos y cambio del nombre del procedimiento: "Realización de eventos artísticos y culturales", por el de "Gestión de recursos para la realización de eventos artísticos y culturales".

Tercera edición (agosto de 2021): Actualización y modificación del nombre del procedimiento de "Autorización del Programa Anual de Trabajo de los Talleres Artísticos y Culturales" por "Elaboración del Programa Anual de Trabajo de los Talleres Artísticos y Culturales".

Actualización y modificación del nombre del procedimiento de "Inscripción de los Alumnos a los Talleres Artísticos y Culturales" por "Inscripción a los Talleres Artísticos y Culturales".

Modificación y actualización al procedimiento de “Gestión de Recursos para la Realización de Eventos Artísticos y Culturales”.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE ACTIVIDADES CULTURALES	Edición:	TERCERA
	Fecha:	AGOSTO 2021
	Código:	210C0201050004L
	Página:	X

DISTRIBUCIÓN

El original del manual de procedimientos se encuentra en resguardo del Departamento de Evaluación y Calidad Institucional.

Las copias controladas están distribuidas de la siguiente manera:

1. Dirección de Vinculación y Extensión.
2. Departamento de Actividades Culturales.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE ACTIVIDADES CULTURALES	Edición:	TERCERA
	Fecha:	AGOSTO 2021
	Código:	210C0201050004L
	Página:	XI

VALIDACIÓN

Dra. Brenda María Izontli Alvarado Sánchez
Directora General
(Rúbrica).

Lcda. Rosario Realzola Resendiz
Directora de Vinculación y Extensión
(Rúbrica).

Lic. Jorge Arturo Unzueta Mendez
Jefe del Departamento de Actividades Culturales
(Rúbrica).

M. en A. F. Ma Cristina Peres Ayala
Jefa de la Unidad de Planeación
(Rúbrica).

C. Irene Cecilia Cruz Reza
Jefa del Departamento de Evaluación y
Calidad Institucional
(Rúbrica).

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Al margen Escudo de los Estados Unidos Mexicanos y una leyenda, que dice: COMUNICACIONES Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; y Escudo del Estado de México.

CONVENIO DE COLABORACIÓN, EN ADELANTE “EL CONVENIO” QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ “LA SUBSECRETARÍA”, REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, LIC. JORGE NUÑO LARA, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO, MTRO. ROGELIO MAURICIO RIVERO MARQUEZ, POR EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS TÉCNICOS, ING. VINICIO ANDRÉS SERMENT GUERRERO Y POR EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL, MTRO. MANUEL EDUARDO GÓMEZ PARRA; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, A QUIÉN SE LE DENOMINARÁ “LA SEMOVI”, REPRESENTADA POR EL SECRETARIO, LIC. LUIS GILBERTO LIMÓN CHÁVEZ, ASISTIDO POR LA LIC. ROSA MARÍA ZÚÑIGA CANALES, DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO Y TELEFÉRICO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019 – 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de julio de 2019, señala que el Ejecutivo Federal tiene ante sí la responsabilidad de operar una transformación mayor en el aparato administrativo y de reorientar las políticas públicas, las prioridades gubernamentales y los presupuestos como eje rector.

Para alcanzar dichos objetivos, el Gobierno Federal establece en lo conducente en el Principio Rector “Economía para el bienestar”, que el objetivo de la política económica es generar bienestar para la población; asimismo, en su meta II.- “Política Social”, señala el “Construir un país con bienestar” y “Desarrollo Sostenible”, donde se desprende que el objetivo más importante del gobierno es que la población de México, esté viviendo en un entorno de bienestar y su compromiso de impulsar el desarrollo sostenible, además se guiará por una idea de desarrollo que subsane las injusticias sociales e impulse el crecimiento económico sin provocar afectaciones a la convivencia pacífica, a los lazos de solidaridad, a la diversidad cultural ni al entorno.

Asimismo, señala en su meta 3.- *Economía*, impulsar la reactivación económica y lograr que la economía vuelva a crecer a tasas aceptable; para ello, el sector público fomentará la creación de empleos mediante programas sectoriales, proyectos regionales y obras de infraestructura.

- II. Por su parte el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2020 – 2024, publicado en el DOF el 02 de julio de 2020, señala como *Objetivo prioritario 2: Contribuir al desarrollo del país mediante el fortalecimiento del transporte con visión de largo plazo, enfoque regional, multimodal y sustentable, para que la población, en particular las regiones de menor crecimiento, cuenten con servicios de transporte seguros, de calidad y cobertura nacional.*
- III. El Plan de Desarrollo del Estado de México 2017–2023 en su Pilar 3.5.6 “Estrategia: Consolidar un Sistema Integral de Movilidad Urbana Sustentable en la entidad.” y “Diagnóstico: Infraestructura con una visión de conectividad integral”, establecen la necesidad de impulsar políticas públicas que garanticen el derecho humano a la movilidad urbana sustentable, eficiente, de calidad y segura, mediante la coordinación y vinculación permanente con el gobierno federal y los municipios para la realización de proyectos de transporte público de mediana y alta capacidad, incluyendo el colectivo.

Por ello, se reconoce la relevancia e importancia de la construcción de infraestructura, así como dirigir los esfuerzos para un reordenamiento integral y eficiente del transporte público en el Estado de México.

- IV. En este sentido, según lo establecido en el primer párrafo del artículo 40 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, el Ejecutivo del Estado podrá celebrar convenios de coordinación con el Ejecutivo Federal, así como con los titulares de las dependencias federales o sus representantes en el Estado y con los

ayuntamientos para ejecutar programas, proyectos y acciones que se desarrollen en la entidad y que por su naturaleza o vigencia requieran de fortalecer las acciones de coordinación, concertación y participación.

- V. En el marco de lo anterior, y con el objeto de mejorar las condiciones de movilidad y dar respuesta a la demanda de transporte público en el corredor vial que conecta el Valle de Chalco a la zona de Santa Martha, se ha planteado el desarrollo de una infraestructura en el sistema de transporte público masivo que conecte la Ciudad de México y el Estado de México, consistente en el proyecto “Corredor con autobuses de alta capacidad tipo Trolebús Chalco – Santa Martha” (“**EL PROYECTO**”).
- VI. El 22 de noviembre del 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a realizar las acciones que se indican, en relación con los proyectos y obras del Gobierno de México considerados de interés público y seguridad nacional, así como prioritarios y estratégicos para el desarrollo nacional” (“**EL ACUERDO**”).

“**EL ACUERDO**” de referencia declara de interés público y seguridad nacional la realización de proyectos y obras a cargo del Gobierno de México asociados a infraestructura de los sectores comunicaciones, telecomunicaciones, aduanero, fronterizo, hidráulico, hídrico, medio ambiente, turístico, salud, vías férreas, energético, puertos, aeropuertos y aquellos que se consideren prioritarios para el desarrollo nacional.

Tomando en consideración que “**EL PROYECTO**” es una obra de interés público, alineado con los objetivos prioritarios y estratégicos para el desarrollo nacional y que tendrá impacto en dos entidades federativas y parte del mismo se implementará en zonas de jurisdicción federal, este se puede considerar dentro de aquellos proyectos y obras a que se refiere “**EL ACUERDO**”.

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA SUBSECRETARÍA” QUE:

- I.1. La **Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes** es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo señalado en los artículos 1º, 2º, 14 y 16, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y que tiene entre sus atribuciones la de formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo con las necesidades del país, así como las demás facultades que expresamente le confieren las leyes y reglamentos aplicables.
- I.3. El **Licenciado Jorge Nuño Lara**, Subsecretario de Infraestructura, de La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, cuenta con facultades para suscribir el presente “**CONVENIO**”, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- I.4. El **Maestro Rogelio Mauricio Rivero Marquez**, Director General de Desarrollo Carretero, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente “**CONVENIO**”, en términos de lo dispuesto en los artículos 10 fracción VI y 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- I.5. El **Ingeniero Vinicio Andres Serment Guerrero**, Director General de Servicios Técnicos, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente “**CONVENIO**”, en términos de lo dispuesto en los artículos 10 fracción VI y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- I.6. El **Maestro Manuel Eduardo Gómez Parra**, Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente “**CONVENIO**”, en términos de lo dispuesto en los artículos 10 fracción VI y 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- I.7. Para todos los efectos relacionados con este “**CONVENIO**”, señala como su domicilio el ubicado en Av. Insurgentes Sur número 1089, Colonia Nochebuena, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México.

II. DECLARA “LA SEMOVI” QUE:

- II.1. Es una dependencia de la Administración Pública del Gobierno del Estado de México, conforme a lo establecido en los artículos 1, 3, 6, 15, 19, fracción XVI y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública

del Estado de México, que está encargada de planear, formular, dirigir, coordinar, gestionar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas, programas, proyectos y estudios para el desarrollo del sistema integral de movilidad, incluyendo el servicio público de transporte de jurisdicción estatal, sus servicios conexos y los sistemas de transporte masivo o de alta capacidad, así como el desarrollo y administración de la infraestructura vial primaria y de la regulación de las comunicaciones de jurisdicción local.

- II.2.** El **Lic. Luis Gilberto Limón Chávez**, Secretario de Movilidad del Estado de México, está facultado para suscribir el presente **“CONVENIO”**, de conformidad con los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 3, 15, 19, fracción XVI y 32, fracciones I, VI, VIII, XIX y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y 6, fracciones I, II, IX y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad.
- II.3.** La **Lic. Rosa María Zúñiga Canales**, Directora General del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, está facultada para suscribir el presente **“CONVENIO”**, de conformidad con los artículos 1, 45 y 47, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 17.76, 17.77, 17.78, y 17.80, del Código Administrativo del Estado de México; y, 11, fracciones I, II, VII, XVII y XXX, del Reglamento Interno del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México.
- II.4.** Para los efectos relacionados con este **“CONVENIO”**, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Manuel Ávila Camacho número 1829, Colonia Ciudad Satélite, Municipio Naucalpan de Juárez, C.P.53100, Estado de México.

III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

- III.1.** Para la suscripción del presente instrumento han sostenido pláticas y llevado a cabo reuniones necesarias para determinar las líneas de coordinación, los términos de este y acciones a que se contrae el presente instrumento, por lo que conocen su contenido y alcance legal.
- III.2.** El objeto del presente **“CONVENIO”**, así como las acciones a ejecutarse para lograr la consecución de este, se encuentran dentro de sus atribuciones de conformidad con la legislación aplicable y cumple con los objetivos y metas señalados en los instrumentos de planeación de cada una de **“LAS PARTES”**.
- III.3.** Para todos los efectos legales a que haya lugar se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, por lo que están de acuerdo en sujetarse a los términos y obligaciones que se establecen en el presente **“CONVENIO”**.
- III.4.** En la celebración del presente instrumento no media error, violencia física o moral, dolo o mala fe, por lo que están conformes en sujetar su compromiso conforme a los términos y condiciones insertos en sus Cláusulas.
- III.5.** Este **“CONVENIO”** no amplía, exceptúa o sustituye, ni delega las facultades y obligaciones que las diversas disposiciones constitucionales, legales y administrativas confieren a las autoridades que lo suscriben.

FUNDAMENTO JURÍDICO

El presente **“CONVENIO”**, se celebra entre **“LAS PARTES”**, con fundamento en los artículos siguientes:

- I.** En lo que corresponde a **“LA SUBSECRETARÍA”**, le resultan aplicables para la celebración del presente **“CONVENIO”**, los artículos 25, 26 apartado A, 40 y 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., 14, 16 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 6o. fracción IX, 10, fracción VI, 19, 20 y 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- II.** En lo que corresponde a **“LA SEMOVI”**, le resultan aplicables para la celebración del presente **“CONVENIO”**, los artículos 78, 79 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 13, 19 fracción XVI, 32, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 3 y 40 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 12.1, 12.4, 12.6, 17.1, 17.2, 17.3, 17.4, fracción VIII, 17.5, fracciones II y V, 17.8, 17.76, 17.77, 17.78, y 17.80 del Código Administrativo del Estado de México; 6, fracciones I, II, IX y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad; 11, fracciones I, II, VII, XVII y XXX, del Reglamento Interno del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente “**CONVENIO**” tiene por objeto establecer las bases para la coordinación de acciones entre el Ejecutivo Federal, por conducto de “**LA SUBSECRETARÍA**” y el Gobierno del Estado de México, por conducto de “**LA SEMOVI**”, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicción participen en forma coordinada para la obtención de los permisos, autorizaciones y/o licencias necesarias para el desarrollo e implementación de “**EL PROYECTO**”, mismo que consiste en mejorar la interconexión y movilidad entre la Ciudad de México y el Estado de México, en particular en la Zona Oriente del Valle de México.

SEGUNDA.- IMPLEMENTACIÓN. Para el cumplimiento del presente convenio, “**LAS PARTES**” se obliga a:

I. “**LA SUBSECRETARÍA**”:

- a) Solicitar, tramitar, gestionar y obtener las licencias, permisos o autorizaciones y demás análogos necesarios de carácter federal para ejecutar “**EL PROYECTO**”, con base en la información técnica proporcionada por “**LA SEMOVI**” y a las solicitudes realizadas por el último.
- b) Otorgar a “**LA SEMOVI**”, o al contratista de obra, según corresponda, y conforme a sus facultades, según sea el caso, las licencias, permisos o autorizaciones y demás análogos necesarios para ejecutar “**EL PROYECTO**” en el derecho de vía de la Carretera Federal 150 – D México – Puebla. El otorgamiento de las autorizaciones a que se refiere el presente inciso estará sujeto a lo establecido en el artículo segundo de “**EL ACUERDO**”.
- c) Proporcionar a “**LA SEMOVI**” el apoyo técnico y legal que requiera para la adecuada ejecución de “**EL PROYECTO**”.
- d) Comunicar a “**LA SEMOVI**” cualquier demanda, procedimiento administrativo o de cualquier naturaleza relacionado con el presente, que reciba de la autoridad competente, tan pronto como tenga conocimiento de esto con el objeto de coadyuvar con esta última para lograr una expedita solución.

II. “**LA SEMOVI**”

- a) Elaborar y entregar a “**LA SUBSECRETARÍA**”, toda la información y documentos necesarios para el trámite de los permisos y autorizaciones para “**EL PROYECTO**” a cargo de esta última.
- b) Coadyuvar en la solicitud, tramitación, gestión y obtención de los permisos y autorizaciones necesarias para la ejecución de “**EL PROYECTO**”, con base en la información proporcionada a “**LA SUBSECRETARÍA**”.
- c) Informar a “**LA SUBSECRETARÍA**” de cualquier circunstancia que le impida usar el derecho de vía para la ejecución de “**EL PROYECTO**”.
- d) Comunicar a “**LA SUBSECRETARÍA**” cualquier demanda, procedimiento administrativo o de cualquier naturaleza relacionado con el presente, que reciba de la autoridad competente, tan pronto como tenga conocimiento de esto.
- e) Realizar las acciones técnicas y legales que se requieran para la adecuada ejecución de “**EL PROYECTO**”.
- f) Atender los requerimientos de información adicional que le solicite “**LA SUBSECRETARÍA**”, así como participar activamente en las reuniones que esta última le indique con motivo del trámite y obtención de las autorizaciones y permisos en materia ambiental y coadyuvar para la solución a las problemáticas que se planteen en las mismas.

TERCERA.- MECANISMOS DE COORDINACIÓN. Para el cumplimiento de las acciones contempladas en el presente “**CONVENIO**”, “**LAS PARTES**” se obligan a mantener una adecuada comunicación institucional, a efecto de atender en forma expedita las solicitudes relacionadas con la gestión, trámite y obtención de los permisos y autorizaciones y las obras de “**EL PROYECTO**”, que permitan reunir la información administrativa, técnica, económica y jurídica que, en su caso, sea requerida para la ejecución oportuna del mismo.

Asimismo, se podrán implementar una o varias mesas de trabajo, según se requiera, que se reúnan periódicamente con el objeto de dar el debido seguimiento a las actividades acordadas en el presente instrumento y a

los acuerdos logrados por **“LAS PARTES”**, para la toma de decisiones técnicas y logísticas sin necesidad de suscribir convenios adicionales, así como verificar el oportuno cumplimiento al objeto del presente **“CONVENIO”**.

La o las mesas de trabajo que se establezcan generarán reportes de seguimiento en los que se reflejen los avances, actividades y logros realizados, así como minutas de trabajo.

CUARTA.- VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO. Con objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, **“LAS PARTES”** se obligan a revisar periódicamente su ejecución, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace, seguimiento y comunicación requerida para dar el debido cumplimiento a las obligaciones asumidas.

QUINTA.- REPRESENTANTES DE “LAS PARTES”. Con el objeto de asegurar el cumplimiento y efectividad del presente **“CONVENIO”**, los representantes de cada una de **“LAS PARTES”** se compromete a ser el enlace de comunicación requerido para el seguimiento a los compromisos asumidos, designando **“LAS PARTES”** a las personas que sean titulares de las áreas siguientes:

- Por **“LA SUBSECRETARÍA”**: La persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal.
- Por **“LA SEMOVI”**: La persona Titular de la Dirección General del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México.

Los responsables de cada una de **“LAS PARTES”** en términos de esta Cláusula, serán los representantes institucionales por medio de los cuales deberán canalizarse todas las comunicaciones oficiales. En caso de que una de **“LAS PARTES”** decida cambiar al responsable, deberá notificarlo por escrito a las otras partes en un plazo máximo de 15 (quince) días hábiles, posteriores a tal evento.

SEXTA.- VIGENCIA. **“LAS PARTES”** acuerdan que la vigencia del presente **“CONVENIO”** comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y hasta la fecha de su total conclusión de las acciones objeto del presente instrumento.

SÉPTIMA.- DIFUSIÓN. En términos de las disposiciones legales aplicables, **“LAS PARTES”** se obligan a difundir **“EL CONVENIO”**, mediante su publicación en los órganos de difusión oficiales aplicables a la materia, según corresponda en el ámbito federal y local, respectivamente.

OCTAVA.- MODIFICACIONES. **“EL CONVENIO”** podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, mediante el convenio modificatorio respectivo, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones o adiciones que se suscriban obligarán a **“LAS PARTES”** a partir de la fecha de firma de estas modificaciones o adiciones.

NOVENA.- PERSONAL. El personal que cada una de **“LAS PARTES”** designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente **“CONVENIO”** o de los instrumentos que del mismo deriven, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó y/o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, en consecuencia en ningún caso operará la figura de patrón sustituto, solidario o intermediario.

DÉCIMA.- TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. Respecto a la información relacionada con el presente **“CONVENIO”** **“LAS PARTES”**, en el ámbito de su respectiva competencia, atenderán lo establecido tanto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

DÉCIMA PRIMERA. – CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. - **“LAS PARTES”**, convienen que serán causas de terminación anticipada del presente instrumento jurídico las siguientes:

- a) El consentimiento mutuo de **“LAS PARTES”**, el cual manifestarán por escrito expresando las causas que justifican y dan origen a tal decisión;
- b) La imposibilidad física o jurídica de cualquiera de **“LAS PARTES”**, para continuar con el objeto del presente **“CONVENIO”**;

- c) El caso fortuito o fuerza mayor, que impida proseguir con los fines del presente instrumento;
- d) El incumplimiento de alguna de **“LAS PARTES”** a las obligaciones adquiridas en el cuerpo de este **“CONVENIO”**; y
- e) Cuando ocurran razones de interés general debidamente justificadas.

En este caso **“LAS PARTES”**, se obligan a notificar por escrito con 15 (quince) días hábiles de anticipación a la fecha de terminación las causas que lo motivan.

DÉCIMA SEGUNDA.-

RESPONSABILIDAD POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. **“LAS PARTES”** no serán responsables por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor, particularmente por el paro de labores dentro del ámbito de sus respectivas competencias o administrativas, que les impidiera parcial o totalmente, el desarrollo de las obligaciones a su cargo en el presente **“CONVENIO”**, siempre y cuando estén debidamente acreditados, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de mutuo acuerdo.

DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD.- Como consecuencia del **“CONVENIO”**, cada una de **“LAS PARTES”** podrá recibir información confidencial de la otra, por lo que convienen en que cuando alguna información se transmita a la otra parte y se identifique como confidencial, secreta o similar, ésta última guardará absoluta confidencialidad sobre tal información y se obliga a no divulgarla en forma alguna a terceros, salvo que medie autorización por escrito de la otra parte. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la cláusula décima del presente **“CONVENIO”**.

DÉCIMA CUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- La información confidencial de **“LAS PARTES”**, es irrenunciable, intransferible e indelegable, por lo que no podrán proporcionarla o hacerla pública, entendiéndose como confidencial, los secretos: bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, la protegida por la legislación en materia de derechos de autor o propiedad intelectual, así como aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, establecido por las leyes o los tratados internacionales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 4, 110, 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 3 fracciones IV, IX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXXII, 4, 140 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; artículos 1, 5, 6, 7, 9, 10 y 11 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, salvo en los casos y excepciones previstas en la ley de la materia.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN. En caso de duda sobre la interpretación o aplicación del presente instrumento, **“LAS PARTES”** lo resolverán como primer instancia de común acuerdo y en caso de que ello no fuera posible, acuerdan en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales radicados en la Ciudad de México, por lo tanto, **“LAS PARTES”** renuncian al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa...

Leído el presente instrumento, y conformes con su contenido y alcance legal, **“LAS PARTES”** lo ratifican y firman en 2 (dos) tantos, al margen y al calce, en la Ciudad de México, a los [*] días del mes [*] de dos mil veintidós.

Por “LA SUBSECRETARÍA”.- Subsecretario de Infraestructura.- Lic. Jorge Nuño Lara.- Asisten a “LA SUBSECRETARÍA”.- Director General de Desarrollo Carretero.- Mtro. Rogelio Mauricio Rivero Marquez.- Director General de Servicios Técnicos.- Ing. Vinicio Andrés Serment Guerrero.- Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal.- Mtro. en Ing. Manuel Eduardo Gómez Parra.- Por “LA SEMOVI”.- Secretario de Movilidad.- Lic. Luis Gilberto Limón Chávez.- Asisten a “LA SEMOVI”.- Directora General del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México.- Lic. Rosa María Zúñiga Canales.- Rúbricas.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES Y APOYO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y JURISDICCIÓN PARTICIPEN EN FORMA COORDINADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE “EL PROYECTO”, MISMO QUE CONSISTE EN MEJORAR LA INTERCONEXIÓN Y MOVILIDAD ENTRE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL ESTADO DE MÉXICO. DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2022.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

CIRCULAR No. 12/2022

Toluca de Lerdo, México, a 07 de marzo de 2022.

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunica el siguiente acuerdo:

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, POR EL QUE SE MODIFICA EL HORARIO OFICIAL DE LABORES DEL JUZGADO DE CONTROL Y TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO.

CONSIDERANDO

- I. El Consejo de la Judicatura del Estado de México, es el Órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, en términos de los artículos 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 52 y 63 fracciones XVI, XXIII y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, con facultades para adoptar las medidas necesarias para un eficiente manejo administrativo, así como para expedir los acuerdos generales en materia administrativa y los necesarios para llevar a cabo sus atribuciones.
- II. El Plan Estratégico 2020 – 2025, contempla como visión de la Institución, ser el Poder Judicial con mayor credibilidad, confianza y reconocimiento social, a través de la excelencia en la impartición de justicia y la constante innovación, en un marco de humanismo y bienestar de sus colaboradores judiciales; aunado a que, como instrumento de planeación, conjunta los objetivos, estrategias y líneas de acción que conducirán el actuar del Poder Judicial, encuadrándonos en su eje rector IV. Modernización Institucional, y estrategia 3. Instalaciones y Servicios Accesibles y Convenientes.
- III. Por acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de doce de agosto de dos mil dieciséis, se autorizó la implementación integral de división de funciones jurisdicciones en diversos Juzgados de Control y Tribunales de Enjuiciamiento, entre ellos se encuentra el Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Valle de Bravo, con efectos a partir del dieciséis de agosto de dos mil dieciséis, sin que en ese momento se implementara la división de horarios laborales del personal, en razón a que la plantilla del personal era suficiente para sufragar las cargas laborales reportadas y los horarios cubiertos por los servidores públicos, no excedían lo contemplado en la normatividad aplicable.
- IV. De los siguientes reportes estadísticos obtenidos mediante el Sistema de Gestión Judicial Penal (SIGEJUPE V2.0), se advierte que la carga laboral ha ido incrementando en el Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Valle de Bravo:

Juzgado de Control							
Año	2016	2017	2018	2019	2020	2021	1 de enero al 18 de febrero de 2022
Carpetas administrativas radicadas	248	329	379	250	207	863	80
Carpetas auxiliares radicadas	35	29	36	29	32	79	4
Exhortos	153	119	110	110	49	118	65
Amparos	87	65	128	135	105	194	7
Audiencias	834	856	1768	1423	759	1688	197
Promociones	1878	2113	3165	3219	2298	4654	561

Tribunal de Enjuiciamiento							
Año	2016	2017	2018	2019	2020	2021	1 de enero al 18 de febrero de 2022
Causas radicadas	66	21	36	49	21	97	6
Exhortos	9	38	21	21	19	13	2
Amparos	3	4	9	15	37	65	4
Audiencias	392	428	376	510	500	986	163
Promociones	395	694	552	930	978	1368	207

Por otro lado, la actual plantilla de personal se encuentra integrada por dos Jueces de Control; dos Jueces de Control y Tribunal de Enjuiciamiento; un Juez de Ejecución de Sentencias; un Secretario de Acuerdos de Sala en funciones de Administrador; dos Secretarios Judiciales de Primera Instancia; cuatro Notificadores Judiciales de Primera Instancia; siete Técnicos Judiciales; cuatro Archivistas Judiciales; y dos Técnicos en Audio y Video que operan las dos salas de audiencias existentes, mismas que son insuficientes para atender la totalidad de audiencias programadas.

- V. Bajo esas condiciones, resulta necesario modificar el horario oficial de labores en que operan dichos Órganos Jurisdiccionales, para así estar en posibilidad de mejorar su operatividad, que los servidores públicos puedan conciliar su vida laboral con la personal y familiar, y optimizar los recursos humanos y materiales, al tener una mejor coordinación con los operadores de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México y de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, quienes laboran en horarios diferentes al de los Órganos Jurisdiccionales del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral. De esta forma, se estará evitando el diferimiento de audiencias por la inasistencia de los Fiscales, Defensores Públicos o Asesores Jurídicos Públicos, principalmente en la etapa de juicio oral, en donde se observa más este fenómeno.
- VI. Finalmente, en atención a la circular número 94/2021, en el que, entre otros puntos, se autoriza el horario oficial de labores del Poder Judicial del Estado de México, para el año dos mil veintidós, es necesario establecer que el cambio de horario oficial de los órganos jurisdiccionales de referencia, se sumará al ya existente en los Distritos Judiciales de Chalco, Cuautitlán, Ecatepec de Morelos, Nezahualcóyotl, Tenancingo, Texcoco, Tlalnepantla y Toluca, modificado por acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, de cinco de julio de dos mil veintiuno; dicha modificación fue de manera gradual con efectos a partir del dos de agosto de dos mil veintiuno.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 106 y 109 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 52 y 63 fracciones XVI, XXIII, XXVI y XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; y 3 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de México; el Consejo de la Judicatura emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se modifica el horario oficial de labores del Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Valle de Bravo.

SEGUNDO. El horario del Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Valle de Bravo, se ajustará conforme a lo establecido en el Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, de cinco de julio de dos mil veintiuno; para quedar de la siguiente manera:

- **Turno matutino: de las 8:30 a las 15:30 horas de lunes a viernes.**
En el que se desahogarán audiencias de juicio oral y excepcionalmente audiencias urgentes (Jueces de Control).
- **Turno Vespertino: de las 13:00 a las 20:00 horas de lunes a viernes.**
En el que se llevará a cabo el desahogo de las audiencias urgentes, programadas y la atención del despacho (promociones).

En el entendido de que, en tratándose de días sábado, domingo e inhábiles, sólo se atenderán audiencias urgentes en el horario establecido en la Circular 94/2021, siendo el comprendido de las 08:30 a 16:30 horas.

TERCERO. El Juzgado de Ejecución Penal del Distrito Judicial en comento, continuará laborando en el turno matutino, de las 08:30 a las 15:30 horas y estará a cargo del Administrador de Tribunal de Enjuiciamiento.

CUARTO. Hágase del conocimiento a la Dirección de Personal y a la Dirección General de Contraloría, el contenido del presente acuerdo, con la finalidad de llevar a cabo los ajustes necesarios en el sistema de registro de asistencia, para los efectos a que haya lugar. Asimismo, a la Dirección General de Innovación y Desarrollo Tecnológico para los ajustes en el Sistema de Gestión Judicial Penal (SIGEJUPE V2.0).

QUINTO. Por tratarse de un acuerdo de interés general, publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, en el Boletín Judicial y para su mayor difusión en la página web del Poder Judicial del Estado de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor el quince de marzo de dos mil veintidós.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

ATENTAMENTE.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar.- La Secretaria General de Acuerdos.- Jueza Dra. Astrid Lorena Avilez Villena.- Rúbricas.

CARÁTULAS DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS

Al margen logotipo del H. Ayuntamiento Constitucional de Amecameca que dice: AMECAMECA Gobierno Municipal
● 2022 - 2024 ¡Gobierno para Todos! y otro logotipo que dice: OPDAAS, Amecameca 2022 - 2024.

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal 2022

Municipio:

AMECAMECA

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL				
PbRM - 03b	CARATULA DE PRESUPUESTO DE INGRESOS	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022		
PROYECTO		DEFINITIVO	X	
ENTE PÚBLICO: ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA Y SANEAMIENTO DE AMECAMECA, MEX.		No. 2010		
CUENTA	CONCEPTO	AUTORIZADO 2021	RECAUDADO 2021	PRESUPUESTADO 2022
8110	LEY DE INGRESOS ESTIMADA	49,639,849.00	40,950,323.22	56,432,828.00
4000	INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	49,639,849.00	40,950,323.22	56,432,828.00
4100	Ingresos de Gestión	19,191,897.12	16,592,991.79	34,156,085.10
4110	Impuestos	0.00	0.00	0.00
4120	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00
4130	Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00
4140	Derechos	19,191,897.12	16,592,991.79	34,156,085.10
4150	Productos	0.00	0.00	0.00
4160	Aprovechamientos	0.00	0.00	0.00
4170	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00	0.00
4200	Participaciones, Aportac, Convenios, Incentiv Deriv de la Colaborac Fiscal, Fond Distint de Aport, Transfer, Assignac, Subsidios y Subvenc, y Pen y Jub	29,328,841.12	23,238,220.20	21,780,457.70
4210	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00	0.00
4220	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	29,328,841.12	23,238,220.20	21,780,457.70
4300	Otros Ingresos y Beneficios	1,119,110.76	1,119,111.23	496,285.20
4310	Ingresos Financieros	25,154.79	25,155.26	0.00
4320	Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00	0.00
4330	Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	0.00	0.00
4340	Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00	0.00
4350	Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00
4390	Otros Ingresos y Beneficios Varios	1,093,955.97	1,093,955.97	496,285.20

GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.- LIC. JESUS SILVA ORTIZ.- DIRECTOR GENERAL.- ARQ. RAUL MUÑOZ GALICIA.-
RÚBRICAS.

DÍA	MES	AÑO
23	02	22

Al margen logotipo del H. Ayuntamiento Constitucional de Amecameca que dice: AMECAMECA Gobierno Municipal
● 2022 - 2024 ¡Gobierno para Todos! y otro logotipo que dice: OPDAAS, Amecameca 2022 - 2024.

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal 2022

Municipio:

AMECAMECA

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PbRM-04d	CARÁTULA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
----------	------------------------------------	---

PROYECTO		DEFINITIVO		
				X
ENTE PÚBLICO: ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA Y SANEAMIENTO DE AMECAMECA, MEX.		No. 2010		
CAPÍTULO	CONCEPTO	AUTORIZADO 2021	EJERCIDO 2021	PRESUPUESTADO 2022
8210	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	49,639,849.00	48,025,105.84	56,432,828.00
1000	SERVICIOS PERSONALES	8,522,995.99	7,449,086.55	9,879,404.72
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,212,215.56	1,163,798.14	1,116,200.00
3000	SERVICIOS GENERALES	32,551,464.18	32,271,016.52	23,240,205.01
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,703,694.88	2,703,694.88	2,949,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	144,565.21	144,565.21	75,000.00
6000	INVERSION PUBLICA	3,763,336.76	3,551,374.00	1,010,000.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00
9000	DEUDA PUBLICA	741,576.42	741,570.54	18,163,018.27

GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.- LIC. JESUS SILVA ORTIZ.- DIRECTOR GENERAL.- ARQ. RAUL MUÑOZ GALICIA.-
 RÚBRICAS.

DÍA	MES	AÑO
22	02	22

Fecha de elaboración:

Al margen logotipo del H. Ayuntamiento Constitucional de Amecameca que dice: AMECAMECA Gobierno Municipal
● 2022 - 2024 ¡Gobierno para Todos! y otro logotipo que dice: OPDAAS, Amecameca 2022 - 2024.

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal 2022

Municipio:

AMECAMECA

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PbRM-05	Tabulador de Sueldos
---------	----------------------

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022

ENTE PUBLICO: ORGANISMO DE AGUA DE AMECAMECA												No. 2010	
Puesto Funcional	Nivel	No. de Plazas	Categoría			Dietas	Sueldo Base	Compensación	Gratificación	Otras Percepciones	Aguinaldo	Prima Vacacional	Total
			Confianza	Sindicalizado	Eventual								
ANALISTA OPERATIVO	A	1	1	0	0	0.00	120,240.00	0.00	178,848.00	0.00	13,360.00	6,680.00	319,128.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	B1	1	0	1	0	0.00	156,240.00	0.00	12,000.00	7,108.00	34,720.00	14,322.00	224,390.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO B	B2	1	1	0	0	0.00	91,080.00	0.00	51,720.00	0.00	10,120.00	5,060.00	157,980.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO C	B3	3	2	1	0	0.00	251,640.00	0.00	116,640.00	5,341.00	37,280.00	17,009.00	427,910.00
AUXILIAR CONTABLE	C	1	0	1	0	0.00	460,714.32	0.00	112,080.00	19,388.33	102,380.96	42,232.15	736,795.76
AUXILIAR DE CONTRALORIA	D	1	1	0	0	0.00	72,000.00	0.00	0.00	0.00	8,000.00	4,000.00	84,000.00
AUXILIAR DE OPERACIÓN Y MANTEN A	E1	1	0	1	0	0.00	145,080.00	0.00	0.00	7,251.00	32,240.00	13,299.00	197,870.00
AUXILIAR DE OPERACIÓN Y MANTEN B	E2	1	1	0	0	0.00	72,000.00	0.00	0.00	0.00	8,000.00	4,000.00	84,000.00
AUXILIAR DE OPERACIÓN Y MANTEN C	E3	1	1	0	0	0.00	67,200.00	0.00	0.00	0.00	7,466.67	3,733.33	78,400.00
AYUDANTE DE FONTANERO A	F1	1	0	1	0	0.00	107,400.00	0.00	0.00	7,238.33	23,866.67	9,845.00	148,350.00
AYUDANTE DE FONTANERO B	F2	1	0	1	0	0.00	101,544.00	0.00	12,000.00	7,124.47	22,565.33	9,308.20	152,542.00
AYUDANTE DE FONTANERO C	F3	1	0	1	0	0.00	83,880.00	0.00	36,000.00	6,061.00	18,640.00	7,689.00	152,270.00
AYUDANTE DE FONTANERO D	F4	2	2	0	0	0.00	144,000.00	0.00	0.00	0.00	16,000.00	8,000.00	168,000.00
CHOFER A	G1	1	0	1	0	0.00	160,248.00	0.00	0.00	8,265.93	35,610.67	14,689.40	218,814.00
CHOFER B	G2	1	0	1	0	0.00	95,760.00	0.00	0.00	11,932.00	21,280.00	8,778.00	137,750.00
CONTRALOR INTERNO	H	1	1	0	0	0.00	120,240.00	0.00	106,680.00	0.00	13,360.00	6,680.00	246,960.00
DIRECTOR GENERAL	I	1	1	0	0	0.00	630,990.00	0.00	6,990.00	12,133.33	104,583.00	35,054.66	789,750.99
FONTANERO A	J1	2	0	2	0	0.00	305,616.00	0.00	36,000.00	16,602.53	67,914.67	28,014.80	454,148.00
FONTANERO B	J2	1	0	1	0	0.00	145,776.00	0.00	12,000.00	8,704.53	32,394.67	13,362.80	212,238.00
GERENTE DE ADMON Y FINANZAS	K1	1	1	0	0	0.00	336,000.00	0.00	0.00	6,533.33	56,000.00	18,666.67	417,200.00
GERENTE DE COMERCIALIZACION	K2	1	1	0	0	0.00	120,240.00	0.00	106,680.00	0.00	13,360.00	6,680.00	246,960.00
GERENTE DE OPERACIÓN Y MANT	K3	1	1	0	0	0.00	120,240.00	0.00	178,848.00	0.00	13,360.00	6,680.00	319,128.00
JEFE DE CUADRILLA A	L1	2	0	2	0	0.00	454,416.00	0.00	72,000.00	19,855.87	100,981.33	41,654.80	688,908.00
JEFE DE CUADRILLA B	L2	1	0	1	0	0.00	175,152.00	0.00	0.00	8,555.73	38,922.67	16,055.60	238,686.00
JEFE DE CUADRILLA C	L3	1	0	1	0	0.00	166,320.00	0.00	9,600.00	9,104.00	36,960.00	15,246.00	237,230.00
JEFE DE CUADRILLA D	L4	1	0	1	0	0.00	158,400.00	0.00	72,000.00	8,950.00	35,200.00	14,520.00	289,070.00
NOTIFICADOR,VERIFICADOR, INSPECTOR Y EJECUTOR A	M1	1	1	0	0	0.00	76,800.00	0.00	33,600.00	0.00	8,533.33	4,266.67	123,200.00
NOTIFICADOR,VERIFICADOR, INSPECTOR Y EJECUTOR B	M2	1	1	0	0	0.00	67,200.00	0.00	28,800.00	0.00	7,466.67	3,733.33	107,200.00
NOTIFICADOR,VERIFICADOR, INSPECTOR Y EJECUTOR C	M3	1	1	0	0	0.00	65,880.00	0.00	17,352.00	0.00	7,320.00	3,660.00	94,212.00
RESPONSABLE DE LA UIPE	N1	1	1	0	0	0.00	120,240.00	0.00	106,680.00	0.00	13,360.00	6,680.00	246,960.00
RESPONSABLE DE LA UNIDAD JURIDICA	N2	1	1	0	0	0.00	120,240.00	0.00	106,680.00	0.00	13,360.00	6,680.00	246,960.00

Total Percepciones: 8,247,010.75

Seguridad Social y Otras Percepciones: 1,632,393.97

Total Capítulo 1000: 9,879,404.72

ARQ. RAUL MUÑOZ GALICIA.- DIRECTOR GENERAL.- LIC. JESUS SILVA ORTIZ.- GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.-
 RÚBRICAS.

DÍA	MES	AÑO
28	02	2022

Fecha de elaboración:

Al margen Escudo del H. Ayuntamiento de Temascalcingo, Estado de México, una leyenda que dice: pueblo con encanto y otro logotipo que dice: Juntos por Temascalcingo, Gobierno Municipal 2022-2024.

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal 2022

Municipio:

TEMASCALCINGO

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PbRM - 03b	CARATULA DE PRESUPUESTO DE INGRESOS	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
------------	-------------------------------------	---

		PROYECTO		DEFINITIVO	X
ENTE PÚBLICO: MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO, MEX.		No. 0025			
CUENTA	CONCEPTO	AUTORIZADO 2021	RECAUDADO 2021	PRESUPUESTADO 2022	
8110	LEY DE INGRESOS ESTIMADA	299,086,430.76	288,257,955.58	338,937,597.93	
4000	INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	299,086,430.76	288,257,955.58	338,937,597.93	
4100	Ingresos de Gestión	18,131,161.63	24,578,764.85	20,566,340.60	
4110	Impuestos	12,772,330.36	18,581,696.36	14,106,850.60	
4120	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	
4130	Contribuciones de Mejoras	584,294.00	683,552.54	16,750.00	
4140	Derechos	4,774,537.27	3,353,116.03	6,403,520.00	
4150	Productos	0.00	1,068,957.15	39,220.00	
4160	Aprovechamientos	0.00	891,442.77	0.00	
4170	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00	0.00	
4200	Participaciones, Aportac, Convenios, Incentiv Deriv de la Colaborac Fiscal, Fond Distint de Aport, Transfer, Asignac, Subsidios y Subvenc, y Pen y Jub	280,955,269.13	263,633,506.50	318,371,257.33	
4210	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	280,955,269.13	263,633,506.50	318,371,257.33	
4220	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	
4300	Otros Ingresos y Beneficios	0.00	45,684.23	0.00	
4310	Ingresos Financieros	0.00	45,684.23	0.00	
4320	Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00	0.00	
4330	Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	0.00	0.00	
4340	Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00	0.00	
4350	Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	
4390	Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.00	0.00	0.00	

TESORERO MUNICIPAL.- L.C. JORGE GUADALUPE BECERRIL MONROY.- PRESIDENTE MUNICIPAL.- DR. EN A.P. JOSE LUIS ESPINOZA NAVARRETE.- SÍNDICO MUNICIPAL.- L.A.E. MARIA DE JESUS ALVAREZ RODRIGUEZ.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- MTRO. HOMERO RUBIO CHÁVEZ.- RÚBRICAS.

FECHA DE ELABORACION	DIA	MES	AÑO
	22	02	22

Al margen Escudo del H. Ayuntamiento de Temascalcingo, Estado de México, una leyenda que dice: pueblo con encanto y otro logotipo que dice: Juntos por Temascalcingo, Gobierno Municipal 2022-2024.

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal 2022

Municipio:

TEMASCALCINGO

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PbRM-04d	CARÁTULA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022		
PROYECTO		DEFINITIVO	X	
ENTE PÚBLICO: MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO, MEX.		No. 0025		
CAPÍTULO	CONCEPTO	AUTORIZADO 2021	EJERCIDO 2021	PRESUPUESTADO 2022
8210	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	299,086,430.76	286,620,680.37	338,937,597.93
1000	SERVICIOS PERSONALES	112,204,484.57	111,714,686.18	109,272,243.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	17,655,555.66	26,175,658.78	11,310,267.00
3000	SERVICIOS GENERALES	26,973,313.46	26,500,587.85	46,771,074.79
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	16,464,624.94	31,926,627.99	22,026,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	0.00	3,643,715.76
6000	INVERSION PUBLICA	115,734,420.44	90,303,119.57	131,495,465.79
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00
9000	DEUDA PUBLICA	10,054,031.69	0.00	14,418,831.59

TESORERO MUNICIPAL.- L.C. JORGE GUADALUPE BECERRIL MONROY.- PRESIDENTE MUNICIPAL.- DR. EN A.P. JOSE LUIS ESPINOZA NAVARRETE.- SÍNDICO MUNICIPAL.- L.A.E. MARIA DE JESUS ALVAREZ RODRIGUEZ.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- MTRO. HOMERO RUBIO CHÁVEZ.- RÚBRICAS.

DIA	MES	AÑO
22	02	22

FECHA DE ELABORACION

Al margen logotipo del H. Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México, Gobierno Municipal 2022-2024 y otro logotipo que dice: APAST Tultitlán 2022-2024.

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal 2022

Municipio:

TULTITLAN

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PbRM - 03b	CARATULA DE PRESUPUESTO DE INGRESOS	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
------------	-------------------------------------	---

PROYECTO			DEFINITIVO	X
ENTE PÚBLICO: ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA Y SANEAMIENTO DE TULTITLAN, MEX.		No. 2007		
CUENTA	CONCEPTO	AUTORIZADO 2021	RECAUDADO 2021	PRESUPUESTADO 2022
8110	LEY DE INGRESOS ESTIMADA	796,915,011.64	690,691,326.18	858,962,270.95
4000	INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	796,915,011.64	690,691,326.18	858,962,270.95
4100	Ingresos de Gestión	464,504,439.64	318,509,384.45	453,769,777.40
4110	Impuestos	0.00	0.00	0.00
4120	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00
4130	Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00
4140	Derechos	464,504,439.64	318,509,384.45	453,769,777.40
4150	Productos	0.00	0.00	0.00
4160	Aprovechamientos	0.00	0.00	0.00
4170	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios Participaciones, Aportac, Convenios, Incentiv Deriv de la Colaborac Fiscal, Fond Distint de Aport, Transfer, Asignac, Subsidios y Subvenc, y Pen y Jub	0.00	0.00	0.00
4200	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	332,410,572.00	371,082,876.57	403,650,000.00
4210	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	17,410,572.00	17,615,434.00	43,650,000.00
4220	Otros Ingresos y Beneficios	315,000,000.00	353,467,442.57	360,000,000.00
4300	Ingresos Financieros	0.00	1,099,065.16	1,542,493.55
4310	Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00	0.00
4330	Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	0.00	0.00
4340	Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00	0.00
4350	Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00
4390	Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.00	0.00	0.00

GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.- L.C. ANTONIO VILLALOBOS RODRIGUEZ.- DIRECTOR GENERAL.- ING. ELOY ESPINOSA MONTOYA.- RÚBRICAS.

DÍA	MES	AÑO
22	02	22

Al margen logotipo del H. Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México, Gobierno Municipal 2022-2024 y otro logotipo que dice: APAST Tultitlán 2022-2024.

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal 2022

Municipio:

TULTITLAN

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PbRM-04d	CARÁTULA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
----------	------------------------------------	---

PROYECTO		DEFINITIVO		X
ENTE PÚBLICO: ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA Y SANEAMIENTO DE TULTITLAN, MEX.		No. 2007		
CAPÍTULO	CONCEPTO	AUTORIZADO 2021	EJERCIDO 2021	PRESUPUESTADO 2022
8210	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	796,915,011.64	710,820,777.62	858,962,270.95
1000	SERVICIOS PERSONALES	177,840,791.56	150,889,338.82	174,281,373.73
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	15,682,102.76	16,004,047.28	24,755,940.35
3000	SERVICIOS GENERALES	395,298,548.00	409,695,626.23	371,185,479.88
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	82,432,491.86	53,977,288.67	73,369,603.77
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,703,767.45	1,745,119.35	18,127,978.02
6000	INVERSION PUBLICA	22,682,793.15	28,213,829.86	57,026,011.85
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00
9000	DEUDA PUBLICA	101,274,516.86	50,295,527.41	140,215,883.35

GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.- L.C. ANTONIO VILLALOBOS RODRIGUEZ.- DIRECTOR GENERAL.- ING. ELOY ESPINOSA MONTOYA.- RÚBRICAS.

DÍA	MES	AÑO
22	02	22

Fecha de elaboración:

Al margen logotipo del H. Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México, Gobierno Municipal 2022-2024 y otro logotipo que dice: APAST Tultitlán 2022-2024.

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal 2022

Municipio:
TULTITLAN

Presupuesto Basado en Resultados Municipal															
PUM - 05		Tabulador de Sueldos		Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022											
ENTE PÚBLICO: ORGANISMO DE AGUA DE TULTITLÁN														No.	2007
PUESTO FUNCIONAL	NIVEL	No. de PLAZA	CATEGORÍAS			DIETAS	SUELDO	SUELDO EVENTUAL	COMPENSACIÓN	GRATIFICACIÓN	OTRAS PERCEPCIONES	AGUINALDO	AGUINALDO EVENTUAL	PRIMA VACACIONAL	TOTAL
			CONF	SIND	EVEN										
ALBAÑIL	A	1	0	0	1	0.00	0.00	101,969.83	0.00	4,078.79	0.00	0.00	16,716.36	1,393.03	124,158.01
ALBAÑIL	B	1	0	0	1	0.00	0.00	80,274.29	0.00	3,210.97	0.00	0.00	13,159.72	1,096.64	97,741.62
ALBAÑIL	C	2	0	0	2	0.00	0.00	148,069.01	0.00	53,082.76	0.00	0.00	24,273.60	2,022.80	227,448.17
ASISTENTE ADMON	A	1	0	0	1	0.00	0.00	267,044.58	0.00	0.00	0.00	0.00	43,777.80	3,648.15	314,470.53
ASISTENTE ADMON	B	1	0	0	1	0.00	0.00	227,638.95	0.00	0.00	0.00	0.00	37,317.86	3,109.82	268,066.63
ASISTENTE ADMON	C	7	0	0	7	0.00	0.00	1,358,230.66	0.00	44,950.08	0.00	0.00	222,660.76	18,555.06	1,644,396.56
ASISTENTE ADMON	D	1	0	0	1	0.00	0.00	171,408.78	0.00	0.00	0.00	0.00	28,099.80	2,341.65	201,850.23
AUXILIAR ADMON	A	5	0	0	5	0.00	0.00	786,104.16	0.00	44,950.08	0.00	0.00	128,869.53	10,739.12	970,662.89
AUXILIAR ADMON	B	6	0	0	6	0.00	0.00	819,466.38	0.00	95,364.20	0.00	0.00	134,338.75	11,194.89	1,060,364.22
AUXILIAR ADMON	C	3	0	0	3	0.00	0.00	363,565.04	0.00	118,207.47	0.00	0.00	59,600.82	4,966.73	546,340.17
AUXILIAR ADMON	D	16	0	0	16	0.00	0.00	1,706,488.83	0.00	117,715.35	0.00	0.00	279,752.26	23,132.68	2,127,269.12
AUXILIAR CONTABLE	A	1	0	0	1	0.00	0.00	245,767.28	0.00	0.00	0.00	0.00	40,289.71	3,357.47	289,414.46
AUXILIAR CONTABLE	B	1	0	0	1	0.00	0.00	191,374.59	0.00	0.00	0.00	0.00	31,372.88	2,614.40	225,361.87
AUXILIAR CONTABLE	C	1	0	0	1	0.00	0.00	123,012.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,165.90	1,680.49	144,858.39
AUXILIAR DE ARCHIVO	A	2	0	0	2	0.00	0.00	196,995.03	0.00	4,907.58	0.00	0.00	32,294.26	2,691.18	236,888.05
AUXILIAR DE ARCHIVO	B	1	0	0	1	0.00	0.00	63,413.89	0.00	0.00	0.00	0.00	10,395.72	866.31	74,675.92
AUXILIAR DE CLORACION	A	1	0	0	1	0.00	0.00	138,204.76	0.00	0.00	0.00	0.00	22,656.51	1,888.04	162,749.31
AUXILIAR DE CLORACION	B	1	0	0	1	0.00	0.00	69,090.86	0.00	2,763.63	0.00	0.00	11,326.37	943.86	84,124.72
AUXILIAR DE SUPERVISOR	A	1	0	0	1	0.00	0.00	176,190.57	0.00	7,047.62	0.00	0.00	28,883.70	2,406.97	214,528.86
AUXILIAR DE SUPERVISOR	B	1	0	0	1	0.00	0.00	143,183.23	0.00	5,727.32	0.00	0.00	23,472.66	1,956.05	174,339.26
AUXILIAR DE SUPERVISOR	D	1	0	0	1	0.00	0.00	103,876.62	0.00	27,735.06	0.00	0.00	17,028.95	1,419.07	150,059.70
AUXILIAR DE TRAMITES	A	1	0	0	1	0.00	0.00	139,933.82	0.00	44,950.08	0.00	0.00	22,939.97	1,911.66	209,735.53
AUXILIAR JURIDICO	A	1	0	0	1	0.00	0.00	105,340.36	0.00	0.00	0.00	0.00	17,268.91	1,439.07	124,048.34
AUXILIAR TECNICO	A	1	0	0	1	0.00	0.00	196,881.52	0.00	7,875.26	0.00	0.00	32,275.65	2,689.63	237,226.03
AYUDANTE DE OPERADOR	A	1	0	0	1	0.00	0.00	118,338.77	0.00	28,321.55	0.00	0.00	19,433.58	1,619.38	167,912.28
AYUDANTE DE OPERADOR	B	1	0	0	1	0.00	0.00	105,879.86	0.00	27,815.19	0.00	0.00	17,357.35	1,446.44	152,498.84
AYUDANTE GENERAL	A	5	0	0	5	0.00	0.00	519,340.83	0.00	91,513.63	0.00	0.00	85,137.84	7,094.82	703,087.12
AYUDANTE GENERAL	B	27	0	0	27	0.00	0.00	2,294,066.63	0.00	88,157.93	0.00	0.00	376,076.49	31,339.70	2,789,640.75
AYUDANTE GENERAL	C	11	0	0	11	0.00	0.00	817,358.72	0.00	103,434.34	0.00	0.00	133,993.23	11,166.10	1,065,952.39
AYUDANTE GENERAL	D	19	0	0	19	0.00	0.00	1,336,450.67	0.00	218,518.02	0.00	0.00	219,090.27	18,257.52	1,792,316.48
CAJERO GENERAL	A	2	0	0	2	0.00	0.00	135,583.42	0.00	0.00	0.00	0.00	51,734.98	4,311.24	371,629.64
CHOFER	A	1	0	0	1	0.00	0.00	84,957.36	0.00	0.00	0.00	0.00	13,927.43	1,160.61	100,045.40
CHOFER	B	1	0	0	1	0.00	0.00	79,874.28	0.00	26,774.97	0.00	0.00	13,094.14	1,091.17	120,834.56
CHOFER	C	1	0	0	1	0.00	0.00	74,305.33	0.00	2,972.21	0.00	0.00	12,181.20	1,015.10	90,473.84
CONTRALORA INTERNA	S	1	0	0	1	0.00	0.00	525,250.20	0.00	0.00	0.00	0.00	86,106.59	7,175.54	618,532.33
COORDINADOR	S	2	0	0	2	0.00	0.00	860,920.82	0.00	0.00	0.00	0.00	141,134.56	11,761.21	1,013,816.59
DIRECTOR GENERAL	S	1	0	0	1	0.00	0.00	797,823.27	0.00	0.00	0.00	0.00	130,790.70	10,899.22	939,513.19
ELECTROMECANICO	A	1	0	0	1	0.00	0.00	157,671.32	0.00	6,306.85	0.00	0.00	25,847.75	2,153.97	191,979.89
ELECTROMECANICO	B	1	0	0	1	0.00	0.00	116,177.08	0.00	4,647.08	0.00	0.00	19,045.42	1,547.11	141,456.69
ELECTROMECANICO	C	1	0	0	1	0.00	0.00	86,701.20	0.00	0.00	0.00	0.00	14,213.31	1,184.44	102,098.95
ELECTROMECANICO	D	1	0	0	1	0.00	0.00	80,665.74	0.00	3,226.62	0.00	0.00	13,223.89	1,101.99	98,218.24
ENCARGADO DE PAILERIA	A	1	0	0	1	0.00	0.00	142,048.84	0.00	5,681.95	0.00	0.00	23,286.69	1,940.55	172,958.03
FONTANERO	A	1	0	0	1	0.00	0.00	69,289.49	0.00	2,771.57	0.00	0.00	11,358.93	946.57	84,366.56
FONTANERO	B	3	0	0	3	0.00	0.00	318,406.22	0.00	12,736.24	0.00	0.00	52,197.74	4,349.81	387,690.01
FONTANERO	C	3	0	0	3	0.00	0.00	252,081.25	0.00	10,083.25	0.00	0.00	41,324.79	3,443.73	306,933.02
FONTANERO	D	0	0	0	4	0.00	0.00	308,977.20	0.00	12,359.08	0.00	0.00	50,652.00	4,221.00	376,209.28
GERENTE	S	3	0	0	3	0.00	0.00	1,950,837.90	0.00	26,011.17	0.00	0.00	319,809.49	26,650.79	2,323,309.35
INSTALADOR	A	2	0	0	2	0.00	0.00	211,759.73	0.00	0.00	0.00	0.00	34,714.71	2,892.89	249,367.33
INTENDENCIA	A	2	0	0	2	0.00	0.00	211,759.73	0.00	0.00	0.00	0.00	34,714.71	2,892.89	249,367.33
INTENDENCIA	B	1	0	0	1	0.00	0.00	70,218.74	0.00	0.00	0.00	0.00	11,511.27	959.27	82,689.28
INTENDENCIA	C	2	0	0	2	0.00	0.00	126,827.78	0.00	0.00	0.00	0.00	20,791.44	1,732.62	149,351.84
JEFE DE CUADRILLA	A	1	0	0	1	0.00	0.00	202,673.96	0.00	8,106.95	0.00	0.00	33,225.23	2,768.76	246,774.90
JEFE DE CUADRILLA	B	1	0	0	1	0.00	0.00	92,196.58	0.00	27,267.86	0.00	0.00	15,114.19	1,259.51	135,838.14
JEFE DE DEPARTAMENTO	A	3	0	0	3	0.00	0.00	1,122,723.83	0.00	68,488.95	0.00	0.00	184,053.08	15,337.75	1,390,603.61
JEFE DE DEPARTAMENTO	B	7	0	0	7	0.00	0.00	2,320,742.46	0.00	44,950.08	0.00	0.00	380,449.58	31,704.13	2,777,846.25
JEFE DE DEPARTAMENTO	C	11	0	0	11	0.00	0.00	3,301,803.92	0.00	0.00	0.00	0.00	541,279.33	45,106.61	3,888,189.86
JEFE DE DEPARTAMENTO	D	3	0	0	3	0.00	0.00	791,698.90	0.00	0.00	0.00	0.00	129,786.70	10,815.55	932,301.15
MALACATERO	A	1	0	0	1	0.00	0.00	70,218.74	0.00	26,388.74	0.00	0.00	11,511.27	959.27	109,078.02
MECANICO AUTOMOTRIZ	A	1	0	0	1	0.00	0.00	121,358.07	0.00	0.00	0.00	0.00	19,894.76	1,657.89	142,910.72
NOTIFICADOR	A	1	0	0	1	0.00	0.00	139,933.82	0.00	44,950.08	0.00	0.00	22,939.97	1,911.66	209,735.53
NOTIFICADOR	B	62	0	0	62	0.00	0.00	6,564,551.41	0.00	1,438,402.56	0.00	0.00	1,076,155.97	89,779.66	9,169,789.66
OFICIAL ALBAÑIL	A	1	0	0	1	0.00	0.00	105,879.86	0.00	27,815.19	0.00	0.00	17,357.35	1,446.44	152,498.84
OFICIAL ALBAÑIL	B	1	0	0	1	0.00	0.00	97,820.89	0.00	27,492.83	0.00	0.00	16,036.21	1,336.35	142,686.28
OFICIAL ALBAÑIL	C	1	0	0	1	0.00	0.00	89,033.25	0.00	27,141.33	0.00	0.00	14,595.61	1,216.30	131,986.45
OFICIAL ALBAÑIL	D	2	0	0	2	0.00	0.00	164,115.81	0.00	30,144.63	0.00	0.00	26,904.23	2,242.01	223,406.68
OPERADOR	A	1	0	0	1	0.00	0.00	230,309.39	0.00	9,212.37	0.00	0.00	37,755.63	3,146.30	280,423.69
OPERADOR	B	2	0	0	2	0.00	0.00	263,385.40	0.00	34,115.41	0.00	0.00	43,177.93	3,598.16	344,276.90
OPERADOR	C	4	0	0	4	0.00	0.00	446,461.54	0.00	41,438.46	0.00	0.00	67,189.43	5,671.80	567,189.43
OPERADOR CAJERO	A	16	0	0	16	0.00	0.00	1,714,549.83	0.00	34,290.95	0.00	0.00	281,073.74	23,422.81	2,053,337.37
OPERADOR	D	2	0	0	2	0.00	0.00	211,447.07	0.00	8,457.88	0.00	0.00	34,663.45	2,888.62	257,457.02
OPERADOR DE PIPA	A	3	0	0	3	0.00	0.00	317,639.59	0.00	12,705.58	0.00	0.00	52,072.06	4,339.33	386,756.56
OPERADOR DE PIPA	B	1	0	0	1	0.00	0.00	91,158.24	0.00	3,646.32	0.00	0.00	14,943.97	1,245.33	110,993.86
OPERADOR	E	3	0	0	3	0.00	0.00	300,079.39	0.00	82,743.17	0.00	0.00	49,193.34	4,099.44	436,115.34
OPERADOR	F	2	0	0	2	0.00	0.00	154,179.62	0.00	53,327.18	0.00	0.00	25,275.34	2,106.27	234,888.43
PROYECTISTA	A	1	0	0	1	0.00	0.00	227,686.77	0.00	0.00	0.00	0.00	31,721.80	2,613.17	269,118.67
PROYECTISTA	B	1	0	0	1	0.00	0.00	193,846.41	0.00	31,333.85	0.00	0.00	31,778.10	2,648.17	259,606.53
PROYECTISTA	C	4	0	0	4	0.00	0.00	61							

ALBAÑIL SINDICAL	A	4	0	4	0	0.00	632,738.66	0.00	0.00	11,830.32	263,644.87	203,306.19	0.00	95,039.96	1,206,560.00
ALMACENISTA SINDICAL	A	1	0	1	0	0.00	233,402.57	0.00	0.00	0.00	89,991.79	74,994.92	0.00	54,301.17	452,690.45
ARCHIVISTA SINDICAL	A	2	0	2	0	0.00	513,014.58	0.00	0.00	0.00	200,926.90	164,837.47	0.00	122,997.35	1,001,776.30
AUX DE CLORACIÓN SINDICAL	A	0	0	0	0	0.00	267,111.32	0.00	0.00	0.00	0.00	85,825.93	0.00	3,649.06	356,586.31
AUX DE PLANT DE TRA SINDICAL	A	1	0	1	0	0.00	145,429.16	0.00	0.00	0.00	70,250.75	46,728.05	0.00	26,602.41	289,010.37
AUXILIA SINDICAL	A	1	0	1	0	0.00	194,978.44	0.00	0.00	0.00	68,440.21	62,648.81	0.00	28,740.67	354,808.13
AUXILIAR ADM SINDICAL	A	5	0	5	0	0.00	2,159,080.30	0.00	0.00	51,422.96	679,153.90	693,737.27	0.00	511,924.82	4,095,319.25
AUXILIAR ADM SINDICAL	B	6	0	6	0	0.00	1,516,083.15	0.00	0.00	30,281.01	571,935.10	487,134.91	0.00	351,520.44	2,956,954.61
AUXILIAR ADM SINDICAL	C	4	0	4	0	0.00	872,954.74	0.00	0.00	8,024.06	291,023.28	280,490.37	0.00	118,965.96	1,571,458.41
AUXILIAR ADM SINDICAL	D	2	0	2	0	0.00	489,972.91	0.00	0.00	0.00	130,952.70	157,433.92	0.00	49,357.90	827,717.43
AUXILIAR ADM SINDICAL	E	6	0	6	0	0.00	520,603.17	0.00	0.00	5,440.48	499,815.07	167,275.77	0.00	48,749.23	1,241,883.72
AUXILIAR CONTABLE SINDICAL	A	1	0	1	0	0.00	242,940.71	0.00	0.00	0.00	93,980.69	78,059.63	0.00	58,246.03	473,227.06
AUXILIAR DE ALMACEN SINDICAL	A	3	0	3	0	0.00	563,038.62	0.00	0.00	0.00	207,778.07	180,910.76	0.00	84,889.08	1,036,616.53
AUXILIAR DE MACROME SINDICAL	A	1	0	1	0	0.00	426,859.76	0.00	0.00	0.00	122,337.40	137,154.94	0.00	85,663.52	772,015.62
AUXILIAR DE MONITO SINDICAL	A	2	0	2	0	0.00	183,736.23	0.00	0.00	0.00	115,190.74	59,036.56	0.00	29,849.58	387,813.11
AUXILIAR TECNICO SINDICAL	A	1	0	1	0	0.00	196,067.29	0.00	0.00	0.00	78,329.50	62,998.67	0.00	35,865.31	373,260.77
AYUDANTE DE OPER SINDICAL	A	1	0	1	0	0.00	72,722.31	0.00	0.00	2,908.89	52,049.67	23,366.51	0.00	10,719.58	161,766.96
AYUDANTE GENERAL SINDICAL	A	7	0	7	0	0.00	1,628,548.28	0.00	0.00	57,450.06	645,244.47	523,271.25	0.00	387,624.08	3,242,138.14
AYUDANTE GENERAL SINDICAL	B	2	0	2	0	0.00	1,764,095.25	0.00	0.00	205,485.60	133,153.73	566,824.05	0.00	75,183.19	2,744,741.82
AYUDANTE GENERAL SINDICAL	C	1	0	1	0	0.00	112,708.37	0.00	0.00	4,508.33	63,919.95	36,214.49	0.00	20,617.01	237,968.15
CHOFER SINDICAL	A	2	0	2	0	0.00	531,232.64	0.00	0.00	21,249.30	200,354.11	170,691.14	0.00	125,710.20	1,049,237.39
CHOFER SINDICAL	B	1	0	1	0	0.00	138,802.21	0.00	0.00	0.00	69,581.23	44,598.74	0.00	25,390.18	278,372.36
CHOFER Y VALVULERO SINDICAL	A	1	0	1	0	0.00	166,273.62	0.00	0.00	6,650.94	76,605.15	53,425.62	0.00	38,683.60	341,639.93
DIBUJANTE SINDICAL	A	1	0	1	0	0.00	161,761.58	0.00	0.00	10,200.00	72,986.63	51,975.85	0.00	29,589.99	326,514.05
ELECTRO MECANICO SINDICAL	B	0	0	0	0	0.00	212,492.28	0.00	0.00	0.00	0.00	68,276.20	0.00	2,902.90	283,671.38
FONTANERO SINDICAL	A	2	0	2	0	0.00	922,158.98	0.00	0.00	36,886.35	282,298.90	296,300.26	0.00	271,091.39	1,756,735.88
FONTANERO SINDICAL	B	11	0	11	0	0.00	2,771,752.44	0.00	0.00	110,870.09	1,047,933.61	890,595.86	0.00	656,276.07	5,477,428.07
FONTANERO SINDICAL	C	3	0	3	0	0.00	521,360.58	0.00	0.00	13,859.21	239,291.60	167,519.13	0.00	115,644.96	1,057,675.48
FONTANERO SINDICAL	D	1	0	1	0	0.00	121,567.51	0.00	0.00	4,862.70	62,578.21	39,061.03	0.00	17,919.58	245,989.03
FONTANERO Y VALV SINDICAL	A	1	0	1	0	0.00	145,590.75	0.00	0.00	5,823.63	68,205.77	46,779.98	0.00	29,217.59	295,617.72
INTENDENCIA SINDICAL	A	1	0	1	0	0.00	136,012.05	0.00	0.00	0.00	66,679.01	43,702.23	0.00	27,295.31	273,688.60
JARDINERO SINDICAL	A	1	0	1	0	0.00	198,957.90	0.00	0.00	0.00	77,555.58	63,927.45	0.00	39,927.48	380,368.41
JEFE DE CUADRILLA SINDICAL	A	6	0	6	0	0.00	2,213,926.38	0.00	0.00	136,557.05	850,968.32	711,359.95	0.00	528,595.13	4,441,406.83
JEFE DE CUADRILLA SINDICAL	B	3	0	3	0	0.00	725,962.47	0.00	0.00	29,038.49	286,689.72	233,260.07	0.00	170,626.90	1,445,577.65
JEFE DE CUADRILLA SINDICAL	C	1	0	1	0	0.00	140,130.37	0.00	0.00	5,604.81	68,498.18	45,022.28	0.00	28,119.78	287,365.42
LIQUIDADOR SINDICAL	A	0	0	0	0	0.00	267,110.12	0.00	0.00	0.00	0.00	85,825.54	0.00	3,649.04	356,584.70
LIQUIDADOR DE CONVENIOS SINDICAL	A	0	0	0	0	0.00	212,492.28	0.00	0.00	0.00	0.00	68,276.20	0.00	2,902.90	283,671.38
LIQUIDADOR DE TRAM SINDICAL	A	1	0	1	0	0.00	77,875.32	0.00	0.00	0.00	43,010.40	25,022.23	0.00	0.00	145,907.95
LIQUIDADOR DE TRAMITES SINDICAL	A	0	0	0	0	0.00	479,602.40	0.00	0.00	0.00	0.00	154,101.75	0.00	6,551.94	640,256.09
NOTIFICADOR SINDICAL	A	6	0	6	0	0.00	1,958,744.08	0.00	0.00	200,040.00	486,595.80	629,366.95	0.00	254,286.13	3,528,993.36
NOTIFICADOR SINDICAL	B	2	0	2	0	0.00	155,750.64	0.00	0.00	0.00	84,320.80	50,044.46	0.00	2,063.87	292,179.77
OFICIAL ALBAÑIL SINDICAL	A	2	0	2	0	0.00	597,937.98	0.00	0.00	13,233.11	153,376.32	192,124.33	0.00	76,993.22	1,033,664.96
OFICIAL CARPINTERO SINDICAL	A	1	0	1	0	0.00	82,187.98	0.00	0.00	3,287.51	55,414.28	26,407.94	0.00	15,034.11	182,331.82
OFICIAL FERRERO SINDICAL	A	1	0	1	0	0.00	123,849.11	0.00	0.00	15,153.96	62,787.95	39,794.14	0.00	22,654.91	264,240.07
OPERADOR SINDICAL	A	5	0	5	0	0.00	1,200,682.33	0.00	0.00	48,027.29	460,026.15	385,793.01	0.00	264,611.99	2,359,140.77
OPERADOR SINDICAL	B	3	0	3	0	0.00	657,562.34	0.00	0.00	17,802.86	212,002.86	211,282.32	0.00	92,220.92	1,190,871.24
OPERADOR SINDICAL	C	5	0	5	0	0.00	506,372.53	0.00	0.00	20,254.90	311,895.40	162,703.30	0.00	88,834.23	1,090,060.36
OPERADOR CAJERO SINDICAL	A	3	0	3	0	0.00	858,253.42	0.00	0.00	17,165.06	309,317.66	275,766.67	0.00	201,437.76	1,661,940.57
OPERADOR CAJERO SINDICAL	B	3	0	3	0	0.00	461,567.81	0.00	0.00	9,231.35	227,674.14	148,307.03	0.00	97,827.85	944,608.18
OPERADOR CAJERO SINDICAL	C	1	0	1	0	0.00	74,385.82	0.00	0.00	1,487.71	56,102.69	23,901.01	0.00	10,964.79	166,842.02
OPERADOR DE PIPA SINDICAL	A	4	0	4	0	0.00	1,183,523.79	0.00	0.00	57,540.95	434,111.52	380,279.77	0.00	282,016.99	2,337,472.62
RECAUDADOR SINDICAL	A	0	0	0	0	0.00	424,984.56	0.00	0.00	0.00	0.00	136,552.41	0.00	5,805.80	567,342.77
SECRETARIA SINDICAL	A	10	0	10	0	0.00	4,360,756.33	0.00	0.00	123,820.69	1,295,451.04	1,401,161.05	0.00	941,911.36	8,123,100.47
SECRETARIA SINDICAL	B	5	0	5	0	0.00	972,790.66	0.00	0.00	15,448.99	349,161.73	312,568.80	0.00	126,945.18	1,776,915.36
SECRETARIA SINDICAL	C	1	0	1	0	0.00	77,875.32	0.00	0.00	0.00	58,570.52	25,022.23	0.00	11,479.16	172,947.23
SOPORTE TECNICO SINDICAL	A	1	0	1	0	0.00	239,263.58	0.00	0.00	0.00	99,103.74	76,878.13	0.00	57,364.42	472,609.87
SOPORTE TECNICO SINDICAL	B	1	0	1	0	0.00	163,036.31	0.00	0.00	0.00	63,296.19	52,385.43	0.00	24,032.26	302,750.19
SUPERVISOR DE OBRA SINDICAL	A	1	0	1	0	0.00	256,948.68	0.00	0.00	10,277.94	83,411.58	82,560.56	0.00	47,001.95	486,200.71
SUPERVISOR DE VIGOS SINDICAL	A	1	0	1	0	0.00	157,733.69	0.00	0.00	35,370.78	75,514.90	50,688.07	0.00	31,658.49	350,985.93
SUPERVISOR DE VIGILANTES SINDICAL	B	1	0	1	0	0.00	215,902.96	0.00	0.00	0.00	81,841.52	69,372.10	0.00	39,493.72	406,610.30
TOPOGRAFO SINDICAL	A	1	0	1	0	0.00	157,733.69	0.00	0.00	0.00	76,464.90	50,688.07	0.00	31,658.49	316,565.15
VIGILANTE SINDICAL	A	1	0	1	0	0.00	1,045,424.83	0.00	0.00	9,763.77	92,884.35	335,906.99	0.00	67,735.77	1,551,715.71
VIGILANTE SINDICAL	B	4	0	4	0	0.00	1,055,752.91	0.00	0.00	18,882.20	300,852.95	339,225.52	0.00	153,684.84	1,868,398.42
VIGILANTE SINDICAL	C	1	0	1	0	0.00	117,056.70	0.00	0.00	4,682.26	62,073.46	37,611.66	0.00	17,254.66	238,678.74
VIGILANTE Y VALV SINDICAL	A	1	0	1	0	0.00	183,754.11	0.00	0.00	7,350.16	79,707.45	59,042.30	0.00	42,750.44	372,604.46
VIGILANTE Y VALV SINDICAL	B	1	0	1	0	0.00	159,426.54	0.00	0.00	6,377.12	67,966.51	51,225.99	0.00	29,163.25	314,159.41
DEMERIZACIONES								10,000,000.00							10,000,000.00
Total percepción														151,627,776.49	
Seguridad Social y Otras Percepciones														22,653,597.24	
Total capítulo 1000:														174,281,373.73	

L.C. ANTONIO VILLALOBOS RODRIGUEZ.- GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.- ING. ELOY ESPINOSA MONTOYA.- DIRECTOR GENERAL.- RÚBRICAS.

DÍA	MES	AÑO
22	02	22

Fecha de elaboración:

A V I S O S J U D I C I A L E S

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: ALMA MAYA ALCANTARA.

Se le hace saber que en el expediente número 119/2021 relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, que promueve el DIANA VERÓNICA DE LA LUZ HERNÁNDEZ por su propio derecho en contra de MONICA ISABEL RUIZ MEDINA Y ALMA MAYA ALCANTARA, por auto de veintiuno de enero de dos mil veintidós se ordenó emplazar a ALMA MAYA ALCANTARA a través de EDICTOS, haciéndole saber, que la actora reclama las siguientes PRESTACIONES: a) La prescripción adquisitiva o usucapión de buena fe del inmueble identificado como la casa habitación número cinco (5) que forma parte del desarrollo sujeto al régimen de propiedad en condominio horizontal, ubicado en Avenida Hidalgo, número novecientos catorce (914) poniente, Municipio de Metepec, Estado de México, actualmente ubicado en avenida Prolongación Salvador Díaz Mirón, número novecientos catorce (914), casa habitación número cinco (5), colonia San Francisco Coaxusco, Municipio de Metepec, Estado de México; b) Se declare judicialmente que ha operado a favor de la suscrita la prescripción adquisitiva o usucapión del inmueble señalado; c) La inscripción de la sentencia que declare procedente la acción de usucapion en el Instituto de la Función Registral; HECHOS: 1. Mediante contrato privado de compraventa de nueve de enero de dos mil dos (09/01/2002) Mónica Isabel Ruiz Medina, con el consentimiento de su cónyuge Elías Terán Flores, vendió a favor de la suscrita Diana Verónica De La Luz Hernández el inmueble identificado como la casa habitación número cinco (5) que forma parte del desarrollo sujeto al régimen de propiedad en condominio horizontal, ubicado en Avenida Hidalgo, número novecientos catorce (914) poniente, Municipio de Metepec, Estado de México. Actualmente ubicado en avenida Prolongación Salvador Díaz Mirón, número novecientos catorce (914), casa habitación número cinco (5), colonia San Francisco Coaxusco, Municipio de Metepec, Estado de México, con las medidas y colindancias: Norte: 9.00 metros con casa 4, Sur: 9.00 metros con casa 6, Oriente: 8.50 metros con Teresa Ramírez, Poniente: 8.50 metros con área común. Con una superficie construida de ciento quince metros cuadrados (115.00 m2), una superficie de volados de un metro punto cuarenta y cuatro metros cuadrados (1.44 m2) y una superficie total de terreno de ciento veintisiete metros punto treinta y tres metros cuadrados (127.33 m2); 2. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a nombre de Alma Maya Alcántara, como se acredita con el certificado de inscripción adjuntado; 3. La suscrita celebre contrato privado de compraventa con Mónica Isabel Ruiz Medina, causahabiente de la titular registral Alma Maya Alcántara, como se acredita con el contrato privado de compraventa celebrado entre éstas dos últimas el diecinueve de julio de mil novecientos noventa y tres (19/07/1993); 4. Desde que la suscrita adquirió por compraventa el inmueble de mérito (09/01/2002), lo ha poseído en concepto de propietaria y de buena fe a razón de justo título, así como que dicha posesión ha sido de forma pacífica, continua y pública, pues se adquirió sin violencia, no se ha interrumpido y se disfruta de manera que es conocida por todos, ya que incluso en el inmueble objeto de usucapión desde hace varios años establecí una clínica del sueño denomina "Roncamedic", como les consta a Elías Terán Flores y Anabel Rabasa Morales; 5. Dado que la usucapión es un medio de adquirir la propiedad de los bienes mediante la posesión de los mismos, durante el tiempo y con las condiciones establecidas en este Código, solicito que en su momento se declare que ha operado a favor de la suscrita la prescripción adquisitiva o usucapión del inmueble señalado y ordenar su inscripción en el Instituto de la Función Registral.

Por lo que se ordena su publicación en un Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, otro de mayor de circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber a ALMA MAYA ALCÁNTARA, que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibido que si pasado el plazo, no comparece por sí o por gestor, por apoderado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por boletín judicial que se publica diariamente en este juzgado; fijando la Secretaría una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este Tribunal.- Metepec, México; a nueve de febrero de dos mil veintidós.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DEL ACUERDO: VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA EVA MARIA MARLEN CRUZ GARCÍA.-RÚBRICA.

939.- 16, 25 febrero y 9 marzo.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 212/2018, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por CARLOS SÁNCHEZ MACHUCA en contra de JESSICA SHARON TELLEZ URIBE, la Juez del conocimiento por auto de fecha veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, ordenó publicar edictos por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación y en el boletín judicial, a efecto de que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, comparezca la demandada a este Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones que tuviere, con el apercibimiento que si no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de este Municipio Huixquilucan, Estado de México, para oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por Lista y Boletín Judicial. Edictos a los que se anexa relación sucinta de la demanda, como a continuación se apunta: Prestaciones: A) La declaración por sentencia ejecutoriada de ser el actor el único y legítimo propietario del inmueble ubicado en AVENIDA LOMAS ANÁHUAC, NÚMERO NOVENTA Y TRES, EDIFICADA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO TREINTA, MANZANA CUATRO, DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS ANÁHUAC, PRIMERA SECCIÓN, DEL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO; B) La restitución del inmueble citado en el inciso que antecede; C) La desocupación y entrega por parte de la demandada del predio mencionado así como sus accesorios; D) El pago

de la cantidad mensual que deberá realizar la demandada a favor del actor por todo el tiempo que lo haya ocupado en forma indebida hasta su desocupación; E) El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del juicio; sustentando la demanda en los siguientes hechos: 1.- Que como lo acredita con la escritura 41,911; el actor es legítimo propietario del inmueble ubicado en AVENIDA LOMAS ANÁHUAC, NÚMERO NOVENTA Y TRES, EDIFICADA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO TREINTA, MANZANA CUATRO, DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS ANÁHUAC, PRIMERA SECCIÓN, DEL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, mismo que adquirió mediante compraventa con el señor CHRISTIAN ALEJANDRO PLUMA TELLEZ, que cuenta con las medidas y colindancias siguientes: AL NOROESTE en 11.88 metros con AVENIDA LOMAS ANÁHUAC; AL NORESTE en 35.9 metros con LOTE TREINTA Y UNO; AL SURESTE en 12.00 metros con COLINDANCIA PARTICULAR y al SUROESTE en 35.7 metros con LOTE VEINTINUEVE, con una superficie total de 420.98 m²; 2.- El inmueble precitado se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Naucalpan, México, bajo la partida 528, volumen 1830, libro primero, sección primera, de fecha veintisiete de febrero de dos mil ocho; 3.- El veinte de julio de dos mil doce EL VENDEDOR CHRISTIAN ALEJANDRO PLUMA TELLEZ por conducto de su apoderado ALEJANDRO PLUMA MOCTEZUMA, le hizo entrega física, real y material del citado inmueble, al haberse cumplido el actor con la obligación de pago; 4.- El día catorce de agosto de dos mil doce, la demandada con diversos familiares se introdujeron de manera arbitraria al inmueble objeto de la litis, propiedad del actor, quien al constituirse en él, se percató que se encuentra habitado por la demandada, quien se negó a desocupar el inmueble, manifestando que era la dueña del mismo y contaba con documentos con los que lo podría acreditar, motivo por el cual el actor solicita de la demandada el cumplimiento de cada una de las prestaciones enumeradas; 5.- Finalmente manifiesto que se ha constituido en diversas ocasiones al inmueble materia del juicio, con el fin de solicitarle la desocupación del inmueble, negándose siempre la demandada a realizarlo.

Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación y en el boletín judicial. Dados en Huixquilucan, México, a los veintiséis días del mes de enero de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 26 de enero de 2022.- Secretario de Acuerdos, Lic. Marisol Durán Lazcano.-Rúbrica.

234-A1.- 16, 25 febrero y 9 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Personas a emplazar: Santiago Estrada Rodríguez y Francisca Olivas de Estrada.

Que en los autos del expediente 166/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil de usucapión promovido por ANTONIO MACIAS NITO, en contra de SANTIAGO ESTRADA RODRÍGUEZ Y FRANCISCA OLIVAS DE ESTRADA, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por autos dictados el catorce de enero de dos mil veintidós, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Santiago Estrada Rodríguez y Francisca Olivas de Estrada, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndoles que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda **PRESTACIONES:** 1. La usucapión respecto del inmueble localizado en Calle "C", número 53-A, Colonia Modelo, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53330; con las siguientes medidas y colindancias: Al **norte** 20.00 metros con lote doscientos cuarenta y siete (247), al **sur** con 20.00 metros con lote doscientos cincuenta y uno (251), al **oriente** con 9.50 metros con Calle Pública y al **poniente** con 9.50 metros con lote doscientos cuarenta y ocho (248); con una superficie total de ciento noventa (190.00) metros cuadrados. 2. El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. **HECHOS:** 1. Con fecha veinticinco de julio de dos mil dos, el señor Antonio Macias Nito celebró contrato de compraventa con los señores Santiago Estrada Rodríguez y Francisca Olivas de Estrada respecto del inmueble localizado en Calle "C", número 53-A, Colonia Modelo, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53330, con las medidas y colindancias que anteceden. 2. Dicho inmueble se encuentra registrado a nombre de los demandados, por lo que se solicita llevar a cabo investigaciones judiciales pertinentes para lograr su ubicación. 3. Desde veinticinco de julio de dos mil dos, fecha en la que se llevó a cabo el contrato de compraventa, he poseído en calidad de propietario el inmueble ejercitando actos de dominio.

Validación: Catorce de enero de dos mil veintidós, se dictó auto que ordena la Publicación de edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

235-A1.- 16, 25 febrero y 9 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En cumplimiento al auto de fecha diecinueve de enero del dos mil veintidós, dictado en el expediente 562/20, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION) promovido por LAURA VALLADOLID ROCHA en contra de BALDOMERO ISLAS OTAMENDI Y

JUVENCIA DELCARMEN GUIRAO NOTARIO DE ISLAS con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a la parte demandada BALDOMERO ISLAS OTAMENDI Y JUVENCIA DELCARMEN GUIRAO NOTARIO DE ISLAS, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda, con el apercibimiento que de no comparecer dentro del plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Asimismo, se le hace saber que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial en sentencia definitiva de que me he convertido en propietaria legítima del bien inmueble ubicado en CALLE NOGAL NUMERO 82, COLONIA VALLE DE LOS PINOS, SANTA MONICA, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 126 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: AL NORPONIENTE, En 18.00 metros con lote 11, AL SURPONIENTE, en 7.00 metros con Calle Nogal, AL SURORIENTE, en 18.00 metros con lote 13 y AL NORORIENTE, en 7.00 metros con lote veintidós, inmueble que la suscrita adquirí mediante convenio de fecha dieciséis de junio del dos mil catorce, celebrado con el señor Carlos Navarro Ugalde. B).- Que la sentencia que se dicte me sirva de Título de Propiedad y se ordene la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, a favor de la suscrita y la cancelación de los datos del Registro que obran bajo la partida 514, volumen 1140, libro primero, sección primera de fecha dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y tres, inscrito a favor de los demandados BALDOMERO ISLAS OTAMENDI Y JUVENCIA DEL CARMEN GUIRAO NOTARIO DE ISLAS. C).- El pago de los gastos y costas que se originen en el presente juicio hasta su total solución. Bajo los siguientes hechos: 1).- En fecha seis de febrero de dos mil cuatro, el señor CARLOS UGALDE NAVARRO, mediante contrato de cesión de derechos, adquirió el inmueble materia del presente juicio a los hoy demandados BALDOMERO ISLAS OTAMENDI Y JUVENCIA DEL CARMEN GUIRAO NOTARIO DE ISLAS, razón por la que los antes mencionados pusieron en legítima posesión al señor CARLOS UGALDE NAVARRO, en calidad de propietario, posesión que el antes citado tuvo en forma pública, pacífica, continua y sin la perturbación de persona alguna y como propietario del inmueble materia del presente juicio, inmueble que desde ese momento habitamos dicho inmueble durante más de nueve años y a la fecha la suscrita LAURA VALLADOLID ROCHA, la sigue habitando.

Para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, asimismo, procédase a fijar en la puerta de éste Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, por conducto de la Secretario de Acuerdos. Se expide el presente en Tlalnepantla, México el uno de febrero del año dos mil veintidós.

Auto que ordena la publicación de edictos: diecinueve de enero del año dos mil veintidós, expedido por la LICENCIADA MONICA TERESA GARCIA RUIZ.- Secretario.- DOY FE.- SECRETARIO, LICENCIADA MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

236-A1.- 16, 25 febrero y 9 marzo.

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por TERESA OLVERA APATLAN en contra de FERNANDO HERNÁNDEZ VELÁSQUEZ, quien también acostumbra usar el nombre de FERNANDO HERNANDEZ VELAZQUEZ, expediente número 1410/2018, el C. Juez Décimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, mediante proveídos de fecha cinco, diez, dieciséis, diecinueve y veintitrés, todos del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, ordenó publicar lo siguiente: "... Para que tenga lugar la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA Y EN PÚBLICA SUBASTA del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, identificado como: VIVIENDA MARCADA CON EL NÚMERO CUATRO, DE LA CALLE SAN ANGEL NÚMERO TRES, DEL LOTE TRES, MANZANA CUATRO, DEL CONJUNTO DENOMINADO "CONJUNTO DALIAS", EX EJIDO DE SAN FRANCISCO COACALCO, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, inscrito a nombre de FERNANDO HERNÁNDEZ VELÁSQUEZ, quien también acostumbra usar el nombre de FERNANDO HERNÁNDEZ VELAZQUEZ, se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIDÓS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, siendo precio de avalúo, la cantidad de \$775,000.00 (SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo y para participar en el remate como postor, los licitadores deben consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Convóquese a postores..."

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. PORFIRIO GUTIERREZ CORSI.-RÚBRICA.

PARA PUBLICARSE POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO "EL ECONOMISTA" DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE, IGUAL PLAZO ASI COMO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO EXHORTADO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

1126.-24 febrero y 9 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A SERGIO UBANDO PEÑA y/o SERGIO CASIMIRO UBANDO PEÑA.

En el expediente número 356/2020, promovido por JORGE LUIS VILLANUEVA LEZAMA, en el juicio ordinario civil; el Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, dicto auto de fecha dieciséis de febrero de dos mil veintidós en el cual ordenó emplazar por edictos a SERGIO UBANDO PEÑA y/o SERGIO CASIMIRO UBANDO PEÑA; haciéndole saber que JORGE LUIS VILLANUEVA LEZAMA le reclama el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A) La rendición de Cuentas del Comité de Administración de la Central de Abastos de Toluca, Estado de México, respecto de los ingresos, egresos y fondos de reserva, del Periodo comprendido del mes de agosto del año dos mil diecisiete al mes de septiembre del año dos mil veinte, y las que se sigan generando hasta el término de su administración en términos de los artículos 29 Fracción IV, 31 Fracciones V y VI, 33 Fracción III, de la Ley que regula el Régimen de Propiedad en Condominio en relación con los artículos 80, 83 Fracciones I, IV, VI, XVIII, XIX, XX y 92 inciso e) del Reglamento Interno de la Central de Abasto de Toluca, Estado de México. B).- La exhibición de los comprobantes de los gastos (facturas electrónicas) de su administración del Comité de administración de la Central de Abasto de Toluca, Estado de México, correspondiente al periodo administrativo, comprendido del mes de agosto del año dos mil diecisiete al mes de septiembre del año dos mil veinte y los gastos que se sigan generando hasta el término de su gestión administrativa, en términos de los artículos 29 Fracción IV, 31 Fracciones V y VI, 33 Fracción III, de la Ley que regula el Régimen de Propiedad en Condominio en relación con los artículos 80, 83 Fracciones I, IV, VI, XVIII, XIX, XX y 92 inciso e) del Reglamento Interno de la Central de Abasto de Toluca, Estado de México. C).- En su oportunidad procesal y previstos los trámites de ley se les condene a la realización de la Rendición de Cuentas de los demandados JORGE HERNÁNDEZ PALMA, ELOY HERNANDEZ MENDOZA, JULIAN MANUEL PEDROZA MILLAN y SERGIO UBANDO PEÑA, como integrantes del Comité de Administración de la Central de Abasto de Toluca, Estado de México, respecto de su administración, que comprende del mes de agosto del año dos mil diecisiete al mes de septiembre del año dos mil veinte, y hasta la conclusión de su administración, en términos de los artículos 2.169, 2.170, 2.171, 2.172, 2.173, 2.174 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. D).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Para el caso de que el demandado se oponga a la presente demanda, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, para comparecer al presente juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo, se les tendrá por contestada en sentido negativo; previniéndolo además, para que señale domicilio en esta ciudad, a fin de que se le practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de esta determinación, por todo el tiempo del emplazamiento; en el entendido, de que si pasado este plazo no comparece SERGIO UBANDO PEÑA Y/O SERGIO CASIMIRO UBANDO PEÑA, por sí, por apoderado o por persona alguna facultada que pueda representarlo se seguirá el proceso en rebeldía.

Se dejan a disposición de Jorge Luis Villanueva Lezama, los edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial. Toluca, Estado de México, veintiuno de febrero de dos mil veintidós.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

1149.-25 febrero, 9 y 18 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MARTIN GALLARDO PORCAYO.

Se le hace saber que el expediente 36/2021, radicado en este Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, relativo al juicio ORDINARIA CIVIL (ACCIÓN REIVINDICATORIA) promovido por SURIE GRACIELA BUSTOS RODRÍGUEZ, HUGO RILQUE BUSTOS RODRIGUEZ y JORGE ALFREDO DANTE BUSTOS ROBLES por su propio derecho en contra del MARTIN GALLARDO PORCAYO, demandando las siguientes prestaciones: A). La declaración que su Señoría se sirva producir en el sentido de que los actores somos propietarios del bien inmueble consistente en casa y terreno ubicado en CALLE NIGROMANTE, CASA NÚMERO 205, COLONIA CENTRO LA MERCED, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. Con la siguientes medidas y colindancias: INMUBLE CON 370.36 M2 (TRESCIENTO SETENTA METROS CON TREINTA Y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS) AL NORTE: 14.50 metros catorce metros con cincuenta centímetros con calle de su ubicación). AL SUR: 10.10 metros (diez metros con diez centímetros). AL PONIENTE: 24.10 metros (veinticuatro metros con diez centímetros, lindando con propiedades particulares). AL ORIENTE: En cinco líneas con los siguientes rumbos partiendo de la colindancia de la calle, una línea de norte a sur, de 6.65 metro, quiebra hacia el oriente en línea de poniente a oriente en 2.45 metros sigue hacia el sur en línea de norte a sur de 9.95 metros, quiebra hacia el poniente en línea de norte a sur en 9.60 metros hasta encontrar la colindancia sur. B).- La desocupación y entrega material del bien inmueble consistente en casa y terreno ubicado en CALLE NIGROMANTE, CASA NÚMERO 205, COLONIA CENTRO LA MERCED, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. Con la siguientes medidas y colindancias: INMUBLE CON 370.36 M2 (TRESCIENTO SETENTA METROS CON TREINTA Y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS) AL NORTE: 14.50 metros catorce metros con cincuenta centímetros con calle de su ubicación). AL SUR: 10.10 metros (diez metros con diez centímetros). AL PONIENTE: 24.10 metros (veinticuatro metros con diez centímetros, lindando con propiedades particulares). AL ORIENTE: En cinco líneas con los siguientes rumbos partiendo de la colindancia de la calle, una línea de norte a sur, de 6.65 metro, quiebra hacia el oriente en línea de poniente a oriente en 2.45 metros sigue hacia el sur en línea de norte a sur de 9.95 metros, quiebra hacia el poniente en línea de norte a sur en 9.60 metros hasta encontrar la colindancia sur. C).- El pago de daños y perjuicios causados a los suscritos SURIE GRACIELA BUSTOS RODRIGUEZ, HUGO RILQUE BUSTOS RODRIGUEZ y JORGE ALFREDO DANTE BUSTOS ROBLES con motivo de la posesión ilegítima que detenta en estos momentos el hoy demandado, misma que nos ha generado daños y perjuicios y menoscabo en nuestro patrimonio, pues desde del mes de abril de 2020, se nos ha impedido el cobro de rentas por arrendamiento del bien, consistentes en \$18,668.00 pesos (dieciocho mil seiscientos sesenta y ocho pesos M.N.) cantidad percibida respecto del inmueble materia de Litis de forma mensual Al tenor de lo anterior el demandado deberá ser condenado al pago de la cantidad de \$149,344.00 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS), cantidad que hasta la fecha de la presentación de esta demanda hemos venido perdiendo con motivo del despojo ilegítimo que sufriéramos los actores desde el mes de abril de 2020. D).- El pago de los gastos y costas que origine el presente

juicio. HECHOS.- 1.- En fecha 20 de octubre de 2016, el señor ALFREDO BUSTOS MONDRAGON se constituyó ante el notario público número 82 (ochenta y dos) del Estado de México a efecto de otorgar testamento público abierto dejando como única y universal heredera a la C. CONSUELO LOPEZ CUADROS o a falta de ella a quedarían como herederos los C.C. HUGO RILQUE BUSTOS RODRIGUEZ y JORGE ALFREDO DANTE BUSTOS ROBLES por partes iguales, respecto de los derechos hereditarios que le correspondían al otorgante respecto del bien inmueble ubicado en calle Nigromante, casa número 205, colonia centro la merced, Municipio de Toluca, Estado de México, circunstancia que obra en escritura pública número 44,642 (CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS, misma que obra en antecedentes del instrumento notarial número 48,010 (CUARENTA Y OCHO MIL DIEZ) realizado por el notario público número 82 (OCHENTA Y DOS) del Estado de México, documento que se agrega a la presente en copia debidamente certificada, como ANEXO UNO. 2.- En fecha 16 de noviembre de 2017 falleció la señora CONSUELO LOPEZ CUADROS, tal y como se acredita con copia certificada del acta de defunción realizada por el oficial del registro civil número 2, del Municipio de Metepec, documental que se agrega a la presente como ANEXO DOS. 3.- El señor ALFREDO BUSTOS MONDRAGON falleció en fecha 20 de agosto de 2019 según acta de defunción número 232 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS) Delegación número 6 (seis) Juzgado 7 (siete), entidad número 9 (nueve), de la Ciudad de México, misma que se agrega a la presente demanda en copia certificada como ANEXO TRES. 4.- En fecha 20 de enero de 2020, los C.C. HUGO RILQUE BUSTOS RODRIGUEZ y JORGE ALFREDO DANTE BUSTOS ROBLES se constituyeron ante la fe del notario público número 82 (ochenta y dos) del Estado de México, con el propósito de realizar una cesión parcial de derechos hereditarios, es decir, ceder una tercera parte de sus derechos que a cada uno les correspondía en la sucesión de ALFREDO BUSTOS MONDRAGON del inmueble ubicado en calle Nigromante, casa número 205, colonia centro la merced, Municipio de Toluca, Estado de México, cediendo dichos derechos a favor de su hermana SURIE GRACIELA BUSTOS RODRIGUEZ, circunstancia que se acredita con el instrumento notarial número 48,009 (CUARENTA Y OCHO MIL NUEVE) realizado por el notario público número 82 (OCHENTA Y DOS) del Estado de México, documento que obra como antecedente dentro del instrumento notarial 48,010 (CUARENTA Y OCHO MIL DIEZ), documento que se agrega a la presente en copia debidamente certificada COMO ANEXO UNO. 5.- En ese orden de ideas, se da el caso que, en el mes de noviembre de 2019, nos constituimos ante el notario público 82 del Estado de México con el propósito de realizar los trámites necesario para la adjudicación del bien inmueble ubicado en calle Nigromante, casa número 205, colonia centro la merced, Municipio de Toluca, Estado de México. 6.- Así, las cosas, meses después, es decir, a principio del mes de diciembre de 2019, el fedatario público número 82, del Estado de México, nos informó que había una cuestión administrativa ante el H. Ayuntamiento de Toluca, que impedía terminar con dicho trámite, por lo que fuimos físicamente a dicho ayuntamiento, pero se nos pedía que todo se realizara bajo escritos para poder darnos informes. 7.- Al tenor de todo lo anteriormente descrito, se da el caso que el día 13 de abril en la tarde nos habló el Sr. Alfonso Gómez Aguirre, persona a la que le arrendábamos parte del inmueble materia de Litis en el presente asunto, es decir, nuestro inquilino del departamento 1 (uno); esta persona llegó al departamento y no pudo entrar debido a que le habían cambiado las llaves del apartamento, en ese momento se encontraba una persona adentro diciendo ser el dueño y que su nombre lo era MARTIN GALLARDO PORCAYO. Ante tal situación nuestro inquilino nos llama por teléfono celular y nos pregunta que estaba sucediendo, informándonos todo lo acontecido. 8.- Ese mismo día 13 de abril de 2020, se le mando al señor ALFONSO GOMEZ, copia de la radicación del testamento, documento que nos avala como legítimos propietarios, precisamente para que nuestro inquilino gestionara tramites de investigación por posibles hechos constitutivos de un delito, ya que se iban a llevar a una persona a las instalaciones de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, iniciándose una denuncia por el delito de despojo, ante quien resultará responsable. 7.- Así las cosas, desde el mes de abril de 2020, intentamos asesorarnos jurídicamente para poder recuperar nuestro inmueble, sin embargo, por la contingencia sanitaria mundial, que aún prevalece, no fue sino hasta el mes de septiembre de 2020, cuando tomamos la decisión y tuvimos la posibilidad económica de iniciar trámites y gestiones necesarias para poder realizar juicio reivindicatorio, para recuperarla posesión del inmueble materia de Litis en el presente asunto. 8.- El demandado C. MARIN GALLARDO PORCAYO- está en posesión del inmueble cuya reivindicación reclamamos, sin tener título legal o justo título para poseer, estando en posesión del inmueble y entrando al mismo sin nuestro conocimiento y sin nuestro consentimiento. 9.- Siendo, los suscritos propietarios del inmueble que reclamamos y no teniendo la posesión del mismo, procede se condene al demandado a desocupar y entregarnos por vía de reivindicación, el inmueble detallado en el cuerpo de este escrito de demanda inicial.

Ordenándose por auto de veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en el Periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial haciéndole saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en Rebellía también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar el domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad con el apercibimiento que para el caso de no ser así como las posibles notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial quedan los autos a la vista de la secretario de la sección para que proceda a fijar en la puerta del juzgado copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide para su publicación el día veintiocho de enero de dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: AUTO DEL VEINTIUNO (21) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). TOLUCA, MEXICO A VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS, LA MAESTRA EN DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL SARAI MUÑOZ SALGADO, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, HACE CONSTAR QUE POR AUTO VEINTIUNO (21) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE ORDENO LA PUBLICACION DE ESTE EDICTO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN D.P.C SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

1153.-25 febrero, 9 y 18 marzo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 1090/2020, relativo al JUICIO DIVORCIO INCAUSADO señor ARMANDO MAYA REYES a LUZ MARÍA RAMÍREZ GARCÍA, se admitió su solicitud el diecisiete de enero de dos mil veintidós ordenándose emplazar a LUZ MARÍA RAMÍREZ GARCÍA en base a los siguientes hechos:

Que en fecha doce de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, Armando Maya Reyes y Luz María Ramírez García, contrajeron matrimonio, ante el oficial del registro civil de Irimbo Michoacán, bajo el régimen de separación de bienes.

De dicha unión procrearon tres hijas de nombres KAREN ANALI, YANIN LIZZETH y MICHELL LILIAN de apellidos MAYA RAMÍREZ, a fecha todas mayores de edad.

Estableciendo como último domicilio conyugal en la Calle Privada de Insurgentes sin número, San Cristóbal Tecoliltl, C.P. 51370, Zinacantepec, México.

Que desde hace diez años no hacen vida en común, y el último domicilio de la señora LUZ MARÍA RAMÍREZ GARCÍA, fue en Calle Manuel Buen día Tellezgiron, número 740, San Cristóbal Huichochitlán, C.P. 50200, Toluca, México.

En fecha once de diciembre de dos mil veinte, ARMANDO MAYA REYES, solicito divorcio incausado a LUZ MARÍA RAMÍREZ GARCÍA.

Y toda vez que a la fecha se desconoce el paradero de Luz María Ramírez García, se ordena la publicación de edictos que se publicarán por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial.- Dado en Toluca, Estado de México, al día once del mes de febrero del año dos mil veintidós.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Jocabeth Isaura Álvarez Reyes.-Rúbrica.

VALIDACIÓN.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecisiete de enero de dos mil veintidós.- Nombre, cargo y firma del funcionario que la emite.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Jocabeth Isaura Álvarez Reyes.-Rúbrica.

1171.-25 febrero, 9 y 18 marzo.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: EMILIO ESCAMILLA PLATA.

Se hace saber que CENORINA CRUZ GOMEZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 1436/2021 de quién solicita la ACREDITACIÓN DE CONCUBINATO. Basándose substancialmente en los siguientes Hechos: En fecha 10/03/1983 la promovente comienza a vivir en concubinato con el C. EMILIO ESCAMILLA PLATA del cual procrearon 4 hijos de nombres ISRAEL (finado), ADAN, EDUARDO Y LOURDES todos de apellidos ESCAMILLA CRUZ; estableciendo el último domicilio de unión de concubinato en calle Cuauhtémoc 13, colonia Hueyotenco, Tecámac, Estado de México dependiendo económicamente la promovente en todo momento del C. EMILIO ESCAMILLA PLATA. En fecha 05/08/2020 el C. EMILIO ESCAMILLA PLATA junto con su hijo de nombre ISRAEL ESCAMILLA CRUZ (finado) salen rumbo a CUERNAVACA, MORELOS a visitar a unos parientes del buscado sin llegar a su destino iniciándose así la carpeta SC01/8621/2020 por el delito de Persona extraviada o no localizada y posteriormente encontrando a ISRAEL ESCAMILLA CRUZ en SEMEFO de Temixco, Morelos sin saber el paradero del ahora buscado más que llamadas telefónicas solicitando pago por el rescate del mismo.

Por auto de fecha once de febrero del dos mil veintidós, el Juez del conocimiento ordena publicar: se ordena su emplazamiento por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Así mismo, y por conducto del Secretario, fíjese en la puerta del Tribunal una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Apercibiendo a la parte demandada que si pasado el término del emplazamiento no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista fijada en lugar visible de este juzgado.

NOTIFIQUESE.

ASI LO ACORDÓ Y FIRMA LA LICENCIADA ANGELICA NONOAL SACAMO, JUEZA DEL JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, QUIEN ACTUA DE FORMA LEGAL CON EL SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO EDUARDO MONTAÑO SANTIBÁÑEZ, QUIEN AUTORIZA Y DA FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA ONCE (11) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022) LICENCIADO EDUARDO MONTAÑO SANTIBÁÑEZ SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECAMAC, MÉXICO.-RÚBRICA.

57-B1.-25 febrero, 9 y 18 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente 29/2020, relativo al Juicio de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Declaración de Ausencia por desaparición de CHRISTIAN ISMAEL ESCOBAR GARCÍA, promovido por ANITA GARCÍA ÁLVAREZ en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de por auto de dieciséis de enero de dos mil veinte, el Juez ordenó citar al presunto ausente Christian Ismael Escobar García, por medio de edictos quien a la fecha cuenta con treinta y tres años de edad, quien tuvo su último domicilio ubicado en Continuación General Regules número 78, Barrio de Santa María Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, estuvo casado con Kenia Lagunas Hernández, quien fue visto por última vez el día doce de agosto de dos mil diecinueve, haciéndole saber la notificación de las presentes diligencias para efecto de que comparezca dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Con fundamento en el artículo 18 de la Ley para la Declaración especial de ausencia por desaparición de personas del Estado de México, se ordena la publicación de tres edictos que se publicarán en el Boletín Judicial, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en las páginas oficiales de la Comisión de Búsqueda de personas, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y ayuntamientos, mediando entre cada edicto el plazo de cinco días naturales, sin costo alguno.

Se expide en Lerma Estado de México; a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil veintidós.

Dado en la Ciudad de Lerma, México, a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: edictos ordenas por auto del quince (15) de febrero del dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos, Licenciada en Derecho Judicial María Luisa Martina Villavicencio Herrera.-Rúbrica.

1277.- 3, 9 y 15 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LA C. IBET NELLY OJEDA PERALTA, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 116/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en Lote 2, de la Calle Privada de San Luis S/N, de Santa Cruz Cuauhtenco, Zinacantepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 8.55 metros, colindando con (lote 1) ahora conocido como José Luis Ojeda Lara; AL SUR: 8.55 metros colindando con "lote 3" ahora conocida como Beatriz Emma Peralta Gómez; AL ORIENTE: 7.48 metros colindando con Anahí Lucero García Hernández; AL PONIENTE: 7.65 metros colindando con servidumbre de paso, paso común, calle o entrada de 5.45 metros, la cual se encuentra al poniente del predio INMUEBLE QUE TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 64.04 (SESENTA Y CUATRO PUNTO CUATRO METROS CUADRADOS).

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria.

VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS.- Dado en Toluca, Estado de México, a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil veintidós.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA TERESA GARCIA GOMEZ.-RÚBRICA.

1283.- 4 y 9 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

PARA QUE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO Y SE SIENTAN AFECTADOS CON INFORMACION DE DOMINIO O DE POSESION.

PABLO SERGIO PERALTA VILLA, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos Estado de México, bajo el expediente 65/2022 relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre inmatriculación judicial respecto del bien inmueble ubicado en CALLE AVENIDA SANTA CRUZ, MANZANA 2, LOTE 2, PREDIO DENOMINADO "CAMPO SANTO", COLONIA SANTA MARIA CHICONAUTLA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO; INMUEBLE QUE DE QUE DE FORMA ADMINISTRATIVA SE ENCUENTRA IDENTIFICADO COMO; CALLE SANTA CRUZ, MANZANA 2, LOTE 2, COLONIA SANTA MARIA CHICONAUTLA EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 18.01 MTS COLINDA CON LOTE 1, AL SUR 18.01 MTS COLINDA CON LOTE 3, AL ORIENTE 7.98 MTS, COLINDA CON CALLE SANTA CRUZ Y AL PONIENTE 7.98 MTS COLINDA CON LOTE 10; teniendo dicho inmueble una superficie aproximada de 143.64 metros cuadrados. Con fundamento en los artículos 8.51, 8.52, fracción I, 8.53, 8.54 del Código Civil y 1.42 fracción II, 3.1, 3.2, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, y 3.24 del Código de Procedimientos Civiles se admitió a trámite la información de dominio para verificar la matriculación promovida, por lo que se ordenó publicar la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México, por DOS VECES CON

INTERVALOS DE DOS DIAS CADA UNO de ellos, para los que se crean con igual o mejor derecho se presenten u ocurran a este juzgado a deducirlo. Así mismo se ordenó fijar un ejemplar de la solicitud en el inmueble motivo de estas diligencias.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO; OCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDOS.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACION: UNO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO, MTRA. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

1290.- 4 y 9 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente 893/2021, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio promovido por ALEJANDRA BRIONES GONZÁLEZ, en auto de veintidós de diciembre del dos mil veintiuno, se ordenó publicar el edicto respecto del inmueble ubicado en calle Sinaloa número 6, comunidad San Gaspar Tlahuelilpan, perteneciente al Municipio de Metepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 72.00 metros colinda con León González Gallardo; Al Sur 72.00 metros con Petra Careaga; Al Oriente 13.75 metros con calle Sinaloa; Al Poniente 13.75 metros con Catalina Becerril Hernández. Con una superficie de 990 metros cuadrados.

Para acreditar que lo ha poseído desde el siete de enero de mil novecientos noventa y cinco, hasta el día de hoy, con las condiciones exigidas por la ley, es decir, de manera pacífica, continua, pública, a título de dueño y de buena fe; por lo que se ha ordenado en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado comparezcan a deducirlo en términos de Ley, Metepec, Estado de México., a 11 de febrero del 2022.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, L. en D. EVA MARIA MARLEN CRUZ GARCIA.-RÚBRICA.

1296.- 4 y 9 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACION DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 1951/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promoviendo por propio derecho GUSTAVO IRAM, PAMELA, ALEJANDRO IVÁN todos de apellidos GONZÁLEZ MENDOZA, en términos del auto de fecha 27 de diciembre de dos mil veintiuno, se ordenó publicar el edicto respecto del inmueble (casa habitación y fracción de terreno) que se encuentra ubicado en la Calle Diodoro Ortega Número 309, en la comunidad de Santiago Miltepec en el Municipio de Toluca, Estado de México; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE.- 17.30 mts. y colinda con Anacleto Enrique Ramírez Bernal; AL SUR.- 17.30 mts. y colinda con Gerónimo Benjamín Ferrusquia V.; AL ORIENTE.- 20.00 mts. y colinda con Calle Diodoro Ortega; AL PONIENTE: 20.00 mts. colinda con Jesús González García y Lina López de González; con una superficie de 346.00 metros cuadrados. En fecha 15 de marzo de 2013, le compramos al señor Gustavo González García un inmueble descrito anteriormente, siendo este pagado al contado por la cantidad de \$90,000.00 (noventa mil pesos 00/100 m.n.); que el demandado recibió en efectivo y a su entera satisfacción por parte de los suscritos; siendo también que en el mismo momento celebramos contrato Privad de Compraventa por la adquisición del inmueble que se me esta vendiendo.

Con las condiciones exigidas por la Ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por los menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los diez días de febrero de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. OTHO FRUCTUOSO BAUTISTA NAVA.-RÚBRICA.

1297.- 4 y 9 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

HUMBERTO GALICIA RAMIREZ, por su propio derecho quien promueve en el expediente número 1983/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, respecto del inmueble ubicado en Calle Santa María

Coatlán, Municipio de San Juan Teotihuacán, Estado de México que en fecha uno de diciembre del año dos mil seis, lo adquirió de FELIPE GALICIA PRADO mediante contrato donación, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 5.11 Metros, 17.39 Metros, 7.40 Metros y colinda con Calle Oriente. AL SUR.- 12.52 Metros, 15.26 Metros y colinda con Gloria Elia Galicia Ramírez. AL ORIENTE.- 15.33 Metros y colinda con Regino Sánchez Prado. AL PONIENTE.- .80 Centímetros, 11.00 Metros, 2.50 Metros y colinda con Gloria Elia Galicia Raírez, con una superficie de total aproximada de 377.44 Metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, CATORCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. CARLOS MORENO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

1300.- 4 y 9 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Se les hace saber que en el expediente número 771/2021, promovió ROSA MARÍA GODINEZ LARA, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE "LEONA VICARIO" NÚMERO 100, EN LA POBLACIÓN DE CAPULHUAC, MUNICIPIO DE CAPULHUAC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 8.20 METROS Y COLINDA CON CALLE "LEONA VICARIO"; AL SUR: 8.95 METROS Y COLINDA CON DAVID DÍAZ CASTRO; AL ORIENTE: 18.40 METROS Y COLINDA CON AVENIDA "GRAL. IGNACIO ZARAGOZA"; AL PONIENTE: 18.40 METROS Y COLINDA CON MARIA DE JESUS CORTEZ BERRIOZABAL; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 157.60 METROS CUADRADOS.

En consecuencia, se hace saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Se expide el edicto para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México. Edicto que se expide a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ROCIO DEL PRADO ELENO.-RÚBRICA.

1302.- 4 y 9 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

Por auto de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil veintiuno, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso (Inmatriculación), promovido por SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO (SEIEM), bajo el número de expediente 1559/2021, ante el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México, respecto del inmueble, UBICADO EN AVENIDA FRANCISCO I. MADERO, NÚMERO 64, COLONIA GUADALUPE, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.52 METROS Y COLINDA CON CALLE REVOLUCIÓN; AL NORTE: 2.60 METROS Y COLINDA CON OFICINAS DEL POZO; AL NORTE: 0.23 METROS Y COLINDA CON OFICINAS DEL POZO; AL SUR: 6.42 METROS Y COLINDA CON OFICINAS DEL POZO; AL SUR: 20.85 METROS Y COLINDA CON LA ESCUELA PRIMARIA (FRANCISCO I. MADERO); AL ORIENTE 31.32 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA (ACTUALMENTE SEÑOR ANASTACIO RUIZ RAMOS); AL PONIENTE: 14.05 METROS Y COLINDA CON CALLE FRANCISCO I. MADERO; AL PONIENTE: 4.09 METROS Y COLINDA CON OFICINAS DEL POZO; AL PONIENTE: 2.53 METROS Y COLINDA CON OFICINAS DEL POZO; AL PONIENTE: 9.52 METROS Y COLINDA CON OFICINAS DEL POZO; CON UNA SUPERFICIE DE 564.57 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno fue adquirido mediante contrato de donación celebrado con MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, en fecha (24) VEINTICUATRO de OCTUBRE DEL AÑO (2018) DOS MIL DIECIOCHO, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongan al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente tramite se oponga. Se extiende a los 21 días de diciembre de 2021. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: (21) VEINTIUNO DÍAS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).- Secretario de Acuerdos, M. EN D. ISRAEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

1303.- 4 y 9 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

Por auto de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil veintiuno, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso (Inmatriculación), promovido por SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO (SEIEM), bajo el número de expediente 1558/2021, ante el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México, respecto del inmueble, UBICADO EN CALLE TEJUPILCO, SIN NÚMERO, COLONIA CIUDAD ALEGRE, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 44.48 METROS Y COLINDA CON ESCUELA PRIMARIA (LÁZARO CÁRDENAS); AL SUR 44.40 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA (MERCADO BENITO JUAREZ); AL ORIENTE 39.56 METROS Y COLINDA CON CALLE TEJUPILCO; AL PONIENTE 39.72 METROS Y COLINDA CON ESCUELA PRIMARIA (LÁZARO CÁRDENAS); CON UNA SUPERFICIE DE 1,761.60 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno fue adquirido mediante contrato de donación celebrado con MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, en fecha (24) VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO (2018) DOS MIL DIECIOCHO, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongán al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente trámite se oponga. Se extiende a los 17 días de Diciembre de 2021. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: (17) DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).- Secretario de Acuerdos, M. EN D. ISRAEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

1304.- 4 y 9 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. ALAN JONATHAN VALENZO FLORES, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 169/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto DE UNA FRACCIÓN DEL INMUEBLE DENOMINADO "SAN LORENZO PALMILLAS", UBICADO EN LA LOCALIDAD DE COATLINCHAN, O SAN MIGUEL COATLINCHAN, O PUEBLO DE COATLINCHAN O ACTUALMENTE VILLA SAN MIGUEL COATLINCHAN, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 08.00 metros y colinda con CALLE SIN NOMBRE, AL SUR. 08.00 metros y colinda con JUANA RODRIGUEZ, AL ESTE. 15.00 metros y colinda con GUILLERMO FLORES MATA, y AL OESTE. 15.00 metros y colinda con JUAN MANCILLA HERNÁNDEZ, con una superficie aproximada de 120.00 (CIENTO VEINTE) metros cuadrados. Indicando el promovente que el día diecisiete (17) de octubre del año dos mil doce (2012), celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble de referencia con el señor JUAN MANCILLA HERNÁNDEZ, y desde esa fecha entró en posesión de dicho predio y ha venido haciendo con las condiciones necesarias, para poderlo preescribir positivamente, exhibiendo documentos para acreditar su dicho; puesto que el predio de referencia no se encuentra inscrito ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO acreditándolo con EL CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN, exhibe CONSTANCIA DE NO AFECTACIÓN expedida por el PRIMER DELEGADO DE LA DELEGACIÓN DE VILLA SAN MIGUEL COATLINCHAN, TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, exhibe CONSTANCIA EJIDAL expedida por el COMISARIADO EJIDAL DEL NÚCLEO AGRARIO DE COATLINCHÁN la cual acredita que el inmueble en comento no pertenece al régimen comunal o ejidal, exhibe CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN CATASTRAL Y PLANO MANZANERO CERTIFICADO expedidos por el DIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICINCO (25) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTIDÓS (22) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

1308.- 4 y 9 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 217/2022, ROSA PINA LOPEZ, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en Barrio San Pedro, Colonia San

Francisco De Asís, Ixtlahuaca, Estado De México, cuyas medidas y colindancias Son: Al Norte: 8.10 metros y colinda con Tomas Gilberto Plata López; Al Sur: 10.70 metros y colinda con camino vecinal; Al Oriente: 15.00 metros y colinda con Pablo Flores Hernández; Al Poniente: 15.00 metros y colinda con Citlalxochitl Yerene Castillo, con una superficie total aproximada de 141.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha dieciséis de febrero de dos mil veintidós donde ordenó la publicación de edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, el veintitrés de febrero de dos mil veintidós.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

1309.- 4 y 9 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

GUADALUPE DONADO PÉREZ, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 3767/2021, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del TERRENO PARTICULAR UBICADO EN EL PARAJE TRIGOTENCO, LOCALIZADO EN LA TERCERA AVENIDA DE ALTADENA, HOY NUMERO OFICIAL 18, COLONIA TRIGOTENCO, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 9.70 METROS Y LINDA CON AVENIDA DE ALTADENA;

AL SUR: 9.70 METROS CON LA SUCESIÓN DE FRANCISCO ROJAS;

AL ORIENTE: 29.20 METROS CON SANDRA GARCÍA GAMA;

AL PONIENTE: 29.20 METROS CON TERRENO DE LA SUCESIÓN DE FRANCISCO ROJAS.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 283.24 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el catorce (14) de enero del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEON GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1310.- 4 y 9 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

GUADALUPE DONADO PÉREZ, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 3739/2021, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del TERRENO PARTICULAR UBICADO EN EL PARAJE TRIGOTENCO, LOCALIZADO EN LA TERCERA AVENIDA DE ALTADENA, HOY NUMERO OFICIAL 16, COLONIA TRIGOTENCO, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 6.50 METROS Y LINDA CON AVENIDA DE ALTADENA;

AL SUR: 6.50 METROS CON TERRENO DE LA FAMILIA ROJAS ZÚÑIGA;

AL ORIENTE: 29.20 METROS CON ISAIAS GAMA CERVANTES;

AL PONIENTE: 29.20 METROS CON ISAIAS GAMA CERVANTES.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 189.80 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación, diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el catorce (14) de enero del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).- Firmando.- SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEON GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1311.- 4 y 9 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 35/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promoviendo por propio derecho OSVALDO CUADROS PADILLA, en términos del auto de fecha treinta y uno de enero de dos mil veintidós, se ordenó publicar el edicto respecto del predio ubicado en calle Camino Real, sin número (Calixtlahuaca-Almoloya de Juárez) de la Comunidad de San Martín Toltepec, Municipio de Toluca, México, actualmente calle Independencia, sin número, Tecaxic, del Municipio de Toluca, Estado de México, perteneciente a este Distrito Judicial; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE.- mide 140.16 metros y colinda con Camino Real; AL SUR.- En dos líneas, la primera mide 15.87 metros; la segunda mide 64.86 metros y colinda con Víctor Becerril Orozco; AL ORIENTE: En dos líneas, la primera mide 388.72 metros; la segunda mide 59.00 metros y colina con Guadalupe Cuadros Monroy y Víctor Becerril Orozco; AL PONIENTE: mide 503.27 metros y colinda con Ejido de Calixtlahuaca; con una superficie de 43,393.24 metros cuadrados. En fecha 02 de agosto de 2012 celebre contrato de compraventa con el señor J. Jesús Cuadros Monroy.

Con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los veintiún días de febrero de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. OTHON FRUCTUOSO BAUTISTA NAVA.-RÚBRICA.

1312.- 4 y 9 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente 1023/2021 P.I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio) promovido por PATRICIA MANJARREZ SUÁREZ, para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble que se encuentra ubicado en AVENIDA DE LAS INDUSTRIAS S/N, COLONIA CENACOPIO, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO LA ISLA, ESTADO DE MEXICO, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 23.65 metros y colinda con AVENIDA DE LAS INDUSTRIAS, AL SUR 23.65 metros y colinda con LA EMPRESA CEDIS TRES B METEPEC, AL ORIENTE 272.00 metros y colinda con JOSE LUIS GUTIÉRREZ GONZALEZ, AL PONIENTE 272.00 metros y colinda con LA EMPRESA PEPSICO COMER ALEGRO Y TECHNOLOGY PARK. Con una superficie aproximada de 6,432.00 metros cuadrados.

Al Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día veintitrés de febrero de dos mil veintidós.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

1313.- 4 y 9 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Que en el expediente número 837/2021, promovió ROMAN CRUZ ORTEGA, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS S/N LOCALIDAD TLACUITLAPA, MUNICIPIO DE TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 26.16 + 28.03 + 32.89 + 23.07 + 14.72 METROS Y COLINDAN CON CAMINO; AL SUR: 48.46 METROS Y COLINDA CON FERNANDO HERNANDEZ HERNANDEZ; AL ORIENTE: 30.88 + 08.54 + 07.24 + 33.63 + 57.99 + 63.08 METROS Y COLINDAN CON CAMINO; AL PONIENTE: 141.10 + 13.66 METROS Y COLINDAN CON FERNANDO HERNANDEZ HERNANDEZ Y MARIA DEL ROCIO LEAL PASARAN; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 14,561.00 METROS CUADRADOS.

En consecuencia, se hace saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Se expide el edicto para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México. Edicto que se expide a los tres días del mes de marzo de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ROCIO DEL PRADO ELENO.-RÚBRICA.

1419.- 9 y 14 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 247/2022, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ADRIAN BRIONES REYES, sobre un bien inmueble ubicado EN LA LOCALIDAD DE SAN NICOLAS DE LOS CERRITOS, MUNICIPIO DE POLOTITLAN, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: en tres líneas continuas de Poniente a Oriente de 28.50, 49.70 y 38.50 metros y colinda con MARTINIANO OLGUIN LEDEZMA Y CAMINO VECINAL; Al Sur: en dos líneas continuas de Oriente a Poniente de 43.50 y 26.00 metros y colinda con ENRIQUE ARGUELLO ESTRADA; Al Oriente: en una línea de Norte de Sur de 59.50 metros y colinda con ENRIQUE ARGUELLO ESTRADA y Al Poniente: en una línea de Sur a Norte de 42.00 metros y colinda con MARIA MARICELA RESENDIZ LÓPEZ, con una superficie de 5,734.90 metros cuadrados (cinco mil setecientos treinta y cuatro metros con noventa centímetros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los cuatro (04) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Auto: uno (01) de marzo de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

1420.- 9 y 14 marzo.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A: CARLOS HIRAM IRIBE CEBALLOS.

Se les hace saber que en el expediente número 1030/2021, relativo al juicio de PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por BLANCA ESTELA COLIN GONZALEZ, en contra de CARLOS HIRAM IRIBE CEBALLOS, mediante auto de fecha veintitrés de febrero del año en curso, se ordenó notificar a CARLOS HIRAM IRIBE CEBALLOS, mediante edictos, que contengan una relación sucinta de la demanda, Por lo que se le hace de su conocimiento que BLANCA ESTELA COLIN, demanda: A) La disolución del vínculo matrimonial que une con el señor CARLOS HIRAM IRIBE CEBALLOS, B) El pago de daños y perjuicios del vínculo matrimonial, C) El pago de gastos y costas, respectivamente, manifestando que, 1.- En 22 de febrero del año dos mil doce ante el Registro Civil de Almoloya de Juárez contrajo matrimonio con el demandado bajo el régimen de sociedad conyugal, 2.- Que de dicha unión procrearon a ALEXANDER IRAM IRIBE COLIN, por lo que, CARLOS HIRAM IRIBE CEBALLOS publíquese el presente por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este distrito judicial donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal, haciéndole de su conocimiento que, si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fíjese, además, copia del presente, en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.-

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los cuatro días del mes de marzo del dos mil veintidós.- DOY FE.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADO LUCIO LÓPEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

1421.- 9, 18 y 30 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 91/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por LUIS FERNANDO CASADOS SALAM, por su propio derecho y poseedor respecto del bien inmueble ubicado en PRIVADA SIN NOMBRE No. EXT. S/N BARRIO DE SANTA CRUZ OCOTITLAN MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, CON CLAVE CATASTRAL 1030309827000000, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE 14.00 METROS COLINDA CON EL SEÑOR JORGE GARCÍA CHACÓN; AL SUR 13.78 METROS COLINDA CON LA SEÑORA MARINA VEGA; AL ORIENTE 8.42 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL PONIENTE 8.58 METROS CON LA SEÑORA GLORIA ARCHUNDIA ARTEAGA; con una superficie de 116.00 M2., INMUEBLE QUE ORIGINALMENTE ADQUIRIÓ EL SEÑOR LUIS FERNANDO CASADOS SALAM EN FECHA CINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE DE LA SEÑORA LILIA ROSA RODRÍGUEZ GARCÍA COMO VENDEDORA, por medio del contrato

privado de compra venta, y que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies AL NORTE 14.00 METROS COLINDA CON EL SEÑOR JORGE GARCÍA CHACÓN; AL SUR 13.78 METROS ANTES COLINDA CON LA SEÑORA MARINA VEGA AHORA MARIA EUGENIA ESQUIVEL AYALA; AL ORIENTE 8.42 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL PONIENTE 8.58 METROS ANTES CON LA SEÑORA GLORIA ARCHUNDIA ARTEAGA AHORA LUIS FERNANDO CASADO DIEZ; con una superficie de 116.00 m2.

Para poder recibir la información testimonial publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que, si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Metepec, México, a veinticuatro de febrero de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, M. EN D. LUCIA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.
1423.- 9 y 14 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 1420/2021 promovido por AMADO VÁZQUEZ LARA, quién en la vía ORDINARIA CIVIL demanda de RAYMUNDO LARA ALCÁNTARA, las siguientes PRESTACIONES: A).- LA USUCAPIÓN DEL INMUEBLE CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS, ASÍ COMO SU UBICACIÓN SE DETALLARÁN EN EL CAPÍTULO DE HECHOS DE ESTA DEMANDA; B).- COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, LA ORDEN POR ESTE JUZGADO DE LA INSCRIPCIÓN A FAVOR DEL PROMOVENTE Y ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y RESPECTO A LA USUCAPION DEL BIEN INMUEBLE MOTIVO DE ESTE JUICIO Y C.- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS.

HECHOS: PRIMERO.- El ahora demandado, aparece como propietario del inmueble cuya ubicación, medidas y colindancias, así como superficie se señalan a continuación: casucha con terreno ubicada en la Privada de Independencia s/n en Santa María Zozoquipan Barrio de Santa Ana Tlapaltitlán del Municipio de Toluca, México; con una superficie de 823.00 metros cuadrados y con rumbos, medidas y colindancias: AL NORTE: 9.80 metros con Rosa López, AL SUR: 9.80 metros con Iglesia del Barrio de Santa Ana y calle de intermedio, AL ORIENTE: 84.00 metros con Toribio Flores y AL PONIENTE: 84.00 metros, con Lorenzo López. Encontrándose inscrito en del registro público de la propiedad de Toluca, México, bajo el folio electrónico número 00254273. **SEGUNDO.-** Mediante contrato privado de compraventa de fecha 7 de septiembre de 1983, el señor Raymundo Lara Alcántara vendió al señor Amado Vázquez Lara una superficie aproximada de 692.38 metros cuadrados del bien inmueble descrito en el hecho 1 (uno) cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 10.00 metros colindando con propiedad privada, AL SUR: en dos líneas LA PRIMERA de 8.00 metros y la otra de 15.00 metros colindando con el mismo Raymundo Lara Alcántara, AL ORIENTE: 62.4 metros colindando con propiedad privada y AL PONIENTE: 81.75 metros colindando con propiedad privada. Como se acreditará en el presente juicio con la prueba idónea, la superficie antes referida forma parte del bien inmueble descrito en número (1) uno que antecede y del cual tengo la posesión. **TERCERO.-** Como aparece en el documento citado en el número 2 (dos) se pacto como precio de la operación, la cantidad de \$ 350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) de esa época, cantidad que ya fue total y debidamente pagada. **CUARTA.-** Con la finalidad de evitar que el bien inmueble citado en número 2 (dos) quedara ahogado, sin salida y para el efecto de evitar problemas en un futuro, es por lo que mediante contrato de fecha 2 (dos) de diciembre de 1984 el señor Raymundo Lara Alcántara vendió al señor Amado Vázquez Lara la superficie restante del bien inmueble descrito en el número 1 (uno) de esta demanda, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 8.00 metros colindando con propiedad privada, AL SUR: 10.00 metros colindando con la calle de Manzanares, AL ORIENTE: 19.65 metros colindando con Rogelio Cuenca Trujillo y AL PONIENTE: 15.00 metros colindando con propiedad privada, debiendo aclarar que la superficie correcta lo es 123.93 metros cuadrados aproximadamente. Como se acreditará en el presente juicio con la prueba idónea, la superficie antes referida forma parte del bien inmueble descrito en número (1) uno que antecede y del cual tengo la posesión; resulta necesario aclarar a su Señoría que si bien es cierto en el contrato antes referido se señaló como calle de ubicación del inmueble el de "manzanas", lo cierto y correcto es que el inmueble se ubica en la calle de "MANZANARES", así aprecia de la colindancia por el viento SUR como aparece en el contrato de fecha 2 (dos) de diciembre de 1984, se pactó como precio de la operación, la cantidad de \$ 100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) de esa época, cantidad que ya fue total y debidamente pagada. El inmueble descrito en el contrato de fecha 7 de septiembre de 1983 y el bien descrito en el contrato de fecha 2 (dos) de diciembre de 1984, de hecho forman una sola unidad, teniendo en conjunto las siguientes medidas, colindancias y superficie AL NORTE: 10.00 metros, AL SUR: 10.00 metros, AL ORIENTE: 81.69 metros y AL PONIENTE: 81.75 metros, con una superficie aproximada de 816.31 metros cuadrados. La unidad que forman los predios de los multicitados contratos encuadran dentro del bien inscrito en el Instituto de la Función Registral, inmueble inscrito el cual conforme ha pasado el tiempo y por la ampliación de la calle de intermedio o privada de Independencia, que hoy en día es la calle de manzanares sus medidas han variado por los vientos oriente y poniente, siendo sus actuales medidas de los cuatro puntos cardinales: AL NORTE: 9.80 metros, AL SUR: 9.80 metros, AL ORIENTE: 81.69 metros y AL PONIENTE: 81.75 metros, con una superficie actual aproximada de 800.850 metros cuadrados. Resulta importante aclarar que si bien es cierto la unidad que conforman las superficies de los contratos de fechas 7 de septiembre de 1983 y 2 de diciembre de 1984 antes referida, por los vientos norte y sur tienen una medida de 10.00 metros, lo cierto también es que no afecta en lo sustancial para demostrar que se trata del mismo bien inmueble ya que es sólo una diferencia de 20 centímetros de los vientos norte y sur respecto de los citados vientos del bien inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, hoy en día Instituto de la Función Registral. **QUINTA.-** Como se acreditará los bienes inmuebles descritos en los hechos 2 (dos) y 4 (cuatro) cuyas medidas y colindancias han sido señaladas, en su conjunto corresponden al bien inmueble descrito en el hecho número 1 (uno) de esta demanda, el cual como ya se ha hecho referencia han variado las medidas por los vientos oriente y poniente por la ampliación de la calle que hoy se conoce como manzanares; aunado a lo anterior, es importante aclarar a su Señoría que la calle de Privada de Independencia S/N, en Santa María Zozoquipan, Barrio de Santa Ana Tlapaltitlán, Municipio de Toluca, Estado de México a que se refiere el certificado de inscripción exhibido, así como la calle de intermedio a que se refiere la colindancia por el viento SUR del citado documento, actualmente es la calle de MANZANARES. **SEXTA.-** El ocurrente desde la fecha en que adquirió los bienes inmuebles señalados en los hechos 2 (dos) y 4 (cuatro),

los ha tenido en posesión y como consecuencia ha tenido la posesión del bien inmueble descrito en el hecho 1 (uno), que lo es ya de más de treinta y siete años aproximadamente, posesión que ha sido de buena fe, de manera pacífica, continua, pública y en concepto de propietario. SÉPTIMA.- Atento a lo anterior, es que tengo posesión desde la fecha en que adquirí los inmuebles descritos en los hechos 2 (dos) y 4 (cuatro) y como consecuencia la posesión del bien inmueble descrito en el hecho 1 (uno), a título de propietario de una manera pacífica, pública, de buena fe y continúa. OCTAVA.- En virtud de que la situación jurídica del predio de mi propiedad y materia de este juicio, es irregular, vengo a través de este escrito a demandar las prestaciones anotadas, para el efecto de que sea regularizada la situación jurídica del citado predio, así como las correspondientes anotaciones en el Registro Público de la Propiedad hoy en día Instituto de la Función Registral del Estado de México y a fin de purgar vicios obteniendo para ello el correspondiente título de propiedad.

Se ordena emplazar a RAYMUNDO LARA ALCÁNTARA por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Dado en la Ciudad de Toluca México a los veintidós días del mes de febrero de dos mil veintidós.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIECIOCHO DE ENERO DE DE DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

1424.- 9, 18 y 30 marzo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 835/2021, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JUANA PALMA LARA, la Maestra en Derecho Adriana Mondragón Loza, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022) dio la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, para que manifestara lo que a su representatividad social corresponda, asimismo ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa la actora pretende: acreditar que es propietaria del bien inmueble ubicado en CALLE INDEPENDENCIA S/N NUMERO, PUEBLO DE SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, METEPEC, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 59.20 metros con ENRIQUETA LARA ROJAS ACTUALMENTE CON FRANCISCO ANASTACIO LARA; AL SUR: 59.20 metros con CATALINA LARA ROJAS ACTUALMENTE CON JOSE LUIS VEGA TAPIA; AL ORIENTE: 10.75 metros con CALLE INDEPENDENCIA; AL PONIENTE: 10.50 metros con TERRENO BALDÍO ACTUALMENTE CON TOMAS VICENTE RODRIGUEZ VILCHIS, con una superficie aproximada de 615 metros cuadrados; por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día veinticuatro (24) del mes de febrero de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZALEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

Validación: Fecha de auto que ordena la publicación: veintidós de febrero de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZALEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

1425.- 9 y 14 marzo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

En el expediente número 390/2021, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MA. LOURDES PEÑA CONTRERAS, el Juez Mixto del Distrito Judicial de Sultepec, el veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), dictó el auto respecto del inmueble con clave catastral 0520102204000000, que se ubica en San Miguel, s/n, Municipio de Texcaltitlán, Estado de México, actualmente en San Miguel, calle Jesús Cervantes, sin número, colonia Centro, Texcaltitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 10.46 metros con Sandra Hernández Bringas y Josefina Huerta Nieves; AL SUR: 10.46 metros con Rafael Guadarrama Mondragón; AL ORIENTE: 26.00 metros con Arnulfo Castañeda Vilchis (finado), actualmente Guillermina Castañeda Pérez; AL PONIENTE: 26.00 metros con Roberto Lujano Peña, con una superficie de 274.00 metros cuadrados, para acreditar la posesión en carácter de propietario, de buena fe, en forma pacífica, pública y continua; por lo que, se ordena publicar edictos con los datos necesarios de la presente solicitud, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico Ocho Columnas.-----

Sultepec, Estado de México, uno de marzo de dos mil veintidós.-----DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) Y VEINTIDÓS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).-----
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, LIC. LETICIA PÉREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

1426.- 9 y 14 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 555/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por REYNA GONZÁLEZ MOLINA, por su propio derecho y poseedora respecto del bien inmueble ubicado en CALLE NICOLAS BRAVO, SIN NÚMERO, EN EL PUEBLO DE SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 15.70 metros con GONZÁLEZ DÍAZ LUCAS actualmente con OSCAR FERNANDO PEREZ AGUILAR; AL SUR: 16.60 metros con CALLE NICOLAS BRAVO; AL ORIENTE: 93.96 metros con MIRANDA VEGA ROSA MARÍA; AL PONIENTE: MARIA BEATRIZ MARTINEZ MAURICIO actualmente ARMANDO MORELOS MARTÍNEZ, con una superficie aproximada de 1,526 metros cuadrados, para acreditar que lo ha poseído desde el treinta y uno de octubre del año dos mil, con las condiciones exigidas por la ley, por medio de contrato compra venta celebrado entre REYNA GONZÁLEZ MOLINA como compradora y OSCAR ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ como vendedor, que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas para poder recibir la información testimonial publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Metepec, México, a tres de marzo del dos mil veintidós.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHA UNO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO Y VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, M. EN D. LUCIA MARTINEZ PEREZ.-RÚBRICA.

1427.- 9 y 14 marzo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO relativo al expediente número 957/2019, promovido por HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de JOSE RAUL MARTINEZ HERNANDEZ; el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, dicto un auto que a la letra dice:

LA SECRETARÍA DA CUENTA CON ESTA FECHA AL C. JUEZ. CONSTE.

CIUDAD DE MÉXICO, A TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

"...Identificado como VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL IDENTIFICADA CON LA LETRA "A" DEL LOTE DIECINUEVE, DE LA MANZANA CINCO, UBICADO EN LA CALLE PALLAVICINO NÚMERO DIECINUEVE, RESULTANTE DE LA LOTIFICACIÓN DEL LOTE UNO, DENTRO DEL CUAL SE ENCUENTRA EL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "PUNTA PALERMO" QUE A SU VEZ RESULTÓ DE LA FUSIÓN Y SUBDIVISIÓN DE DIVERSOS INMUEBLES DEL EJIDO DE SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas características obran en autos sirviendo de base para el remate la cantidad de \$975,000.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, convóquense postores mediante edictos que serán fijados en los estrados de este Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y publicados en el periódico DIARIO IMAGEN, por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, atento a lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles..." - NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Interino Cuadragésimo Noveno de lo Civil Licenciado JUAN CARLOS LÓPEZ GONZÁLEZ, ante el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado Ricardo Oropeza Bueno que autoriza y da fe. DOY FE..

En la Ciudad de México, siendo las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS..." Por hechas las manifestaciones de la apoderada de la parte actora y como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda respecto del bien inmueble hipotecado, se señalan las DIEZ HORAS DEL VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, debiendo prepararse la misma como se encuentra ordenado en autos, con la salvedad que el precio que servirá de base para el remate en segunda almoneda corresponde a la suma de \$780,000.00 (SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que se obtuvo de la reducción del veinte por ciento del valor de avalúo, conforme lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los posibles licitadores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 574 del señalado Código Adjetivo Civil. Con lo que se da por concluida la presente siendo las once horas del día de la fecha, levantándose esta acta para constancia que previa su lectura firma la compareciente en unión del Suscrito Juez Interino y Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE..."

CIUDAD DE MÉXICO, A 17 DE FEBRERO DE 2022.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL, LIC. RICARDO OROPEZA BUENO.-RÚBRICA.

Por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate cuando menos cinco días hábiles.

1428.- 9 marzo.

**JUZGADO SEXTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O**

MAURICIO GARCIA LEYVA VELA.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno se le hace saber que en el Juzgado Sexto Mercantil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con Residencia en Naucalpan, Estado de México, se radico el juicio Ejecutivo Mercantil, bajo el expediente número 381/2017 promovido por ROBERTO GIL WILLY, en contra de MAURICIO GARCÍA LEYVA VELA, por lo que se le ordena emplazarlo mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: A) Por el pago de la cantidad de \$1'380,000.00 (Un millón trescientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.) como suerte principal, derivado de un Título de Crédito (PAGARÉ) que suscribió el demandado a mi favor el día 24 de junio de 2015, tal como se desprende del contenido del documento base de la acción, el cual se anexa al presente escrito; B) Por el pago de la cantidad que resulte por concepto de intereses moratorios convencionales a razón del 5% (cinco por ciento), generados desde la fecha de vencimiento del título ejecutivo base de la acción, hasta la solución total de la litis, a razón de un 5% mensual; C) El pago de costas y gastos que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. Quedando bajo los Sigüientes HECHOS. I.- Con fecha 24 de junio de 2015, el señor Mauricio García Leyva Vela, suscribió a favor un documento de los denominados PAGARE por la cantidad de \$1'380,000.00 (Un millón trescientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.) como suerte principal, con fecha de vencimiento el día 24 de septiembre del 2015; II.- El día 26 de septiembre de 2015 el ahora demandado Mauricio García Leyva Vela, fué requerido de pago en su domicilio, donde se le exhibió el documento base de la acción, negándose a pagar, a lo que posteriormente en varias ocasiones se ha acudido a su domicilio a requerirle extrajudicialmente por el pago del mismo, sin lograr dicho cometido en razón de negarse el ahora demandado a su pago, motivo por el cual acudo a esta H. Autoridad a objeto de exigir el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el "Pagaré" que nos ocupa, más sus accesorios legales por medio de la acción que se ejercita; III.- Además, es pertinente señalar que el ahora demandado se obligó en el documento fundatorio referido en el punto que precede, a pagar un interés moratorio al tipo del 5% mensual; IV.- Es así, que después de haber realizado el requerimiento de pago extrajudicialmente, el C. Mauricio García Leyva Vela, se ha negado a pagar, es por lo que me veo en la imperiosa necesidad de iniciar dicho procedimiento, publicando la determinación respectiva, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo y para que señale domicilio dentro de la ubicación del primer cuadro de éste Juzgado, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín, requiriéndole para que haga pago de lo reclamado u oponga las excepciones que tuviere que hacer valer dentro de dicho plazo.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA Y DE COBERTURA NACIONAL Y EN UN PERIÓDICO LOCAL DEL ESTADO, ASÍ COMO INCLUIR LA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DEBIÉNDOSE FIJAR, ADEMÁS, EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL, COPIA ÍNTEGRA DE LA RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO.- DOY FE.- DADO EN NAUCALPAN, MÉXICO; DOCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RAUL HERNANDEZ RAMIREZ.-RÚBRICA.

1429.- 9, 18 y 30 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 28/2021, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por EDITH REYES FUENTES en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de JOSÉ REYES RODRÍGUEZ, sobre un bien inmueble ubicado en domicilio conocido el Rosal, Jilotepec, México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al norte: en 4 líneas de 8.00, 52.00, 66.30 y 11.80 metros, colinda con José Isidoro Martínez, al Sur: en 2 líneas de 38.00 y 101.50 metros, colinda con Pedro Palomino actualmente Silvino Palomino; al Oriente: en 2 líneas de 45.00 y 19.00 metros, colinda con Lorenza Florentino actualmente Faustino Lucas; y al Poniente: 129.00 metros colinda con callejón. Con UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 12,000.00 m2 (DOCE MIL METROS CUADRADOS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los dieciséis (16) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Auto: uno (01) de febrero de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos: Lic. Armando Vilchis Mendoza.-Rúbrica.

1430.- 9 y 14 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 760/2021, promovido por ROBERTO CONTRERAS HERNÁNDEZ, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio respecto al inmueble ubicado en: Calle Avenida México, No. 2 en el Poblado de San Gaspar Tlahuelilpan, Metepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 78.35 metros. Colindando con:

ANTES Marcos Dávila Linares, AHORA Fortino Cruz Linares; AL SUR: 89.70 metros. Colindando con: ANTES Raymundo Contreras Martínez, AHORA en 7 líneas: la primera mide 20.70 metros colinda con Sebastián Contreras Hernández, la segunda de 11.50 metros colinda con Dolores Contreras Hernández, la tercera de 11.50 metros colinda con Omar Contreras Hernández, la cuarta de 11.50 metros colinda con Rosa Contreras Hernández, la quinta de 11.50 metros colinda con Antonio Contreras Hernández, la sexta de 11.50 metros colinda con Guadalupe Contreras Hernández y la séptima de 11.50 metros colinda con Cristóbal Contreras Hernández; AL ORIENTE: 15.10 metros. Colindando con: ANTES Tito Castillo, AHORA con paso servidumbre Y AL PONIENTE: 18.40 metros. Colindando con: Avenida México. Teniendo una superficie de 1,245.00 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. DOY FE.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO: NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA: LILIANA RAMÍREZ CARMONA.-RÚBRICA.

1432.- 9 y 14 marzo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO relativo al expediente número 387/2016, promovido por ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NUMERO F-234036 EN CONTRA DE PIÑON LUGO JUAN CARLOS Y MORALES GOMEZ LAURA IVETT; el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, dicto un auto que a la letra dice:

SECRETARIA DA CUENTA AL C. JUEZ CON UN ESCRITO.- CONSTE.

CIUDAD DE MÉXICO, UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Agréguese a su expediente 387/2016 el escrito de la mandataria judicial de la actora, formulando las manifestaciones a que se contrae el escrito de cuenta, acusando la rebeldía en que incurrió su adversaria al abstenerse de desahogar la vista que se le ordenó dar con el avalúo exhibido por la actora, debiendo tenérsele conforme con su contenido, y como lo pide, por lo que por así corresponder al estado de los autos, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble hipotecado, identificado como "VIVIENDA DE TIPO POPULAR CONOCIDA COMO CASA "B" DE LA CALLE CIRCUITO REAL DE LA VID, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO NUEVE, DE LA MANZANA CINCUENTA Y UNO DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "REAL DE COSTITLAN I" UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE CHICOLAPAN, ESTADO DE MÉXICO" cuyas características obran en autos sirviendo de base para el remate la cantidad de \$520,000.00 (QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, convóquense postores mediante edictos que serán fijados en los estrados de este Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y publicados en el periódico DIARIO IMAGEN, por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, atento a lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, debiendo los posibles postores satisfacer lo dispuesto por el artículo 574 del Código en cita, y toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción del suscrito Juez gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CHICOLAPAN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva cumplimentar en sus términos el presente proveído y ordene la publicación de los edictos en los lugares de costumbre y en el periódico de circulación de dicha localidad que tenga a bien señalar el C. Juez exhortado en la periodicidad indicada, facultando al C. Juez exhortado para acordar promociones de la parte actora, girar oficios de estilo y en general todo aquello necesario a fin de dar cumplimiento al presente proveído, inclusive de resultar incompetente en razón de materia o territorio, emita los autos necesarios para enviar el exhorto al juzgado competente, PROCEDA EL ENCARGADO DEL ARCHIVO A TURNAR DE INMEDIATO AL (A) ENCARGADA (O) DE TURNO A LA ELABORACIÓN DEL EXHORTO CORRESPONDIENTE, CONCEDIÉNDOSELE PARA ELLO UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, PARA QUE BAJO LA MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD DE AMBOS SERVIDORES PÚBLICOS SE DÉ CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO., lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Interino Cuadragésimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México Licenciado JUAN CARLOS LÓPEZ GONZÁLEZ, ante el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado Ricardo Oropeza Bueno que autoriza y da fe. DOY FE.

CIUDAD DE MÉXICO, A 14 DE FEBRERO DE 2022.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL, LIC. RICARDO OROPEZA BUENO.-RÚBRICA.

Por una sola ocasión debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles.

1433.- 9 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

Se le hace saber que en el expediente número 514/2020, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION, promovido por MANUEL GARCIA COLIN, en el Juzgado Primero Civil de Jilotepec, México, la Juez del conocimiento dicto un auto en fecha veintiuno (21) de febrero del año dos mil veintidós (2022) se ordenó la publicación de los presentes edictos toda vez que se desconoce el domicilio de

DONATO GARCIA TORALES para que en el plazo de TREINTA (30) DIAS contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la última publicación, a fin de que se emplace al demandado por medio de edictos. Prestaciones: a) La declaración judicial de que el suscrito soy legítimo propietario del bien inmueble rústico ubicado en domicilio conocido en San Pablo Huantepec, perteneciente a este Distrito Judicial de Jilotepec, México; con una superficie total aproximada de 923.65 metros cuadrados, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte.- 22.00 metros cuadrados y linda con calle privada La Noria; Al Sur.- 22.00 metros cuadrados y linda con DOMITILLO GARCIA TORALES; Al Oriente: 41.50 metros cuadrados y colinda con LUCIA GARCIA TORALES, y al Poniente.- 43.17 metros cuadrados y linda con DOMITILLO GARCIA TORALES. B) La inscripción de la sentencia en el Instituto de la Función Registral de esta localidad, a fin de que surta efectos contra terceros. Hechos: 1. En fecha 15 de mayo de 2009, el suscrito adquirí de LUCIA GARCIA TORALES a través de un contrato de compra venta, un terreno cuya superficie es de 923.65 metros cuadrados (novecientos veintitrés punto sesenta y cinco metros cuadrados), que se ubica en: Domicilio conocido en San Pablo Huantepec, perteneciente a este Distrito Judicial y cuyas medidas y colindancias han quedado precisadas anteriormente, el precio de la operación fue por \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) que se pago en efectivo en la misma fecha de la operación. 2.- La vendedora LUCIA GARCIA TORALES, en el momento de la compraventa me refirió ser albacea de la Sucesión a bienes de EULOGIO GARCIA RODRIGUEZ, propietario del inmueble... 3.- Me encuentro enterada que el inmueble que adquirí de LUCIA GARCIA se encuentra debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta localidad desde el año de 2007, a través de una inmatriculación administrativa, asimismo, tenía la posesión material y judicial del inmueble que me transmitió...

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veintiuno (21) de febrero del año dos mil veintidós (2022).- Dado en la ciudad de Jilotepec, Estado de México a uno (01) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos: Lic. Armando Vilchis Mendoza.-Rúbrica.

1437.- 9, 18 y 30 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

Se le hace saber que en el expediente número 298/2020, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION, promovido por ANTONIA GARCIA TORALES, en el Juzgado Primero Civil de Jilotepec, México, la Juez del conocimiento dicto un auto en fecha veintiuno (21) de febrero del año dos mil veintidós (2022) se ordenó la publicación de los presentes edictos toda vez que se desconoce el domicilio de DONATO GARCIA TORALES para que en el plazo de TREINTA (30) DIAS contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la última publicación, a fin de que se emplace al demandado por medio de edictos. Prestaciones: a) La declaración judicial de que el suscrito soy legítimo propietario del bien inmueble rústico ubicado en domicilio conocido en San Pablo Huantepec, perteneciente a este Distrito Judicial de Jilotepec, México; con una superficie total aproximada de 810.35 metros cuadrados, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte.- 18.38 metros cuadrados y linda con calle privada La Noria; Al Sur.- 22.87 metros cuadrados y linda con DOMITILLO GARCIA TORALES; Al Oriente: 40.00 metros cuadrados y colinda con derecho de Vías de las Torres de la Comisión Federal de Electricidad y al Poniente: 40.51 metros cuadrados y linda con LUCIA GARCIA TORALES. B) La inscripción de la sentencia en el Instituto de la Función Registral de esta localidad, a fin de que surta efectos contra terceros. Hechos: 1. En fecha 18 de julio de 2010, la suscrita adquirí de LUCIA GARCIA TORALES a través de un contrato de compra venta, un terreno cuya superficie es de 810.35 metros cuadrados (ochocientos diez punto treinta y cinco metros cuadrados), que se ubica en: Domicilio conocido en San Pablo Huantepec, perteneciente a este Distrito Judicial y cuyas medidas y colindancias han quedado precisadas anteriormente, el precio de la operación fue por \$38,000.00 (TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) que se pago en efectivo en la misma fecha de la operación. 2.- La vendedora LUCIA GARCIA TORALES, en el momento de la compraventa me refirió ser albacea de la Sucesión a bienes de EULOGIO GARCIA RODRIGUEZ, propietario del inmueble... 3.- Me encuentro enterada que el inmueble que adquirí de LUCIA GARCIA se encuentra debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta localidad desde el año de 2007, a través de una inmatriculación administrativa, asimismo, tenía la posesión material y judicial del inmueble que me transmitió...

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veintiuno (21) de febrero del año dos mil veintidós (2022).- Dado en la ciudad de Jilotepec, Estado de México a uno (01) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos: Lic. Armando Vilchis Mendoza.-Rúbrica.

1438.- 9, 18 y 30 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 84/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre Información de Dominio solicitado por MINERVA MARTÍNEZ JIMÉNEZ, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de ocho de febrero de dos mil veintidós, el Juez ordenó en términos de los artículos 1.42 fracción VIII, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, SE ADMITE la solicitud en la vía y forma propuesta, y ordenó con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

MINERVA MARTÍNEZ JIMÉNEZ promueve la declaración judicial para que mediante sentencia se le declare propietaria del inmueble que se encuentra ubicado en calle Vicente Guerrero (antes calle sin nombre), sin número, Barrio de Jesús, Primera Sección, San Pablo Autopan, Código Postal 50290, Toluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al Norte: 17.55 metros colinda con cale Vicente Guerrero.

Al Sur: 17.27 metros cuadrados colindando en dos líneas rectas, la primera de ellas de 11.75 metros colindando con NORMA JIMÉNEZ PLIEGO, y la segunda línea de 5.52 metros colindando con área común.

Al Oriente: 18.00 metros colindando con OCTAVIO MARTÍNEZ JIMÉNEZ.

Al Poniente: 18.05 metros colindando con andador.

Con una superficie total 314.25 metros cuadrados.

Que toda vez que se asentó de manera errónea como superficie total del inmueble la de 314.25 metros cuadrados, se vio en la necesidad de promover un procedimiento no contencioso de rectificación de superficie, mismo que recayó en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, radicado con el número de expediente 3180/2021 expediente en el cual se hace constar que el área total del inmueble es de 313.75 metros cuadrados.

Que en fecha cuatro de abril de dos mil catorce, lo adquirió por contrato de donación que celebró con JOSÉ MARTÍNEZ MARTÍNEZ y ROSA JIMÉNEZ SÁNCHEZ; y que desde el momento en que se firmó el referido contrato ha poseído de manera pacífica, pública, continua e ininterrumpida, posesión que ha conservado de la misma forma hasta la fecha en que se promueve la solicitud.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil veintidós. - Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

1442.- 9 y 14 marzo.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. NORA ADRIANA ZAPATA NORBERTO.

En el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, se radico bajo el número de expediente JOF.232/2021, EN LA VIA DE CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (CESACION DE PENSION ALIMENTICIA), promovido por PABLO ELEUTERIO RABADAN NAJERA en contra de NORA ADRIANA ZAPATA NORBERTO; obran los hechos en que se basa la demanda mismo que la letra dicen: I.- En fecha diecisiete (17) de enero de dos mil dos (2002), fue dictada la sentencia definitiva dentro de los autos del expediente número 724/201 del índice del Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México por el entonces titular del órgano jurisdiccional unitario en comento, el C. Alejandro Velázquez Contreras; condenándose al suscrito mediante el resolutivo cuarto a pagar a favor de los C.C. NORA ADRIANA ZAPATA NORBERTO, JOHAVI YIREH y PABLO SADDAM RABADAN ZAPATA el equivalente al cuarenta por ciento (40%) de las percepciones ordinarias o extraordinarias que percibía como docente de la escuela secundaria oficial número setecientos cuarenta y ocho (748), denominada "José María Morelos y Pavón", con domicilio en Calle M. Abasolo, Código Postal 56530 sin número, unidad los héroes de Ixtapaluca, Estado de México. En este orden de ideas es conveniente manifestar su señoría que dicha sentencia de fondo mediante auto de fecha veinticuatro (24) de enero del año dos mil dos (2002), fue aclarada en diversos apartados y posteriormente mediante auto de fecha dieciocho (18) de febrero del año dos mil dos (2002) se declaró que la misma había causado ejecutoria, surtiendo todos sus efectos de cosa juzgada; ordenándose en este último auto fuera girado oficio para efecto de que se me descontara el pago de pensión alimenticia descrito en el párrafo inmediato. II.- El C. PABLO ELEUTERIO RABADAN NAJERA, promovió juicios relativos a las controversias sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar sobre cancelación de pensión alimenticia, en contra de JOHAVI YIREH RABADAN ZAPATA y PABLO SADDAM RABADAN ZAPATA, identificados con los números de expedientes 373/2015 y 936/2018 respectivamente, ambos del índice del Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia de Nezahualcóyotl, Estado de México, en lo que mediante sentencia definitiva y una vez causando firmeza se decretó la cancelación del pago de las pensiones alimenticias que se les había otorgado, quedando subsistente el pago de pensión alimenticia a favor de la C. NORA ADRIANA ZAPATA NORBERTO, siendo este el equivalente al trece punto treinta y tres por ciento (13.33 %). III.- Desde el año dos mil dos (2002) la C. NORA ADRIANA ZAPATA NORBERTO, ha recibido pensión alimenticia, sin embargo, esta ha dejado de necesitar la suministración de los mismos; en virtud de que la misma se ha desempeñado como trabajadora de diversos patrones, entre ellos la Universidad Autónoma del Estado de México, por conducto de la Escuela preparatoria denominada "COLEGIO DE LA COMUNIDAD DE CIUDAD NEZAHUALCOYOTL A.C" percibiendo un salario íntegro y suficiente para poder satisfacer por sí misma sus necesidades alimentarias, aunado a que actualmente la C. NORA ADRIANA ZAPATA NORBERTO, actualmente no se encuentra incapacitada o limitada de manera alguna física ni mentalmente para poder desempeñarse en cualquier trabajo y así allegarse de sus propios alimentos, pues la hoy demandada obtuvo el título de Licenciada en Antropología Social, por la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Iztapalapa, asimismo por conducto de diferentes familiares y amigos, se tiene conocimiento de que la hoy demandada se encuentra unida en concubinato con una persona que se ostenta con el nombre de Roberto Hernández, cabe mencionar que han transcurrido aproximadamente diecinueve (19) años desde que mediante la resolución definitiva descrita en el hecho identificado con el número uno (I) romano que declaro disuelto el vínculo matrimonial que unía al suscrito con la parte reo; siendo que solo estuvimos casados diez (10) años seis (6) meses aproximadamente; se ordenó notificar a NORA ADRIANA ZAPATA NORBERTO mediante edictos; por ello se ordenó la publicación de edictos por medio del Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, previniéndole para que dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la última publicación, deberá presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, y señalar domicilio para oír notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se continuara en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes.

Publíquese el presente edicto POR TRES VECES de SIETE en SIETE DIAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México; en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; asimismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente por el Segundo Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado en Derecho Marco Antonio Vergara Díaz, que da fe de lo actuado. Doy Fe.

VALIDACION.- El Segundo Secretario de Acuerdos, certifica que mediante proveído de veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, se ordenó la publicación de edictos en el expediente JOF-232/2021, los cuales son entregados en fecha tres de marzo del año dos mil veintidós, y se fija un ejemplar del presente edicto en la tabla de avisos del Juzgado, el que deberá permanecer por todo el tiempo que dure el emplazamiento, lo que se hace constar para los fines legales a que haya lugar.- Doy Fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, LIC. MARCO ANTONIO VERGARA DIAZ.-RÚBRICA.

1443.- 9, 18 y 30 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 116/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho JOSÉ LUIS OJEDA LARA, en términos del auto de fecha veintidós de febrero de dos mil veintidós, se ordenó publicar el edicto respecto de un Inmueble ubicado en el LOTE 1, EN LA CALLE PRIVADA DE SAN LUIS S/N, DE SANTA CRUZ CUAUHTENCO, ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 8.55 MTS COLINDANDO CON CALLE DE 8 METROS AHORA CONOCIDA COMO CALLE PRIVADA DE SAN LUIS; AL SUR.- EN 8.55 MTS COLINDANDO CON "LOTE 2" AHORA CONOCIDA COMO IBET NELLY OJEDA PERALTA; AL ORIENTE: EN 7.48 MTS. COLINDANDO CON ANAHI LUCERO GARCIA HERNANDEZ; AL PONIENTE: EN 7.65 MTS. COLINDANDO CON SERVIDUMBRE DE PASO, PASO COMÚN, CALLE ENTRADA DE 5.45 MTS (CINCO PUNTO CUARENTA Y CINCO METROS DE ANCHO) LA CUAL SE ENCUENTRA AL PONIENTE DEL PREDIO. Con una superficie aproximada de 64.68 metros cuadrados (SESENTA Y CUATRO PUNTO SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS). Manifiesto que desde el día cuatro de Octubre del dos mil diecisiete realicé contrato de compra venta en forma escrita con el señor José Luis Ojeda Peralta.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública, y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quien se crea con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezca a denunciarlo en términos de ley; Toluca México; al día siete de marzo de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIDÓS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMÁN.-RÚBRICA.

1444.- 9 y 14 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

ADELA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ.

Se hace saber a usted, que en el expediente número 606/2012, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por LUCIO ARCHUNDIA GONZÁLEZ en contra de ADELA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ y radicado en este Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México, por auto de fecha veintiséis de abril de dos mil doce, se admitió la demanda en la vía propuesta y por proveído de fecha cinco de noviembre de dos mil doce, se ordenó emplazar por medio de edictos a ADELA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal, se le harán por lista y boletín judicial. Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: a) La prescripción positiva (usucapión) respecto del bien inmueble ubicado en la comunidad de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, el cual tienen las siguientes medidas y colindancias: al norte 34.00 metros linda con callejón Rancho Quemado, al sur 42.00 metros, linda con callejón al Rincón, al oriente: 143.00 metros linda con Jesús Archundia González y Angel Archundia González; al poniente 180.20 metros y linda con Jesús Archundia González y Angel Archundia González, superficie 5,173.00 cuadrados, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida número 239, del libro primero, sección primera, volumen 25 de fecha cuatro de 1993, b) Se declare que el suscrito es legítimo propietario del inmueble ubicado en la comunidad de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, c) Se ordene la inscripción de la sentencia. Fundando su pedimento en los siguientes HECHOS y preceptos de derecho: 1. La señora ADELA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, aparece como propietaria en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, del bien inmueble ubicado en la comunidad de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, el cual tienen las siguientes medidas y colindancias: al norte 34.00 metros linda con callejón Rancho

Quemado, al sur 42.00 metros, linda con callejón al Rincón, al oriente: 143.00 metros linda con Jesús Archundia González y Angel Archundia González; al poniente 180.20 metros y linda con Jesús Archundia González y Angel Archundia González, superficie 5,173.00 cuadrados. 2. El 15 de diciembre de dos mil seis celebre contrato de cesión de derechos con la señora ADELA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, respecto del bien inmueble ubicado en la comunidad de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, el cual tienen las siguientes medidas y colindancias: al norte 34.00 metros linda con callejón Rancho Quemado, al sur 42.00 metros, linda con callejón al Rincón, al oriente: 143.00 metros linda con Jesús Archundia González y Angel Archundia González; al poniente 180.20 metros y linda con Jesús Archundia González y Angel Archundia González, superficie 5,173.00 cuadrados. 3. Desde el 15 de diciembre de dos mil seis, me he ostentado como propietario (dueño) del inmueble materia del presente juicio, de manera pacífica, continua, pública, continua y de buena fe.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, DEBIÉNDOSE FIJAR POR CONDUCTO DE LA NOTIFICADORA DE LA ADSCRIPCIÓN, EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, POR TODO EL TIEMPO EN QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO. Dado en Jilotepec México a los tres días del mes de febrero del año dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cinco de noviembre de dos mil doce y veinticuatro de enero de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

1447.- 9, 18 y 30 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 52/2022, promovido por JAQUELINE FERNANDEZ MARTÍNEZ, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en: Sin Frente a la Vía Pública, sin número, Colonia Sagrado Corazón, Cacalomacan, Toluca, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 17:50 metros con calle privada.

AL SUR: 17:50 metros con Leobardo Carta.

AL ORIENTE: 24:00 metros con Saúl Alejandro Berra García.

AL PONIENTE. 24.17 metros con Rogelio Avila.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 421.77 m2.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, uno de marzo de dos mil veintidós.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

1448.- 9 y 14 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: LA ROMANA S.A.

Se hace saber que VERGARA DIAZ MARIA DE LOURDES, promueve JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 110/2020, en contra de: PEDRO JULIO VERGARA AVILES Y LA ROMANA S.A., de quien reclama las siguientes Prestaciones: a)- La declaración de que ha operado a favor la prescripción positiva de usucapición, respecto del lote número 20 de la manzana 15 w poniente de Valle Ceylán Tlalnepantla de Baz, Estado de México, la cual tiene una superficie de 265.65 metros cuadrados; b) La cancelación de la inscripción que ante el IFREM de esta ciudad aparece a favor de LA ROMANA S.A. bajo el folio real 00282239, de la partida número 128, volumen 41, libro 1, sección 1, respecto del lote de terreno materia de este juicio; c) La inscripción a mi favor que se haga en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de la sentencia Definitiva que se dicte en el presente Juicio respecto del Inmueble; BASÁNDOSE SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS; 1.- El actor en fecha catorce de abril del dos mil celebre contrato de compraventa con ROMANA S.A., respecto de la fracción escrita; 2.- La ROMANA S.A. aparece inscrito como propietario respecto del lote enunciado en la declaración a) con una superficie 265.65 metros con las medidas y colindancias al norte: 26.69 metros con lote 21; al sur: 26.44 metros con lote 19; al oriente 10.00 metros con lote 11; al poniente: 10.00 metros con calle Monterrey; 3.- En fecha 14 de abril del 2000 PEDRO JULIO VERGARA AVILES, me dio la posesión del terreno materia del presente juicio y que la posesión es de buena fe en calidad de propietario pacífica y continua; POR AUTO DE DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021), la Juez del conocimiento ordena publicar por TRES VECES, de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "El Rapsoda" y en el Boletín Judicial, haciéndose saber que deberán

presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fíjese además, en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que represente, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en términos del ordinal 2.119 de la Ley Adjetiva Civil, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Dado en Tlalnepantla, Estado de México; MAESTRA EN DERECHO NORMA MARTINEZ AGUERO notificadora en funciones de Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, México, emite el presente edicto el veintinueve (29) de noviembre del dos mil veintiuno (2021). Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, dieciocho (18) de noviembre del dos mil veintiuno (2021).- NOTIFICADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. NORMA NAYELY MARTÍNEZ AGUERO.-RÚBRICA.

1449.- 9, 18 y 30 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radico el expediente 46/2022 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO, promovido por FRANCISCA ASCENCIO RAMÍREZ, mediante auto de fecha veintiséis de enero de dos mil veintidós, ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACION SUCINTA

1.- Por medio del contrato de compraventa en fecha veintisiete de enero de mil novecientos noventa y nueve, FRANCISCA ASCENCIO RAMIREZ, adquirió de HILARIO ACENCIO CRUZ, el predio que se encuentra ubicado en LA PUERTA, SAN MIGUEL DEL CENTRO MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL RINCON, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN TRES LÍNEAS PRIMERA DE 2.41 METROS, SEGUNDA 2.57 METROS Y TERCERA 27.88 METROS, COLINDA CON GUADALUPE RAMÍREZ ASCENCIO.

AL SUR: 23.49 METROS, COLINDA CON PEDRO ASCENCIO PRIMERO.

AL ORIENTE: 52.34 METROS, COLINDA CON GUADALUPE RAMÍREZ ASCENCIO.

Y AL PONIENTE: 55.62 METROS, COLINDA CON CAMINO.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 1,522.00 METROS CUADRADOS.

Ordenándose su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la ciudad de El Oro, Estado de México, a uno de febrero del dos mil veintidós 2022.- DOY FE.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE EL ORO, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. MARIELA ROSALES VALDES.-RÚBRICA.

1450.- 9 y 14 marzo.

**JUZGADO CIVIL EN LÍNEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

MARI LILIANA NALLELY CABALLERO ARVEA y BEATRIZ ARVEA CHIMAL.

Se le hace saber que en el expediente número 140/2021, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al Juicio ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARÍA LUISA CABRERA CACHO en su contra de ALEJANDRO ENRIQUE HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ y ARACELI CABRERA VALENCIA; así como a MARÍ LILIANA NALLELY CABALLERO ARVEA y BEATRIZ ARVEA CHIMAL, las siguientes prestaciones:

A. Que esa H. Autoridad Jurisdiccional se sirva reconocer y declarar mi calidad de POSEEDORA QUE HE OSTENTADO COMO PROPIETARIA Y DE FORMA CONTINUA, ININTERRUMPIDA, PACÍFICA, PÚBLICA Y DE BUENA FE ejercida sin limitación alguna por casi ocho años sobre el inmueble que se identifica como Vivienda de interés social "F" del condominio marcado con el número oficial DOS de la Calle Cerrada de Garzas, construido sobre el lote de terreno número SESENTA Y DOS de la manzana DIECIOCHO, del Conjunto Urbano de tipo de interés social "San Buenaventura", Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con derecho a uso exclusivo de un espacio de estacionamiento en área común del condominio, cuya posesión física y material he venido detentando desde el veintinueve de noviembre del año dos mil trece, día que se llevó a cabo la celebración del Contrato de Compraventa Definitivo y SIN Reserva de Dominio que fue celebrado en documento privado, por una primera parte por las Señoras Mari Liliana Nallely Caballero Arvea y Beatriz Arvea Chimal en su calidad de apoderadas de los propietarios y titulares registrales del inmueble Señores Alejandro Enrique Hernández Gutiérrez y Araceli Cabrera Valencia en su calidad de Parte Vendedora, y de una segunda parte la Señora María Luisa Cabrera Cacho en su calidad de

Parte Compradora, el cual he venido poseyendo en mi calidad de propietaria de manera continua, ininterrumpida, pacífica, pública y de buena fe, para efectos de brevedad se conviene que el instrumento jurídico de compraventa antes citado sea designado en lo sucesivo como el "CONTRATO DE COMPRAVENTA".

B. Como consecuencia de lo indicado en el inciso a) que antecede, solicito a esa H. Autoridad Jurisdiccional, que, en términos de los artículos, 5.127 a 5.130 fracción I, 5.140, 5.141 y demás relativos y concordantes del Código Civil de la localidad, me sea declarada y reconocida la USUCAPIÓN que ha operado en mi favor sobre el inmueble citado en el inciso inmediato anterior y, por ende, se me declare Legítima Propietaria del mismo.

C. Con base en la Declaración de Propiedad referida en la prestación contenida en el inciso b.- que antecede en mi favor, se ordene, que la Sentencia Ejecutoriada que declare procedente la Acción de Usucapión, se inscriba en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Chalco, para que la misma sirva de Título de Propiedad a la actora, en términos del artículo 5.141 del Código Civil de la localidad.

D. El pago de los gastos y costas que con motivo de este juicio se lleguen a originar.

En escritura número PE seis mil seiscientos treinta y cuatro, Tomo veintiuno, de fecha trece de agosto de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante el Licenciado Juan José Pastrana Ancona, Notario Público 203 del Distrito Federal, actual Ciudad de México, actuando como suplente en el protocolo de la notaría 201 del Distrito Federal, actual Ciudad de México, se hizo constar el contrato de compraventa por medio del cual los Señores Alejandro Enrique Hernández Gutiérrez y Araceli Cabrera Valencia adquirieron el inmueble que se identifica como Vivienda de interés social "F" del condominio marcado con el número oficial DOS de la Calle Cerrada de Garzas, construido sobre el lote de terreno número SESENTA Y DOS de la manzana DIECIOCHO, del Conjunto Urbano de tipo de interés social "San Buenaventura", Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con derecho a uso exclusivo de un espacio de estacionamiento en área con la descripción que se transcribe de la escritura de propiedad, que a su vez contiene la que deriva de la escritura de constitución del Régimen de Propiedad en Condominio:

"MANZANA 18, LOTE 62, CASA "F" TIPO: CX -3.00- 2R SUP. CONSTRUIDA = 60.404 M2 EN PLANTA BAJA:

AL NOROESTE: EN 2.963 M CON ÁREA COMÚN (COCHERA).

AL NORESTE: EN 8.137 M CON CASA E.

EN 1.600 M CON PATIO DE SERVICIO DE LA CASA E.

AL SURESTE: EN 3.063 M CON PATIO DE SERVICIO.

AL SUROESTE: EN 9.737 M CON VÍA PÚBLICA.

ABAJO CON CIMENTACIÓN.

ARRIBA CON PLANTA ALTA.

EN PLANTA ALTA:

AL NOROESTE: EN 2.963 M CON VACÍO ÁREA COMÚN (COCHERA).

AL NORESTE: EN 8.137 M CON CASA E.

EN 1.600 M CON VACÍO A PATIO DE SERVICIO DE LA CASA E.

AL SURESTE: EN 3.063 M CON VACÍO A PATIO DE SERVICIO.

AL SUROESTE: EN 9.737 M CON VACÍO A VÍA PÚBLICA.

ABAJO CON PLANTA BAJA.

ARRIBA CON AZOTEA.

% DE INDIVISOS = 16.667%

PATIO DE SERVICIO Y JARDÍN PRIVATIVO CASA "F". SUP. = 13.914 M2

AL NOROESTE: EN 30.63 M CON CASA F.

AL NORESTE: EN 3.038 M CON JARDÍN PRIVATIVO, DE LA CASA E.

EN 1.600 M CON LOTE 61 DE LA MANZANA 18.

AL SURESTE: EN 3.063 M CON LOTE 61 DE LA MANZANA 18.

AL SUROESTE: EN 4.638 M CON VÍA PÚBLICA.

MANZANA 18, LOTE 62 ÁREA COMÚN (COCHERAS) SUP. = 105.060 M2

AL NOROESTE: EN 18.000 M CON VÍA PÚBLICA.

AL NORESTE: EN 5.000 M CON LOTE 63 DE LA MANZANA 18.

EN 1.600 M CON LA CASA A.

EN 1.600 M CON LA CASA E.

AL SURESTE: EN 3.063 M CON LA CASA A.

EN 2.912 M CON LA CASA B, Y EN 2.912 M CON LA CASA C.

EN 3.013 M CON LA CASA D, Y EN 3.013 M CON LA CASA E.

Y EN 2.963 M CON LA CASA R.

AL SUROESTE: EN 6.600 M CON VÍA PÚBLICA.

EN 1.600 M CON CASA D"

Las Señoras Mari Liliana Nallely Caballero Arvea y Beatriz Arvea Chimal recibieron el poder que las faculta para actuar conjunta o separadamente de los propietarios del inmueble, Señores Alejandro Enrique Hernández Gutiérrez y Araceli Cabrera Valencia, mismo que fue concedido en términos de la escritura número 7,136 de fecha 1 agosto de 2008, otorgada ante el Notario 114 del Estado de México con residencia en Ixtapaluca.

Por Contrato de Compraventa Definitivo y SIN Reserva de Dominio que en documento privado y con fecha veintinueve de noviembre del año dos mil trece, fue celebrado por una primera parte por las Señoras Mari Liliana Nallely Caballero Arvea y Beatriz Arvea Chimal en su calidad de apoderadas de los propietarios y titulares registrales del inmueble Señores Alejandro Enrique Hernández Gutiérrez

y Araceli Cabrera Valencia en su calidad de Parte Vendedora, y de una segunda parte la Señora María Luisa Cabrera Cacho, en su calidad de Parte Compradora. Exhiben certificado de inscripción y diversos pagos de servicios e impuestos referentes al inmueble; lo que, a través del auto dictado el veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021), se ha ordenado el EMPLAZAMIENTO de MARI LILIANA NALLELY CABALLERO ARVEA y BEATRIZ ARVEA CHIMAL, por medio de este EDICTO, que contiene una relación sucinta de la demanda.

Edicto que deberá publicarse por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la entidad y en el BOLETÍN JUDICIAL.

Haciéndole saber que cuenta con el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo. Contestación que deberá hacer de forma electrónica, a través del portal digital que para el efecto está dispuesto por la institución en la página de internet: www.pjedomex.gob.mx. servicios en línea, presentación de promociones en línea; conforme lo señala el tercer párrafo del artículo 9 de los lineamientos de operatividad dados a conocer mediante la circular 49/2019 en la que se habilita la competencia de éste órgano jurisdiccional; para lo cual es necesario que el demandado o sus abogados cuenten con la firma electrónica del Poder Judicial del Estado de México (FEJEM); de no contar aún, con firma electrónica por única ocasión se recibirá de forma física en la oficialía de partes común más cercana al domicilio del demandado, en el entendido que, las subsecuentes promociones deberán ineludiblemente promoverse en línea. Asimismo, se precisa que, en el escrito de contestación, deberá designar Licenciado en Derecho o su equivalente con título y cédula profesional, ya que, con el número de esta última, se le autorizará el acceso al expediente electrónico para enterarse de las actuaciones.

Y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.168 del Código Procesal Civil, se previene al demandado, para que señale correo electrónico institucional (que se le asigna al obtener la firma electrónica) o en caso de no contar con él, un correo personal con el apercibimiento que de ser omiso, se le practicarán todas las notificaciones por medio de boletín judicial, asimismo, se le hace saber que el resto de las notificaciones se practicarán y surtirán sus efectos conforme a las reglas de las no personales.].

Procedase a fijar en la puerta del Juzgado Sexto Civil de Chalco con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, por ser el juzgado que realizó el emplazamiento bajo el exhorto 273/2021, copia íntegra de los autos de fechas veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022) y veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021), por todo el tiempo del emplazamiento; en el entendido, de que si pasado este plazo no comparecen MARI LILIANA NALLELY CABALLERO ARVEA y BEATRIZ ARVEA CHIMAL, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el proceso en rebeldía.

Debiendo solicitar vía electrónica el acceso al expediente digital, de así considerarlo, para que se imponga de la demanda y de los documentos que se acompañaron como traslado.

Dado en Toluca, México, a los cuatro (04) días de marzo de dos mil veintidós (2022).- FIRMANDO LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CIVIL EN LÍNEA DEL ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO JUDICIAL MAHASSEN ZULEMA SÁNCHEZ RIVERO EN TÉRMINOS DEL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, PUBLICADO EN LA CIRCULAR 61/2016; Y ELECTRÓNICAMENTE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR 39/2017, QUE CONTIENE EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

1451.- 9, 18 y 30 marzo.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

SEGUNDA ALMONEDA.

En el expediente número 528/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JORGE DÍAZ PONCE, promovido por JORGE DÍAZ CAZARES, el Juez Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, ordenó la venta del inmueble en PÚBLICA ALMONEDA, ubicado en LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO VEINTIOCHO, DE LA CALLE MOCTEZUMA Y LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA EDIFICADA MARCADA CON EL NÚMERO SEIS, DE LA MANZANA CUATRO, EN LA COLONIA SAN JUAN TOTOLTEPEC, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 225.0 m² (doscientos veinticinco metros cuadrados cuadrados) y con las siguientes medidas y colindancias, al Norte: 18.00 metros con lote 7; al Sur: 12.00 metros con lote 5; al Este: 16.15 metros con lote 4; al Oeste: 15 metros con calle sin nombre, cuyos datos registrales son: Propietario: JORGE DÍAZ PONCE, Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este lugar, bajo la partida número 349, volumen 1339, libro primero, sección primera, de fecha siete de marzo de dos mil tres; sirviendo como base para el remate, la cantidad de \$2,432,950.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra el importe antes señalado, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo el remate en pública subasta en segunda almoneda.

Por lo que convóquese a postores por medio de edictos que deberán publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial y tabla de Avisos del Juzgado, sin que en ningún caso medien menos de siete días entre la publicación del edicto y la almoneda.

Los que se expiden a los tres días del mes de marzo de dos mil veintidós, en cumplimiento a la audiencia de veintidós de febrero de dos mil veintidós, se ordena la publicación del presente edicto.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FABIOLA CONCEPCIÓN MATÍAS CIÉNEGA.-RÚBRICA.

359-A1.- 9 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

C. LIDIA ORTEGA BADILLO, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 169/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio denominado "HUEYOTENCO", ubicado en Avenida 16 de Septiembre, sin número, Barrio Coyotepec, Poblado de San Bartolomé Actopan, Municipio de Temascalapa, Estado de México; en fecha veinte 20 de abril del año dos mil doce 2012, la accionante manifiesta haberlo adquirido mediante contrato de compra venta celebrado con el C. SANTOS ORTEGA SALAS, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 656.21 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 23.05 METROS CON AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE. AL SUR UNO EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA DE 14.68 METROS CON FRANCISCO ORTEGA SALAS, Y LA SEGUNDA DE 11.82 METROS CON FRANCISCO ORTEGA SALAS. AL SUR DOS: 4.75 METROS CON NOE LEANDRO ORTEGA BADILLO. AL ORIENTE: 22.36 METROS CON PEDRO RAMOS. AL PONIENTE UNO EN 10.17 METROS CON NOE LEANDRO ORTEGA BADILLO Y AL PONIENTE DOS: EN 20.25 METROS CON NOE LEANDRO ORTEGA BADILLO.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha veintiocho de febrero de dos mil veintidós 2022. Otumba, Estado de México, 04 de marzo de 2022.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

360-A1.- 9 y 14 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 124/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por RUFINA GALICIA CASTILLO, respecto del inmueble denominado "MILTENTLE" ubicado en Calle sin nombre, Barrio Techichilco, Municipio de Cocotitlán, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 17.50 mts. con SERVIDUMBRE DE PASO, AL SUR: en 17.50 mts. con MODESTA GUZMÁN PALMA, AL ORIENTE: EN 14.05 mts. con REYES ELENO VALVERDE AHEDO y AL PONIENTE: en 13.89 mts. con LAURA ITZEL MARTÍNEZ SUAREZ, con una superficie aproximada de 244.47 metros cuadrados (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CON CUARENTA Y SIETE CENTÍMETROS), manifestando que el quince de noviembre del dos mil dieciséis, el inmueble se adquirió por medio de contrato privado de compraventa con la señora MARTHA GUZMAN PALMA, siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietario, refiriendo que dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México y no se encuentra bajo el régimen de bienes ejidales el cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal y el Certificado de no inscripción, dicho inmueble cuenta con los pagos de Predial y Traslado de Dominio.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CATORCE (14) DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).- LO EMITE EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.

361-A1.- 9 y 14 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1842/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO), promovido por JULIO ISRAEL JIMENEZ GUERRERO en su propio derecho y, respecto del inmueble denominado con el paraje "ZACATENCO" ubicado EN AVENIDA DEPORTISTAS, SIN NUMERO, COLONIA MELCHOR OCAMPO, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MEXICO, se trata del mismo inmueble en EL PARAJE "ZACATENCO" ubicado en AVENIDA DEPORTISTAS, SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MEXICO, con una superficie total de 226.66 M2 (DOSCIENTOS VEINTISEIS PUNTO SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: Mide 10.95 metros (diez metros punto noventa y cinco metros) y colinda con MARIO RIVERO GOMEZ; AL SUR: Mide 10.95 metros (diez metros punto noventa y cinco metros) y colinda con AVENIDA DEPORTISTAS; AL ORIENTE: Mide 20.40 metros (veinte metros punto cuarenta centímetros) y colinda con MA. DEL CARMEN URBAN RIVERO; AL PONIENTE: Mide 21.00 metros (veintiún metros punto cero centímetros) y colinda con JOSE ANTONIO RIVERO CONTRERAS.

Se expide a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil veintidós, para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 10 de enero del 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA JANET HERRERA MONTIEL.-RÚBRICA.

362-A1.-9 y 14 marzo.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 180/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION), promovido por SERGIO PACHECO FRANCO en el que por auto de fecha dieciocho de febrero del dos mil veintidós (2022), se ordenó publicar edictos, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley, respecto los siguientes hechos:

Según se acredita con el contrato privado de compra venta de fecha 09 (nueve) de abril del año dos mil diez, el C. SERGIO PACHECO FRANCO, adquirió privadamente del C. GALDINO VARGAS DE LA LUZ el predio ubicado DOMICILIO CONOCIDO SIN NUMERO, LOCALIDAD DE TRANSFIGURACION, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, siendo actualmente su superficie, medidas y colindancias las siguientes:

Superficie 210.00 M2, (Doscientos diez metros cuadrados) al Norte 10.00 metros, colinda con GALDINO VARGAS DE LA LUZ, al Sur 10.00 metros, colinda con camino, al Oriente 21.00 metros, colinda JULIO VARGAS DE LA LUZ, al Poniente 21.00 metros, colinda con GALDINO VARGAS DE LA LUZ.

Desde la fecha en que se adquirió dicho inmueble el C. SERGIO PACHECO FRANCO, ha mantenido la posesión física del mismo hasta hoy día.

Se expide para su publicación al 04 del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).- Fecha de acuerdo que ordena la publicación de edictos: 18 de febrero de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos, LIC. MARCO ANTONIO TOVAR HERNANDEZ.-RÚBRICA.

363-A1.- 9 y 14 marzo.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

YANET GUADALUPE VILLALOBOS LUNA, por su propio derecho, bajo el número de EXPEDIENTE 231/2022, respecto del juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado PARAJE "COCINEROS", ubicado en el MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MEXICO, actualmente ubicado en PRIVADA SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, COLONIA EL BAÑADERO, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 44.14 (CUARENTA Y CUATRO PUNTO CATORCE) METROS, COLINDA CON PRIVADA DE SERVICIO DE 4.00 (CUATRO) METROS DE ANCHO; AL SUR.- 44.14 (CUARENTA Y CUATRO PUNTO CATORCE) METROS, COLINDA CON PROPIEDAD DE LA SUCESIÓN DE ADALBERTO VILLALOBOS; AL ORIENTE.- 16.00 (DIECISÉIS) METROS Y COLINDA CON ZANJA REGADORA, ACTUALMENTE CALLE PRIVADA; AL PONIENTE: 15.72 (QUINCE PUNTO SETENTA Y DOS) METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE ALFREDO VILLALOBOS JIMENEZ; CON UNA SUPERFICIE: QUE MIDE 700.06 (SETECIENTOS PUNTO CERO SEIS) METROS CUADRADOS.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Periódico de circulación diaria de esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los cuatro de marzo del año dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

364-A1.- 9 y 14 marzo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: A PERSONA QUE SE SIENTA AFECTADA: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 355/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por JESUS ROSALES GARCIA en representación de su menor hija HANNA JANINE ROSALES SALINAS, se dictó auto de fecha catorce de

febrero de dos mil veintidós, en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha catorce de febrero de dos mil veintidós, por tanto, se hace una relación sucinta de las prestaciones. La promovente solicita la inscripción judicial respecto del inmueble ubicado en CARRETERA SANTA MARIA CUEVAS-ZUMPANGO, SIN NUMERO, SAN MIGUEL BOCANEGRA, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO. Prestaciones: La inscripción judicial mediante información de dominio para que mediante resolución judicial ordene la inscripción en el Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Zumpango, Estado de México un predio que se identifica con el número de clave catastral 115 24 052 54 00 0000 y está ubicado en CARRETERA SANTA MARIA CUEVAS-ZUMPANGO, SIN NUMERO, SAN MIGUEL BOCANEGRA, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, mismo que carece de antecedentes registrales y que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 4.00 METROS CON; LEAL LOPEZ Y ESTELA PADILLA RAMIREZ; 11.70 METROS LINDA CON CERRADA DEL GUAYABO, 2.45 METROS LINDA CON ANTES MAURO HERNANDEZ DELGADO AHORA MARTIN CORONA JIMENEZ; AL SUR: 17.65 METROS LINDA CON ANTES GREGORIO BAUTISTA FLORES AHORA ALFREDO BAUTISTA MIZETE; AL ORIENTE: 10.45 METROS CON MAURO HERNANDEZ DELGADO AHORA MARTIN CORONA JIMENEZ; 9.84 METROS LINDA CON ANTES RICARDO REYES BAUTISTA AHORA MARTHA YOLANDA CASTRO HERNANDEZ; AL PONIENTE: 3.00 METROS LINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE; 19.83 METROS LINDA CON LEAL LOPEZ Y ESTELA PADILLA RAMIREZ. Dicho predio tiene una superficie de 283.00 metros cuadrados aproximadamente. Fundando sustancialmente como hechos de su solicitud: En fecha cinco del mes de diciembre de dos mil diecisiete celebre contrato de compraventa, respecto del inmueble ubicado en CARRETERA SANTA MARIA CUEVAS-ZUMPANGO, SIN NUMERO, SAN MIGUEL BOCANEGRA, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, el Inmueble no se encuentra inscrito a favor de persona alguna en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el suscrito he venido poseyendo el inmueble objeto del presente asunto, y dicha posesión ha sido en apego a la normatividad del régimen ejidal.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS POR LO MENOS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los uno de marzo de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación catorce de febrero de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.- RÚBRICA.

365-A1.- 9 y 14 marzo.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

C. MARISELA GARCÍA GARCÍA.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha trece de agosto de dos mil veintiuno, dictado en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovidas por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de MARISELA GARCÍA GARCÍA, con número de expediente 227/2019, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 111 fracción, II y 122, fracción II del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada MARISELA GARCÍA GARCÍA, el presente proveído: -----

- - En la Ciudad de México a trece de agosto de dos mil veintiuno.-----

- Agréguese a sus autos el escrito del Apoderado legal de la parte actora en el presente juicio, por hechas las manifestaciones que se contienen en el escrito de cuenta tomando en consideración las mismas, así como las constancias de autos, por IGNORAR LA PARTE ACTORA EL DOMICILIO ACTUAL DE LA DEMANDADA MARISELA GARCÍA GARCÍA, es procedente conforme a lo dispuesto por los artículos 111 fracción, III y 122, fracción II del Código de Procedimientos Civiles, ordenar su EMPLAZAMIENTO A JUICIO MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial de éste Tribunal y en el periódico "EL UNIVERSAL", debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, haciéndole saber a dicha demandada, el Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, con número de expediente 227/2019, respecto al pago de la suma de \$7'515,900.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de capital vencido del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, y de más adeudos derivados del mismo; para que dentro del término de TREINTA DIAS produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el presente Juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones les surtirán efectos por Boletín Judicial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 271 y 637 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda y de los documentos exhibidos como base de la acción; tomando en consideración que el inmueble hipotecado se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en Naucalpan, Estado de México, para los efectos de que se sirva ordenar a quien corresponda la publicación de los edictos, en los lugares de costumbre por esa entidad, acompañándose los mismos al respectivo exhorto.- NOTIFIQUESE.- Así lo proveyó y firma el C. JUEZ SEPTUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Licenciado MARIO SALGADO HERNÁNDEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Norma Calderón Castillo, con quien actúa y da fe.- DOY FE.-----

Ciudad de México a 14 de enero del 2022.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. JUAN CARLOS ESCOBAR SALAVERRÍA.- RÚBRICA.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles.

366-A1.- 9, 18 y 30 marzo.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE: 320573/98/2021, La C. ANAYELI ITZEL SANTILLAN VARGAS promovió inmatriculación administrativa, sobre DE UN PREDIO UBICADO EN CAMINO LA PRESA, DE LA COMUNIDAD DE SAN LORENZO TLALMIMILPAN, MUNICIPIO DE SAN JUAN TEOTIHUACAN, DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.00 METROS COLINDA CON CAMINO LA PRESA; AL SUR: 10.00 METROS COLINDA CON TOMAS DE LA ROSA AVILA; AL ORIENTE: 25.00 METROS COLINDA CON TOMAS DE LA ROSA AVILA; AL PONIENTE: 25.00 METROS COLINDA CON CARLOS SANTILLAN RODRIGUEZ. Con una superficie aproximada de: 250.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 10 de febrero del año 2022.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

1206.-28 febrero, 4 y 9 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 61 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Lic. Roberto Sánchez Lira.- Notario Público No. 61 del Estado de México".

Por instrumento 23,007 volumen 540, de fecha veinticinco de junio del año dos mil veintiuno pasado ante mi fe, a solicitud de los Señores **ALMA ROSA BENÍTEZ PASTRANA, ALMA ROSA GÓMEZ BENÍTEZ y ANTONIO ALBERTO GÓMEZ BENÍTEZ** por su propio derecho, se radicó en esta notaría pública a mi cargo la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA, a bienes de la SEÑORA ANA ELIZABETH BENÍTEZ PASTRANA**, de conformidad con lo dispuesto por los artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado para el Estado de México y el artículo 67 de su Reglamento, por el cual se dio inicio al Procedimiento Sucesorio Testamentario por Tramitación Notarial, reconociéndose los derechos de los únicos y universales herederos, aceptando la herencia que les fue instituida a su favor, aceptando el cargo de Albacea que por ley le fue conferido la señora Alma Rosa Benítez Pastrana. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado por el artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

A T E N T A M E N T E

Toluca, Estado de México a 18 días del mes de febrero del 2021.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y UNO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA.-RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

1113.-24 febrero y 9 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 90 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura **15,862** del volumen ordinario **335**, de fecha **15 de febrero de 2022**, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar el inicio de la tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **CELSO MENA JAIMES**, a solicitud de la señora **MA. ISABEL BERNAL GARCÍA**, en su carácter de cónyuge supérstite y de los señores **CELSO, FABIOLA, YESENIA, RAYMUNDO, NAYELI y MARÍA CONCEPCIÓN**, los seis de apellidos **MENA BERNAL**, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta, todos como presuntos herederos, manifestando no tener conocimiento de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de las actas tanto de defunción, como de matrimonio del señor **CELSO MENA JAIMES**, con las que acreditan su fallecimiento y vínculo matrimonial, y las copias certificadas de las actas de nacimiento, con las que acreditan el entroncamiento con el causante de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Ciudad de Tultitlán, Estado de México a 16 de febrero de 2022.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JUAN CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Notario Público No. 90 del Estado de México.

1132.-24 febrero y 9 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 90 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura **15,853** del volumen ordinario **335**, de fecha **10** de **febrero** de **2022**, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar el inicio de la tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **MARTÍN MARTÍNEZ HERRERA**, a solicitud de la señora **MARÍA SILVIA GAMA NAVA**, en su carácter de cónyuge supérstite y de los señores **IRMA YOLANDA**, **ELVIA PATRICIA** y **MARTÍN**, los tres de apellidos **MARTÍNEZ GAMA**, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta, todos como presuntos herederos, manifestando no tener conocimiento de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de las actas tanto de defunción, como de matrimonio del señor **MARTÍN MARTÍNEZ HERRERA**, con las que acreditan su fallecimiento y vínculo matrimonial, y las copias certificadas de las actas de nacimiento, con las que acreditan el entroncamiento con el causante de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Ciudad de Tultitlán, Estado de México a 16 de febrero de 2022.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JUAN CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Notario Público No. 90 del Estado de México.

1133.-24 febrero y 9 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIECINUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, hago constar para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:

Que por escritura pública número 44,869, volumen 1,249, de fecha 10 de febrero del año 2022, otorgada en el protocolo de la Notaría a mi cargo, la señorita **IVONNE MACRINA PALOMERA VELASCO**, señores **LETICIA PALOMERA VELASCO**, **NAZARIO TOMÁS PALOMERA VELASCO** y como causahabientes de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **AURORA VELASCO VIVEROS**, la señorita **ANA ELIZABETH CAMACHO PALOMERA** y el señor **MARCO ANTONIO CAMACHO PALOMERA**, en su carácter de herederos de la sucesión testamentaria a bienes de la señora **ELIZABETH PALOMERA VELASCO**, manifestaron su conformidad para que la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **NAZARIO PALOMERA AGUILAR**, sea tramitada notarialmente, declarando bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento de que además de ellas, existan otras personas con derecho a heredar.

Para su publicación con intervalos de siete días.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 16 de febrero del año 2022.

LIC. ARMANDO A. GAMIO PETRICIOLI.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1134.-24 febrero y 9 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIECINUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, hago constar para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:

Que por escritura pública número 44,868, volumen 1,248, de fecha 10 de febrero del año 2022, otorgada en el protocolo de la Notaría a mi cargo, la señorita **IVONNE MACRINA PALOMERA VELASCO**, señores **LETICIA PALOMERA VELASCO**, **NAZARIO TOMÁS**

PALOMERA VELASCO y como causahabientes de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **AURORA VELASCO VIVEROS**, la señorita **ANA ELIZABETH CAMACHO PALOMERA** y el señor **MARCO ANTONIO CAMACHO PALOMERA**, en su carácter de herederos de la sucesión testamentaria a bienes de la señora **ELIZABETH PALOMERA VELASCO**, manifestaron su conformidad para que la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **AURORA VELASCO VIVEROS**, sea tramitada notarialmente, declarando bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento de que además de ellas, existan otras personas con derecho a heredar.

Para su publicación con intervalos de siete días.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 16 de febrero del año 2022.

LIC. ARMANDO A. GAMIO PETRICIOLI.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1135.-24 febrero y 9 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 16 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Número 48901-941 de fecha 01 de octubre del 2021, a petición expresa de los señores MA. GUADALUPE ARROYO MONTIEL, LUIS ÁNGEL MELGAR ARROYO y HÉCTOR GUILLERMO MELGAR ARROYO, el último de los nombrados debidamente representado en ese acto por su gestor de negocios el propio señor LUIS ÁNGEL MELGAR ARROYO, en su carácter de presuntos herederos, se radicó en esta notaría a mí cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor JOSE LUIS MELGAR LOPEZ.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECISÉIS
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN LA CIUDAD DE TEXCOCO.- - - - -

LIC. JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA.-RÚBRICA.

PARA QUE SE PUBLIQUEN DOS VECES CON INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.

1145.-24 febrero y 9 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 16 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Número 49233-953 de fecha 27 de enero del 2022, a petición expresa de los señores JOSE LAZARO GUTIERREZ VENEGAS, MARIA MONICA, MARIA PATRICIA, RAQUEL y YAZMIN todas de apellidos GUTIERREZ PERALTA, en su carácter de presuntos herederos, se radicó en esta notaría a mí cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora GLORIA PILAR PERALTA ROJAS.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECISÉIS
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN LA CIUDAD DE TEXCOCO.- - - - -

LIC. JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA.-RÚBRICA.

PARA QUE SE PUBLIQUEN DOS VECES CON INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.

1146.-24 febrero y 9 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 49 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTLAHUACA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ixtlahuaca, Méx., a 16 de febrero del año 2022.

Licenciada **MARÍA GUADALUPE MORENO GARCÍA**, Notario Público Número Cuarenta y Nueve del Estado de México, con residencia en Ixtlahuaca, y del Patrimonio Inmueble Federal.

HAGO CONSTAR

Que por Escritura Número 20,682, del Volumen 354, de fecha diez de febrero del año 2022, se radico en esta notaria **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA EXTRAJUDICIAL** a bienes del señor **LORENZO AURELIO SÁNCHEZ ORTEGA**; Se otorga plena validez al Testamento Público Abierto formulado por el señor **LORENZO AURELIO SÁNCHEZ ORTEGA**, por la conformidad,

con los términos y disposiciones que contiene y por expresarlo así las comparecientes señoras **PIEDAD ROSA AYALA SOTELO** y **GABRIELA SÁNCHEZ AYALA**; Queda nombrada como **LEGATARIA** de la Sucesión Testamentaria Extrajudicial a bienes del señor **LORENZO AURELIO SÁNCHEZ ORTEGA**, la señora **GABRIELA SÁNCHEZ AYALA**, quien acepta dicho legado respecto del bien que se menciona en la cláusula primera del Testamento Público Abierto; Queda nombrada como **ALBACEA TESTAMENTARIA** de la Sucesión Testamentaria Extrajudicial a bienes del de Cujus señor **LORENZO AURELIO SÁNCHEZ ORTEGA**, la señora **PIEDAD ROSA AYALA SOTELO**, quien expresamente acepta el cargo protestando su fiel y legal desempeño, a quien se le releva de otorgar garantía.

NOTA: Para su Publicación en la **GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, dos veces de siete en siete días.

LIC. MARÍA GUADALUPE MORENO GARCÍA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 49 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1152.-25 febrero y 9 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 77 DEL ESTADO DE MEXICO
OTUMBA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 14,820 de fecha 31 de enero del año 2022, la señora MARÍA MARGARITA OLIVA MARTÍNEZ, en su carácter de cónyuge supérstite, sus descendientes FLOR DE NAZARET ANAYA OLIVA, EMMA MÓNICA ANAYA OLIVA y RAMÓN ANAYA OLIVA, iniciaron y radicaron en la Notaría a mi cargo la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR RAMÓN ANTONIO ANAYA ASTORGA**, manifestando que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en el mismo grado o en uno preferente al de ellos mismos.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

Otumba, Estado de México, a 31 de enero del año 2022.

LIC. LUZ MARÍA FRANCO ORTIZ.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y SIETE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1172.-25 febrero y 9 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 77 DEL ESTADO DE MEXICO
OTUMBA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 14,787 de fecha 26 de noviembre del año 2021, el señor FELIPE PORTILLO DÍAZ y las señoritas IRLANDA PORTILLO DÍAZ y SOFÍA PORTILLO DÍAZ, en su carácter de descendientes, iniciaron y radicaron en la Notaría a mi cargo la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FELIPE JUAN JESÚS PORTILLO SÁNCHEZ**, manifestando que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en el mismo grado o en uno preferente al de ellos mismos.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

Otumba, Estado de México, a 29 de noviembre del año 2021.

LIC. LUZ MARÍA FRANCO ORTIZ.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y SIETE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1173.-25 febrero y 9 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 77 DEL ESTADO DE MEXICO
OTUMBA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 14,806 de fecha 16 de diciembre del año 2021, la señora AGUSTINA FRANCISCA ORTEGA RAMÍREZ, en su carácter de cónyuge supérstite y la señora FRANCISCA FHARON BERNAL ORTEGA, en su carácter de descendiente, iniciaron y radicaron en la Notaría a mi cargo la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MANUEL BERNAL GONZÁLEZ**, manifestando que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en el mismo grado o en uno preferente al de ellas mismas.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

Otumba, Estado de México, a 20 de diciembre del año 2021.

LIC. LUZ MARÍA FRANCO ORTIZ.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y SIETE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1174.-25 febrero y 9 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Nezahualcóyotl, México, a 13 de diciembre del 2021.

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "122,139" ante mí, el trece de diciembre del dos mil veintiuno, se radicó la Sucesión intestamentaria a bienes de NORBERTA ORTÍZ HERNÁNDEZ, que otorga el señor Juan Ortiz Hernández, como presunto heredero de dicha sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES NOTARIO PÚBLICO No. 96.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.

58-B1.-25 febrero y 9 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 80 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado DANIEL GOÑI DIAZ, Notario Público No. 80 del Estado de México, hago saber: que por escritura número 32,246 de fecha 28 de Enero del 2022, otorgada ante mi fe, quedó radicada la Sucesión Intestamentaria del señor EUSTORGIO LEON MOLINA, a solicitud de los señores JULIA GARCIA RIVERA en su carácter de Cónyuge Supérstite y los señores SELENE ALIN LEON GARCIA, NADIA GISSEL LEÓN GARCIA, LUIS ANDRES LEON GARCIA y MARCO ANTONIO LEON GARCIA, descendientes consanguíneos, quienes aceptan la herencia y la señora JULIA GARCIA RIVERA, el cargo de albacea de la referida sucesión, protestando su fiel y leal desempeño, y manifestó que procederá a la formación del inventario respectivo.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LIC. DANIEL GOÑI DIAZ.-RÚBRICA.

NAUCALPAN, EDO. DE MEX., A 22 DE FEBRERO DEL 2022.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

291-A1.- 25 febrero y 9 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 80 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado DANIEL GOÑI DIAZ, Notario Público No. 80 del Estado de México, hago saber: que por escritura número 31,882 de fecha 18 de Agosto del 2021, otorgada ante mi fe, quedó radicada la Sucesión Intestamentaria del señor ADRIAN RUIZ BRISEÑO, a solicitud de los señores ROSA MARIA QUEZADA FLORES, en su carácter de Cónyuge Supérstite y los señores JUAN JOSE RUIZ QUEZADA y ADRIANA PATRICIA RUIZ QUEZADA, descendientes consanguíneos, quienes aceptan la herencia y la señora ROSA MARIA QUEZADA FLORES, el cargo de albacea de la referida sucesión, protestando su fiel y leal desempeño, y manifestó que procederá a la formación del inventario respectivo.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LIC. DANIEL GOÑI DIAZ.-RÚBRICA.

NAUCALPAN, EDO. DE MEX., A 22 DE FEBRERO DEL 2022.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

292-A1.- 25 febrero y 9 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 65 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura **39,193**, de fecha diecisiete de diciembre de 2021, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a bienes de la señora **SANDRA PENILLA LARA**, a solicitud de las presuntas Herederas las señoras **YERITZA GUADALUPE PAREDES PENILLA y CAROLINA PAREDES PENILLA**, quienes manifiestan su conformidad para que la Sucesión se radique ante el Suscrito Notario, declarando bajo protesta de decir verdad, apercibidas de las penas en que incurrir, quienes declaran con falsedad, que según su conocimiento la de cujus no otorgó disposición testamentaria alguna y que no tienen conocimiento que además de ellas, exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Huixquilucan, Estado de México, a 22 de diciembre del año 2021.

EL NOTARIO 65 DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO JOSE LUIS MAZOY KURI.-RÚBRICA.

293-A1.- 25 febrero y 9 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 183 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número 958, de fecha 02 de febrero del año 2022, otorgado ante la fe del suscrito Notario, se radicó la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **CELSO GARCÍA ÁLVAREZ**, a solicitud de los señores **TANIA GARCÍA CORTÉS y CELSO GARCÍA CORTÉS**, en su carácter de únicos y universales herederos y albaceas.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO AGUNDIS ARIAS.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA 183 DEL ESTADO DE MÉXICO.

294-A1.- 25 febrero y 9 marzo.

**NOTARIAL PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 08 de Febrero del 2022.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 23,866** volumen **541**, del protocolo a mi cargo en fecha dieciocho de enero del año dos mil veintidos, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA JUANA LOPEZ HUERTA**, que otorgan los señores **MARIA DE LOS REYES PEREZ LOPEZ, MARIA DEL CARMEN PEREZ LOPEZ, JUANA MARIA PEREZ LOPEZ, ARMANDO PEREZ LOPEZ, MARIO PEREZ LOPEZ Y VICTOR PEREZ LOPEZ**, en su calidad de descendientes en línea recta y en primer grado de la de cujus, en su carácter de presuntos herederos legítimos.

Los comparecientes **MARIA DE LOS REYES PEREZ LOPEZ, MARIA DEL CARMEN PEREZ LOPEZ, JUANA MARIA PEREZ LOPEZ, ARMANDO PEREZ LOPEZ, MARIO PEREZ LOPEZ Y VICTOR PEREZ LOPEZ**, en su calidad de descendientes en línea recta y en primer grado de la de cujus; en su carácter de presuntos herederos legítimos, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria de la señora **JUANA LOPEZ HUERTA**, y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhiben la copia certificada del acta de defunción de la señora **JUANA LOPEZ HUERTA**, así como actas de nacimiento con que acreditan su parentesco con la autora de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N°. 129
DEL ESTADO DE MEXICO.

295-A1.- 25 febrero y 9 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 18 de Enero del 2022.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 23,843** volumen **541**, del protocolo a mi cargo en fecha trece de enero del año dos mil veintidós, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR CESAR GUTIERREZ PEREZ**, que otorgan los señores **HERMINIA VARELA LUNA** en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **DANIEL GUTIERREZ VARELA Y CESAR IVAN GUTIERREZ VARELA**, en su calidad de descendientes en línea recta y en primer grado del de cujus, en su carácter de presuntos herederos legítimos.

Los comparecientes **HERMINIA VARELA LUNA** en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **DANIEL GUTIERREZ VARELA Y CESAR IVAN GUTIERREZ VARELA**, en su calidad de descendientes en línea recta y en primer grado del de cujus; en su carácter de presuntos herederos legítimos, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor **CESAR GUTIERREZ PEREZ**, y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhiben la copia certificada del acta de defunción del señor **CESAR GUTIERREZ PEREZ**, así como acta de matrimonio y actas de nacimiento con que acreditan su parentesco con el autor de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N°. 129
DEL ESTADO DE MEXICO.

296-A1.- 25 febrero y 9 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 18 de Enero del 2022.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 23,756** volumen **540**, del protocolo a mi cargo en fecha trece de diciembre del año dos mil veintiuno, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR CARLOS MARTINEZ PEREZ**, que otorgan los señores **MARIA ALBINA VERDIN TOSTADO** en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **LUISA FERNANDA MARTINEZ VERDIN, ISABEL CRISTINA MARTINEZ VERDIN Y CARLOS ULISES MARTINEZ VERDIN**, en su calidad de descendientes en línea recta y en primer grado del de cujus, en su carácter de presuntos herederos legítimos.

Los comparecientes **MARIA ALBINA VERDIN TOSTADO** en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **LUISA FERNANDA MARTINEZ VERDIN, ISABEL CRISTINA MARTINEZ VERDIN Y CARLOS ULISES MARTINEZ VERDIN**, en su calidad de descendientes en línea recta y en primer grado del de cujus; en su carácter de presuntos herederos legítimos, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor **CARLOS MARTINEZ PEREZ**, y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhiben la copia certificada del acta de defunción del señor **CARLOS MARTINEZ PEREZ**, así como acta de matrimonio y actas de nacimiento con que acreditan su parentesco con el autor de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N°. 129
DEL ESTADO DE MEXICO.

297-A1.- 25 febrero y 9 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento, hago constar que mediante escritura **63,653**, volumen **1275**, de fecha **17 de Febrero de 2022**, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **ANTONIO JOSÉ CAMPA PÉREZ**, también conocido como ANTONIO JOSÉ CAMPA, compareciendo las señoras **MARÍA**

DEL CARMEN ANGULO HERNÁNDEZ, a título de "**ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA**" y **ALICIA CAMPA ANGULO**, a título de "**ALBACEA**".- Aceptando el cargo la Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 18 de febrero del 2022.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

1403.- 9 y 18 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento, hago constar que mediante escritura **63,656** volumen **1,276**, de fecha **18 de Febrero de 2022**, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **RAFAEL ROSILES GONZÁLEZ**, compareciendo **RAFAEL ROSILES ESCAREÑO**, a título de "**ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO**" y "**ALBACEA**".- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 18 de febrero del 2022.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

1404.- 9 y 18 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento, hago constar que mediante escritura **63,581**, volumen **1,273**, de fecha **26 de Enero de 2022**, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de la **señora JOAQUINA TERESA ROJAS PINEDA** también conocida como **MARÍA TERESA ROJAS PINEDA**, compareciendo los señores **MIGUEL ÁNGEL ENRÍQUEZ QUIÑONES** y **MIGUEL ÁNGEL ENRÍQUEZ ROJAS**, el último a título de "**ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO**" y "**ALBACEA**".- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 11 de febrero del 2022.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

1405.- 9 y 18 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **63,290**, volumen **1,270**, de fecha **05 de noviembre de 2021**, los señores **VIRGINIA RODRÍGUEZ ESQUIVEL**, **MARTINA**, **HORTENCIA**, **SARA** y **MARCO ANTONIO** todos de apellidos **GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **GUILLERMO GUTIÉRREZ ISLAS**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 08 de enero de 2021.

NOTA: El uso y tratamiento de la información y documentación presentada por **el Suscrito Notario Público y/o las personas autorizadas para tal efecto quienes actúan de buena fe**, es presentada a petición de parte interesada, quien ha declarado **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, que la información y documentación proporcionada es verídica, teniendo pleno conocimiento de las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad y presentan documentación falsa ante la autoridad competente y/o Fedatario Público, **en términos del numeral 160 y 160 Bis de la Ley del Notariado para el Estado de México y 156 Fracción II y 173 del Código Penal para el Estado de México.**

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 16 de febrero del 2022.

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

1406.- 9 y 18 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 63,369, volumen 1,269, de fecha 19 de Noviembre de 2021, los señores **RICARDO VARGAS BUTRÓN** y **MARISOL MIRIAM VARGAS BUTRÓN**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de los señores **ENRIQUE VARGAS BLAS** y **ROSA MARÍA BUTRÓN MIRANDA**, presentando copia certificada de las ACTAS DE DEFUNCIÓN donde consta que fallecieron el 04 de enero de 1996 y 04 de octubre de 2016, respectivamente.

NOTA: El uso y tratamiento de la información y documentación presentada por el Suscrito Notario Público y/o las personas autorizadas para tal efecto quienes actúan de buena fe, es presentada a petición de parte interesada, quien ha declarado **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, que la información y documentación proporcionada es verídica, teniendo pleno conocimiento de las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad y presentan documentación falsa ante la autoridad competente y/o Fedatario Público, en términos del numeral 160 y 160 Bis de la Ley del Notariado para el Estado de México y 156 Fracción II y 173 del Código Penal para el Estado de México.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 16 de febrero del 2022.

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

1407.- 9 y 18 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 63,431, volumen 1,271, de fecha 03 de Diciembre de 2021, las señoras **NORA CALDERÓN GUERRERO**, **MARÍA EUGENIA CALDERÓN GUERRERO**, **BRENDA HARO GUERRERO** y la señorita **FERNANDA VILLANUEVA CALDERÓN**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MA. ISABEL GUERRERO RINCÓN** también conocida como **MA ISABEL GUERRERO RINCÓN**, **ISABEL GUERRERO RINCÓN** e **ISABEL GUERRERO**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 14 de marzo de 2021.

NOTA: El uso y tratamiento de la información y documentación presentada por el Suscrito Notario Público y/o las personas autorizadas para tal efecto quienes actúan de buena fe, es presentada a petición de parte interesada, quien ha declarado **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, que la información y documentación proporcionada es verídica, teniendo pleno conocimiento de las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad y presentan documentación falsa ante la autoridad competente y/o Fedatario Público, en términos del numeral 160 y 160 Bis de la Ley del Notariado para el Estado de México y 156 Fracción II y 173 del Código Penal para el Estado de México.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 16 de febrero del 2022.

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

1408.- 9 y 18 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 63,416, volumen 1,272, de fecha 29 de Noviembre de 2021, los señores **SERGIO OCTAVIO MARTÍNEZ CASTRO**, **JOSÉ ENRIQUE MARTÍNEZ CASTRO**,

RUTH MARTÍNEZ CASTRO, VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ CASTRO, ROSA ISELA MARTÍNEZ CASTRO, JACQUELINE MARINA MARTÍNEZ CASTRO, ROBERTO MARTÍNEZ CASTRO, ALEJANDRO MARTÍNEZ CASTRO y SALVADOR TITO MARTÍNEZ CASTRO, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de los señores **MARÍA AGUSTINA ROSA CASTRO GARCÍA** también conocida como ROSA CASTRO GARCÍA y ROSA CASTRO y **ÁNGEL MARTÍNEZ SCOTT** también conocido como **ÁNGEL MARTÍNEZ**, presentando copia certificada de las ACTAS DE DEFUNCIÓN donde consta que fallecieron el 18 de abril de 2009 y el 28 de enero de 2019, respectivamente.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 17 de febrero del 2022.

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

1409.- 9 y 18 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento, hago constar que mediante escritura **63,594**, volumen **1,274**, de fecha **29 de Enero de 2022**, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **JORGE ESTRADA MERCADILLO**, compareciendo las señoras **GUADALUPE MARTA HERNÁNDEZ, TERESA ESTRADA MARTA, CARIM MARGARITA ESTRADA MARTA** y la señorita **AYLIN GUADALUPE ESTRADA MARTA**, a título de **"ÚNICAS Y UNIVERSALES HEREDERAS"** y la primera a título de **"ALBACEA"**.- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 11 de febrero del 2022.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

1410.- 9 y 18 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento, hago constar que mediante escritura **63,612** volumen **1,276**, de fecha **03 de Febrero de 2022**, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **JULIANA ÁLVAREZ GASPAS**, compareciendo los señores **JUAN CARLOS OLMOS ÁLVAREZ** y **ÁNGEL TADEO OLMOS ÁLVAREZ**, a título de **"HEREDEROS"** y el primero a título de **"ALBACEA"**.- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 09 de febrero del 2022.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

1411.- 9 y 18 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento, hago constar que mediante escritura **63,644** volumen **1,276**, de fecha **14 de Febrero de 2022**, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MARÍA EUGENIA CANTÚ BARRÓN**, también conocida como **MARÍA EUGENIA CANTÚ**, compareciendo los señores **JAVIER DÍAZ CANTÚ, MAYRA LÓPEZ MEJÍA, MAYRA JULIETA Y DAVID NOÉ**, ambos de apellidos **DÍAZ LÓPEZ**, a título de **"ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS"** y el propio señor **JAVIER DÍAZ CANTÚ**, \$ **"ALBACEA"**.- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 17 de febrero del 2022.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

1412.- 9 y 18 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento, hago constar que mediante escritura **63,639** volumen **1,275**, de fecha **14 de Febrero de 2022**, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **ÁNGELA SILVA LEÓN**, compareciendo el señor **MANUEL GONZALEZ SILVA**, a título de **"ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO"** y **"ALBACEA"**.- Aceptando el cargo y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 17 de febrero del 2022.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

1413.- 9 y 18 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento, hago constar que mediante escritura **63,551** volumen **1,276**, de fecha **15 de febrero del 2022**, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **JOSÉ PRISCILIANO HUERTA ROLDÁN**, también conocido como PRISCILIANO HUERTA ROLDÁN, JOSÉ PRISCILIANO HUERTA, PRISCILIANO HUERTA y PRICILIANO HUERTA, compareciendo los señores **FRANCISCO CONSTANTINO**, también conocido como CONSTANTINO, **MARÍA GUADALUPE CANDELARIA**, también conocida como MARÍA GUADALUPE, **MARÍA MARTA**, también conocida como MARÍA MARTHA, **ALEJANDRO** y **TERESA CONCEPCIÓN**, todos de apellidos **HUERTA SÁNCHEZ**, a título de **"HEREDEROS"** y **"CEDENTES"** y la señora **MARÍA TERESA HUERTA SÁNCHEZ**, a título de **"CESIONARIA"** **"ALBACEA"** y **"ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA"**.- Aceptando el cargo la Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 17 de febrero del 2022.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

1414.- 9 y 18 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento, hago constar que mediante escritura **63,650**, volumen **1,276**, de fecha **17 de Febrero de 2022**, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **RAMON VARGAS HERNANDEZ**, también conocido como **RAMON VARGAS**, compareciendo los señores **RAMON Y MARÍA DEL CARMEN AMBOS DE APELLIDOS VARGAS NUÑEZ**, a título de **"ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS"** y **EL PROPIO SEÑOR RAMON VARGAS NUÑEZ**, a título de **"ALBACEA"**.- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 18 de febrero del 2022.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

1415.- 9 y 18 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento, hago constar que mediante escritura **63,676** volumen **1276**, de fecha **28 de Febrero de 2022**, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de **MARÍA DEL SOCORRO MILLÁN MONTERO**, compareciendo **ALBERTO BENITEZ MILLÁN**, a título de **“ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO”** y a título de **“ALBACEA”**.- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 28 de febrero del 2022.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

1416.- 9 y 18 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **75,421** del volumen **1,444**, de fecha **2** de Febrero del año **2022**, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA (“RADICACIÓN”)**; a bienes de la extinta señora **SILVIA VÉLEZ CORIA**, que formalizan los presuntos herederos, siendo estos, los señores **JOSÉ JAVIER SOLÍS ZÁRATE, OSCAR YAIR y JAVIER ESTEBAN** ambos de apellidos **SOLÍS VÉLEZ**, el primero de los nombrados en su carácter de cónyuge supérstite y los segundos en su carácter de descendientes directos de la autora de la sucesión, quienes manifiestan su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 01 de Marzo de 2022.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 113
DEL ESTADO DE MÉXICO.

*Para su publicación por dos ocasiones con un intervalo de 7 en 7 días hábiles entre una y otra, en la Gaceta Oficial de Gobierno y en un diario de circulación nacional.

1417.- 9 y 22 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **75,427** del volumen **1,444** de fecha **3** de febrero del año **2022**, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA (“RADICACIÓN”)**; a bienes de los extintos señores **MARÍA DOLORES ACOSTA ESQUIVEL** (quien también en vida se ostento con los nombres de **DOLORES ACOSTA ESQUIVEL Y DOLORES ACOSTA**) y **FRANCISCO SOLÍS MARTÍNEZ** (quien en vida también se ostentó con el nombre de **FRANCISCO SOLÍS**), que formalizan los presuntos herederos, siendo estos, los señores **ROSA ELVA, JUAN JOSÉ, BERTHA LETICIA, CLAUDIA GABRIELA y JOSÉ TOMAS todos de apellidos SOLÍS ACOSTA**, en su carácter de descendientes directos en primer grado (hijos), de los autores de las sucesiones, quienes manifiestan su consentimiento y autorización para que se tramiten las presentes sucesiones Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 03 de marzo de 2022.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 113
DEL ESTADO DE MÉXICO.

*Para su publicación por dos ocasiones con un intervalo de 7 en 7 días hábiles entre una y otra, en la Gaceta Oficial de Gobierno y en un diario de circulación nacional.

1418.- 9 y 22 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "**122,751**", del Volumen 2,201, de fecha 23 de Febrero del año 2022, se dio fe de: LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MAURO MORENO REBOLLEDO, PARA CUYO EFECTO COMPARECE ANTE MI EL SEÑOR YAHIR MORENO COSS, EN SU CALIDAD DE PRESUNTO HEREDERO DE LA SUCESION.

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

1422.- 9 y 18 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 93,188 de fecha 18 de enero del año 2022, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión Intestamentaria a bienes del señor JUAN GUSTAVO ZEPEDA MACIAS, a solicitud de los señores MARIA GUADALUPE AGRAZ CORDOBA, LINDA MARYBEL, GUSTAVO ALFONSO y ADRIANA, de apellidos ZEPEDA AGRAZ, en su carácter de descendientes directos en line recta; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia y declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y la acta de matrimonio con las que se acreditó el fallecimiento y entroncamiento de los señores MARIA GUADALUPE AGRAZ CORDOBA LINDA MARYBEL, GUSTAVO ALFONSO y ADRIANA, de apellidos ZEPEDA AGRAZ; asimismo hago constar que solicité y obtuve los informes rendidos por el Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Tlalnepantla, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

1431.- 9 y 18 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 93,183 de fecha 18 de febrero del año 2022, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión Intestamentaria a bienes del señor LORENZO CAPISTRAN RODRIGUEZ, a solicitud de los señores FRANCISCO y MAURA, de apellidos CAPISTRAN ORTEGA, en su carácter de descendientes directos en line recta; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia y declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y la acta de matrimonio con las que se acreditó el fallecimiento y entroncamiento de los señores FRANCISCO y MAURA, de apellidos CAPISTRAN ORTEGA; asimismo hago constar que solicité y obtuve los informes rendidos por el Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Tlalnepantla, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

1439.- 9 y 18 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 91,674 de fecha 03 días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor FRANCISCO CHAVEZ PEREZ, a solicitud de los señores HUGO, MARTHA PATRICIA y JAIME, todos de apellidos CHAVEZ GUERRERO, en su carácter de descendientes directos en línea recta en primer grado, aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista copia certificada del acta de defunción del autor de la sucesión, y de las actas de nacimiento, con las que se acreditó el fallecimiento y el entroncamiento de los solicitantes, con el señor FRANCISCO CHAVEZ PEREZ, asimismo, se solicitaron del Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Cuautitlán, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, los informes sobre la existencia de disposición testamentaria otorgada por el autor de la sucesión.

ATENTAMENTE

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

1440.- 9 y 18 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 91,899 de fecha 24 días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del CIRILO ARTURO SILVA NAJERA (quien también fue conocido COMO ARTURO SILVA NAJERA), a solicitud de los señores MARIA DE JESUS OLIVA GONZALEZ (quien también es conocida como MA DE JESUS OLIVA GONZALEZ), en su carácter de cónyuge supérstite y los señores ARTURO SILVA OLIVA Y JORGE SILVA OLIVA, en su carácter de descendientes directos en primer grado en línea recta, aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista copia certificada del acta de defunción del autor de la sucesión, acta de matrimonio y de las actas de nacimiento, con las que se acreditó el fallecimiento y el entroncamiento de los solicitantes, con el señor CIRILO ARTURO SILVA NAJERA (quien también fue conocido COMO ARTURO SILVA NAJERA), asimismo, se solicitaron los informes correspondientes.

ATENTAMENTE

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

1441.- 9 y 18 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 192 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL

Licenciado Francisco Xavier Borrego Hinojosa Linage, Notario Número 192 del Estado de México, hago saber:

Que por instrumento número **4126**, de fecha **23 de febrero del 2022**, se hizo constar: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ARTURO VILLAVICENCIO ALANIS**, que otorgan las señoras **OLIVIA POLA CANTILLO**, en su carácter de cónyuge superviviente y presunta heredera; y **KARLA ADRIANA VILLAVICENCIO POLA**, en su carácter de presunta heredera de la mencionada Sucesión.

Ambas en su carácter de presuntas herederas de la mencionada sucesión, declararon su conformidad para que la sucesión referida se tramitara ante la Fe del suscrito Notario. Lo que se da a conocer.

Lo anterior con fundamento en los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles, ambos para el Estado de México, así como, de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 de su Reglamento.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 25 de febrero del 2022.

LICENCIADO FRANCISCO XAVIER BORREGO HINOJOSA LINAGE.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 192 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1446.- 9 y 18 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO RAÚL NAME NEME, Notario Titular de la notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura 135,898 libro 1,858 folio 96 DE FECHA TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE I.- LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA SANDRA GUZMAN PEREZ; II.- LA INFORMACION TESTIMONIAL; III.- EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y IV.- NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA que otorgan LA SEÑORA ROSA MARIA GUZMAN PEREZ ASISTIDOS POR LOS SEÑORES BERNARDO GARCIA GARCIA Y ERIN ESTEFANIA CAMACHO GONZALEZ dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la ley del notariado del Estado de México, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación Nacional en el Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,
A los veintiún días del mes de enero del año 2022.

Atentamente.

LIC. RAÚL NAME NEME.-RÚBRICA.
NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA 79
DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

367-A1.- 9 y 18 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 97,851, de fecha 03 de Noviembre del año 2021, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARIA LORETO MAGDALENA CABRERA HERRERA**, a solicitud de los señores **MARTHA BEATRIZ, REBECA, LUIS CARLOS, JOSÉ MANUEL, Y MARÍA MARGARITA, TODOS DE APELLIDOS RAZO CABRERA**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento como descendientes directos en línea recta en primer grado de los señores **MARTHA BEATRIZ, REBECA, LUIS CARLOS, JOSÉ MANUEL, Y MARÍA MARGARITA, TODOS DE APELLIDOS RAZO CABRERA**.

Tlalnepantla, México, a 23 de febrero de 2022.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

368-A1.- 9 y 18 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 32,972 (TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS), del volumen 832 (OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS) Ordinario, folio 009 (CERO, CERO, DOS), de fecha veinte de enero del dos mil veintidós, pasada ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar la Radicación Intestamentaria a bienes del señor JULIO GUADIAN HERNÁNDEZ, que formalizaron los señores M. DE LOS ANGELES PADRON TORRES, en su carácter de cónyuge supérstite, y los señores JOEL GUADIAN PADRON y LEONARDO GUADIAN PATRON, en su carácter de descendientes en primer grado, del autor de la presente sucesión, y presuntos herederos, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que procederá a reconocer sus derechos hereditarios.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 126 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

Cuautitlán Izcalli, México, a 14 de Febrero del 2022.

LIC. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 36.
DEL ESTADO DE MÉXICO.

369-A1.- 9 y 18 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

A 31 de enero del 2022.

Por escritura número **29,997**, volumen número **579** de fecha **27** de enero del **2022**, firmada el día, del mes y año de su otorgamiento, del Protocolo a mi cargo, se tramitó la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JUAN ANTONIO GARCÍA DE LA ROSA**, a solicitud de las señoras **MARTHA MÓNICA VÁZQUEZ PADRÓN** e **ILSE VANESSA GARCÍA VÁZQUEZ**, en su carácter de presuntas herederas, en la que manifestaron su conformidad para tramitar en la vía Notarial la presente Sucesión Intestamentaria.

Lo anterior se hace del conocimiento público para cumplir con lo dispuesto en el Artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; y del Artículo cuatro punto setenta y siete del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

A t e n t a m e n t e,

MAESTRO EN DERECHO HÉCTOR JOEL HUITRÓN BRAVO.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 147
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: La presente se publicará en dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

370-A1.- 9 y 22 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 06 de diciembre de 2021.

Que en fecha 07 de diciembre de 2021, el Licenciado Enrique Aguilar Godínez, Notario Público número 74 del Estado de México, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 118, Volumen 93, Libro Primero, Sección Primera**, - - - - respecto del inmueble identificado como Lote Número Noventa y Cinco – C de la Manzana Doscientos Veintisiete, Zona “Dos-B” del Fraccionamiento Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con superficie de CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS, con los linderos y dimensiones siguientes: - - - - al NORESTE, en DIECISÉIS METROS, con andador; - - - - al SUROESTE, en DIECISÉIS METROS con lote noventa y cinco-b; - - - - al SURESTE, en DIEZ METROS, con lote número noventa y cuatro; - - - - al NOROESTE, en DIEZ METROS con calle Saturnino-Herrán, del Circuito Quince Pintores; - - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. - - - - -

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-
RÚBRICA.**

1188.-28 febrero, 4 y 9 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. ARACELI PATRICIA MUÑOZ ROMERO, solicitaron ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 868, Volumen 687, Libro Primero Sección Primera, de fecha 22 de agosto de 1985, mediante folio de presentación No. 138/2022.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 73,228 VOLUMEN 2,048 DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 1984 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO LUIS FELIPE DEL VALLE PRIETO ORTEGA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 20 DEL DISTRITO FEDERAL. EN LA QUE HACE CONSTAR LA CONSTITUCIÓN DE UN RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO QUE OTORGA INMOBILIARIA BUGAMBILIAS ARAGÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE DEBIDAMENTE REPRESENTADA. CONSTITUYE EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO SOBRE EL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO BUGAMBILIAS ARAGÓN Y TERRENO QUE OCUPA Y LE CORRESPONDE O SEA EL PREDIO DENOMINADO FRACCIÓN PONIENTE DEL LOTE 15 DE LA MANZANA 31 UBICADO EN LA ZONA V (CINCO ROMANO), DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO, EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS. EL EXPRESADO CONJUNTO HABITACIONAL EN CONDOMINIO CONSTA DE 560 DEPARTAMENTOS PARA HABITACIÓN FAMILIAR INTEGRADOS EN 28 EDIFICIOS DE 20 DEPARTAMENTOS TIPO EN 5 NIVELES CADA UNO. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: DEPARTAMENTO NÚMERO 403, UBICADO EN EL CUARTO PISO DEL EDIFICIO B4 MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 3 Y 4 DE LA CALLE CRISANTEMO, DEL CONJUNTO HABITACIONAL EN CONDOMINIO DENOMINADO BUGAMBILIAS ARAGÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE: EN 6.15 M CON VACÍO A AREA VERDE HAVIA CALLE VALLE DE JUCAR, AL ORIENTE: EN 10.07 M CON VACÍO A PLAZA TIPO CANCHA DE VOLIBOL, AL SUR: EN 6.15 M CON DEPARTAMENTO 404, AL PONIENTE: EN 3.07 M CON CUBO DE ESCALERA Y PATIO DE LUZ, AL SUR: EN 0.25 M CON PATIO DE LUZ, AL PONIENTE: EN 5.15 M CON PATIO DE LUZ, AL NORTE: 0.25 M CON PATIO DE LUZ Y AL PONIENTE: EN 2.00 M CON PATIO DE LUZ.

A ESTE DEPARTAMENTO LE CORRESPONDE EL ESTACIONAMIENTO NÚMERO A-8, 403.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 22 de febrero de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

1198.-28 febrero, 4 y 9 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LIC. ALEJANDRO VILLANUEVA VALDEZ DELEGADO REGIONAL DE IMEVIS ECATEPEC, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 3884 Volumen 789 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 23 de julio de 1987, mediante número de folio de presentación: 2012/2021.

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1772 DEL VOLUMEN NÚMERO 32 DE FECHA 01 DE JUNIO DE 1987 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. JUAN JOSE AGUILERA GONZALEZ NUMERO 29 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA. EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACIÓN DEL PERMISO DE SUBDIVISIÓN, ASÍ COMO LOS PLANOS QUE CONTIENEN LA LOTIFICACION, QUE OTORGA “UNIDAD VECINAL DE ARAGÓN”, SOCIEDAD ANÓNIMA, REPRESENTADA POR OFICIO: D6 DUV-498/84 DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 1984, LA AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA; REFERENTE A LA SUBDIVISIÓN DE ESTE. EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN LA COLONIA MEXICO COLONIAL I, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 5, MANZANA 12, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 17.64 M CON EL LOTE 4.

AL ESTE: 7.00 M CON CONVENTO DEL DESIERTO.

AL SUR: 17.64 M CON EL LOTE 6.

AL OESTE: 7.00 M CON EL LOTE 8.

SUPERFICIE DE: 123.48 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 14 de diciembre de 2021.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

1289.- 4, 9 y 14 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LIC. ALEJANDRO VILLANUEVA VALDEZ DELEGADO REGIONAL DE IMEVIS ECATEPEC, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 3641 Volumen 789 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 23 de julio de 1987, mediante número de folio de presentación: 1927/2021.

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1772 DEL VOLUMEN NÚMERO 32 DE FECHA 01 DE JUNIO DE 1987 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. JUAN JOSE AGUILERA GONZALEZ NUMERO 29 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA. EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACIÓN DEL PERMISO DE SUBDIVISIÓN, ASÍ COMO LOS PLANOS QUE CONTIENEN LA LOTIFICACION, QUE OTORGA “UNIDAD VECINAL DE ARAGÓN”, SOCIEDAD ANÓNIMA, REPRESENTADA POR OFICIO: D6 DUV-498/84 DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 1984, LA AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA; REFERENTE A LA SUBDIVISIÓN DE ESTE. EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN LA COLONIA MEXICO COLONIAL I, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 15, MANZANA 2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 17.64 M CON EL LOTE 16.

AL ESTE: 7.00 M CON LOTE 24.

AL SUR: 17.64 M CON EL LOTE 14.

AL OESTE: 7.00 M CON CONVENTO DE SAN ANTONIO.

SUPERFICIE DE: 123.48 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 13 de diciembre de 2021.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

1289.- 4, 9 y 14 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LIC. ALEJANDRO VILLANUEVA VALDÉS DELEGADO REGIONAL DE IMEVIS REGIÓN III, ECATEPEC, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 275 Volumen 35 Libro Primero Sección Primera, de fecha 07 de Septiembre de 1963, mediante folio de presentación No. 1926/2021.

EL SUSCRITO LICENCIADO GERMAN BAZ, JUEZ CIVIL CONSTITUCIONAL DE PRIMERA INSTANCIA Y TENEDOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO PROCEDE A INSCRIBIR EL LEGAJO EN EL QUE CONSTA EL NÚMERO DE MANZANAS Y LOTES QUE INTEGRAN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO GRANJAS VALLE DE GUADALUPE, S. DE R.L. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, EN LA JURISDICCIÓN DE ESTE DISTRITO, CUYA INSCRIPCIÓN FUE SOLICITADA POR LOS SEÑORES SAMUEL GRANDE FLORES Y PIEDAD HUEZO DE TORTOLERO, SEGÚN ESCRITO DE 30 DE AGOSTO PRÓXIMO PASADO. PRESENTADO EL PLANO DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL GERENTE GENERAL DE LAS OBRAS DEL VALLE DE MÉXICO INGENIERO ANDRÉS GARCÍA QUINTERO, ASÍ COMO COPIA FOTOSTÁTICA DEL CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE RECURSOS HIDRÁULICOS Y GERENTE GENERAL DEL OBRAS DEL VALLE DE MÉXICO CON FACULTADES DELEGADAS DEL C. TITULAR DE ESTA SECRETARIA Y POR LA OTRA LOS C.C. PIEDAD HUEZO DE TORTOLERO Y SAMUEL GRANDE FLORES EN REPRESENTACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO YA MENCIONADO DICHO INMUEBLE FORMA PARTE DEL PREDIO DENOMINADO GRANJAS VALLE DE GUADALUPE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN ECATEPEC DE MORELOS, TLALNEPANTLA Y QUE FUE EXPROPIADO POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO MEDIANTE DECRETO DE FECHA 9 DE FEBRERO DEL PRÓXIMO PASADO PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO EL DÍA 13 DEL MISMO MES EN EL NÚMERO 13 DEL TOMO CXI. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 22, MANZANA 43, DEL FRACCIONAMIENTO GRANJAS VALLE DE GUADALUPE, SECCIÓN “A” MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

REGISTRALMENTE NO CONSTAN LAS MEDIDAS Y LINDEROS. LAS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN SON TOMADAS DEL OFICIO NÚMERO 212C0101050700T/1137/21 DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2021 FIRMADO POR EL LIC. ALEJANDRO VILLANUEVA VALDÉS DELEGADO REGIONAL DE IMEVIS REGIÓN III, ECATEPEC.

AL NORTE: 40.00 MTS. CON LOTE 6.

AL SUR: 40.00 MTS. CON LOTE 8.

AL ORIENTE: 12.50 MTS. CON CALLE SIN NOMBRE.

AL PONIENTE: 12.50 MTS. CON LOTE 31.

SUPERFICIE DE: 500.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 14 de diciembre de 2021.- **ATENTAMENTE.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

1289.- 4, 9 y 14 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO 28 DE ENERO DEL 2021.

EN FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2021, LA C. MARTHA MOYAO NUÑEZ, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 49, DEL VOLUMEN 72, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 1966, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 8, DE LA MANZANA IV, DEL FRACCIONAMIENTO “LAS ACACIAS”, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, CON UNA SUPERFICIE DE 150.50 METROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 15.10 MTS. CON LOTE 7. AL SUR 15.00 MTS. CON LOTE 9. AL ORIENTE 10.00 MTS. CON CALLE PEDRO DE LILLE. AL PONIENTE 10.00 MTS. CON PROPIEDAD PARTICULAR; Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE FRACCIONADORA Y URBANIZADORA ATIZAPAN, S.A., EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.- RÚBRICA.**

332-A1.- 4, 9 y 14 marzo.

Al margen Escudo de los Estados Unidos Mexicanos y una leyenda, que dice: Tribunal Unitario Agrario Distrito 24.

EXPEDIENTE : 360/2021
POBLADO : PASTORES
MUNICIPIO : TEMASCALCINGO
ESTADO : MEXICO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

Toluca, México; a nueve de febrero de dos mil veintidós.

“...Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria, se ordena emplazar por medio de **EDICTOS** a **GABINO ADRIAN MARTINEZ GONZALEZ**, haciendo de su conocimiento que **GABINO ADRIAN MARTINEZ CRESCENCIA**, demanda:

- La nulidad parcial del Acta de Asamblea de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Ejidales, celebrada en el ejido de **PASTORES, MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO, ESTADO DE MEXICO**, de veintitrés de julio de mil novecientos noventa y cuatro, en que las parcelas **133, 429 y 94 SE ASIGNARON A FAVOR DE GABINO ADRIAN MARTINEZ GONZALEZ**, cuando dice lo correcto es que se asignara a su favor con el nombre de **GABINO ADRIAN MARTINEZ CRESCENCIA**, por ser a quien legalmente le corresponde la posesión en carácter de **EJIDATARIO**.
- Se ordene al **REGISTRO AGRARIO NACIONAL EN EL ESTADO DE MEXICO**, expida a **GABINO ADRIAN MARTINEZ CRESCENCIA**, los certificados parcelarios correspondientes que lo acrediten como titular de las parcelas **133, 429 y 94** del ejido de **PASTORES, MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO, ESTADO DE MEXICO**.

Que deberá comparecer a la audiencia de ley a celebrarse las **TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS**, en la sala de audiencia de este Tribunal Unitario Agrario Distrito ubicado en CALLE RAFAEL M. HIDALGO, ESQUINA BOLIVIA 327, COLONIA AMERICAS, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, en la que deberá dar contestación a la demanda, oponer las excepciones y defensas de su interés y ofrecer pruebas y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Toluca, Estado de México, apercibida que de no comparecer a dicha diligencia sin causa justificada, se declarará por perdido su derecho a dar contestación a la demanda, a ofrecer pruebas oponer excepciones y defensas y se ordenará que las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, le sean practicadas en los estrados de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 173, 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria. -----

ATENTAMENTE.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 24, LICENCIADO VICTOR HUGO ESCOBEDO DELGADO.-RÚBRICA.

1402.- 9 y 14 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MEXICO 18 DE OCTUBRE DE 2021.

EN FECHA 08 DE JULIO DE 2021, EL C. J. JESÚS MÉRIDA AVELAR POR CONDUCTO DE SU APODERADA KARLA GEORGINA CORTÉS GONZÁLEZ, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 60, DEL VOLUMEN 253, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 18 DE SEPTIEMBRE DE 1974, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 21, DE LA MANZANA 31, DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACION POPULAR DENOMINADO IZCALLI PIRÁMIDE, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO CINCUENTA Y CUATRO METROS CATORCE DECIMETROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE DIECISIETE METROS CINCUENTA CENTIMETROS CON LOTE VEINTE; AL SURESTE NUEVE METROS TRECE CENTIMETROS CON AVENIDA TURIN; AL SUROESTE DIECISIETE METROS CINCUENTA CENTIMETROS CON LOTE VEINTIDOS; AL NOROESTE OCHO METROS CUARENTA Y SEIS CENTIMETROS CON LOTE CINCUENTA Y TRES; Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "BANCO MEXICANO", SOCIEDAD ANÓNIMA, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.**

371-A1.- 9, 14 y 17 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 15 DE FEBRERO DE 2022.

EN FECHA 04 DE FEBRERO DE 2022, LA C. CRISTINA SOCORRO NAVARRO CONDE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DE LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA DENOMINADA "INMOBILIARIA GRELICH", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 11, DEL VOLUMEN 751, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 05 DE NOVIEMBRE DE 1986, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 9, DE LA MANZANA "A", UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN ANDRÉS ATENCO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE MIL CUATROCIENTOS NUEVE METROS, CUARENTA Y SEIS CENTÍMETROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE, EN TREINTA METROS, DOS CENTÍMETROS CON LOTE CINCO; AL SURESTE EN CUARENTA Y SIETE METROS OCHENTA Y NUEVE CENTÍMETROS CON LOTE DIEZ; AL SUROESTE EN TREINTA METROS, TRECE CENTÍMETROS CON CALLE MARIANO ESCOBEDO; AL NOROESTE, EN CUARENTA Y SEIS METROS, SIETE CENTÍMETROS CON LOTE OCHO; Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "INMOBILIARIA GRELICH", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-----
A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

1434.- 9, 14 y 17 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 15 DE FEBRERO DE 2022.

EN FECHA 04 DE FEBRERO DE 2022, LA C. CRISTINA SOCORRO NAVARRO CONDE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DE LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA DENOMINADA "INMOBILIARIA GRELICH", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 10, DEL VOLUMEN 751, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 05 DE NOVIEMBRE DE 1986, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 8, DE LA MANZANA "A", UBICADOS EN EL PUEBLO DE SAN ANDRÉS ATENCO MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE MIL CIENTO TREINTA Y DOS METROS, OCHENTA Y SIETE CENTÍMETROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE EN VEINTICINCO METROS UN CENTÍMETRO CON LOTE CUATRO; AL SURESTE EN CUARENTA Y SEIS METROS SIETE CENTÍMETROS CON LOTE NUEVE; AL SUROESTE EN VEINTICINCO METROS, ONCE CENTÍMETROS CON CALLE DE MARIANO ESCOBEDO Y AL NOROESTE EN CUARENTA Y CUATRO METROS, CINCUENTA Y SEIS CENTÍMETROS CON LOTE SIETE; Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "INMOBILIARIA GRELICH", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

1435.- 9, 14 y 17 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 26 DE ENERO DE 2021.

EN FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2021, **EL C. JOSE ANTONIO CRIOLLO, INGRESO EN LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA SOLICITUD DE LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 92, DEL VOLUMEN 104, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 02 DE JULIO DE 1968, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 8, DE LA MANZANA 18, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LOMA BONITA", EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 312.12 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 32.00 MTS. CON LOTE 9; SUR EN 29.20 MTS CON LOTE 7; ESTE EN 10.00 MTS. CON LOTE No. 18; OESTE EN 10.40 MTS. CON CALLE IXTACCÍHUATL, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE FORTUNATO REYES HERNANDEZ; EN CONSECUENCIA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-** **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

1445.- 9, 14 y 17 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA C. MARQUEZ BANDA MARIA ELENA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, LA REPOSICIÓN de la Partida 13 Volumen 143 Libro Primero Sección Primera, de fecha 20 de junio de 1972, mediante Folio de presentación No. 891/2021.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NÚMERO 29,312 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 1970 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. ADOLFO CONTRERAS NIETO NÚMERO 128 DEL DISTRITO FEDERAL. EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CASANUEVA" QUE FORMALIZAN LOS SEÑORES ALBERTO BUSTAMANTE AGUIRRE EN REPRESENTACIÓN DE "INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE" S.A. DE C.V. EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMISARIA EN EL CONTRATO CELEBRADO EN LA SOCIEDAD MEXICANA DE CRÉDITO INDUSTRIAL, S.A. PARA QUE LLEVA A CABO EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE ACUERDO EL FRACCIONAMIENTO ANTES MENCIONADO, EN QUE SE HACE RELACIÓN DE LA TITULACIÓN DE PROPIEDAD QUE AMPARA LOS TERRENOS EN QUE SE HA LLEVADO A CABO LA TERCERA SECCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO: LA AUTORIZACIÓN OFICIAL DEL FRACCIONAMIENTO, EL PLANO APROBADO DEL MISMO Y EL DESLINDE DE CADA UNO DE LOS LOTES QUE INTEGRAN LA SECCIÓN MENCIONADA.- UN EJEMPLAR DE LA GACETA DE GOBIERNO, ÓRGANO DE GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, TOMO CVIII, NÚMERO 31, EDICIÓN DEL 15 DE OCTUBRE DE 1969, EN QUE OBRA PUBLICADO EL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, AUTORIZANDO CAMBIAR USOS LAS MANZANAS 6, 7, 8 Y 9 DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CASANUEVA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, DE INDUSTRIAL A POPULAR.- DICHA LOTIFICACIÓN SE REALIZA SOBRE EL PREDIO CONOCIDO COMO EX-RANCHO DE LA CAROLINA QUE FORMO PARTE DEL RANCHO CERRO GORDO, EN EL PUEBLO DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- LA REPOSISICION ES UNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 35, MANZANA 6 B, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CASANUEVA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 16.85 MTS. CON LOTES 33 Y 34.

AL SO: 16.85 MTS. CON LOTE 36.

AL SE: 8.00 MTS. CON AV. PUERTO MARQUEZ.

AL NO: 8.00 MTS. CON LOTE 30.

SUPERFICIE DE: 134.80 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 6 de julio de 2021.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

1436.- 9, 14 y 17 marzo.